



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN



TESIS

**LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA
TRANSPARENCIA DE LAS COMPRAS DIRECTAS DEL GOBIERNO
REGIONAL DE PUNO**

PRESENTADA POR:

JOHNNY WILLIAM CHAMBILLA CHAMBI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

**MAGISTER SCIENTIAE EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN
MENCIÓN EN AUDITORÍA Y TRIBUTACIÓN**

PUNO, PERÚ

2021



DEDICATORIA

A mi padre ALEJANDRO y madre VENANCIA, sin cuyo apoyo este logro no habría podido ser materializado, y por estar siempre presente en cada momento importante de mi vida.

A mi esposa MARISOL por ser mi compañera en la vida, por el apoyo incondicional y fundamental para el cumplimiento de mis objetivos, y por ser el principal motivo para mí superación

A mis adorados hijos JOHN y JOHANA que en momentos de flaqueza me dieron fortaleza para seguir con mis objetivos.

Finalmente, a mis hermanos: por su constante apoyo Moral que en todo momento me supieron brindar.



AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional del Altiplano – Alma Mater en la formación de mis estudios Superiores.

Expresar mi más sincero agradecimiento a las siguientes personas; que supieron dar una cuidadosa revisión de la tesis, sus críticas constructivas recomendaciones y correcciones

Al Asesor de Tesis:

Dr. Edgar Dario Callohuanca Avalos.

A los miembros del Jurado:

Dr. Marco Antonio Ruelas Humpiri

M.Sc. Hermenegildo Cortez Segales

M.Sc. Cesar Milton Gómez Velásquez

Por brindarme su colaboración desinteresada para la elaboración de la investigación presentada.



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
ÍNDICE DE ANEXOS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1.1 Marco teórico	3
1.1.1 Auditoria de cumplimiento	3
1.1.2 Transparencia	6
1.1.3 Contrataciones del estado	11
1.1.4 Corrupción	14
1.2 Antecedentes	16
1.2.1 Antecedentes internacionales	16
1.2.2 Antecedentes nacionales	18
1.2.3 Antecedentes locales	21

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Identificación del problema	22
2.2 Enunciados del problema	25
2.2.1 Enunciado general	25
2.2.2 Enunciados específicos	25
2.3 Justificación	25
2.3.1 Justificación teórica	25
2.3.2 Justificación práctica	25
2.3.3 Justificación Metodológica	26
2.4 Objetivos	26



2.4.1	Objetivo general	26
2.4.2	Objetivos específicos	26
2.5	Hipótesis	27
2.5.1	Hipótesis general	27
2.5.2	Hipótesis específicas	27
CAPÍTULO III		
MATERIALES Y MÉTODOS		
3.1	Lugar de estudio	28
3.2	Población	28
3.3	Muestra	29
3.4	Método de investigación	29
3.4.1	Operacionalización de variables	31
3.4.2	Técnicas e instrumentos de recopilación de datos	32
3.5	Descripción detallada de métodos por objetivos específicos	32
CAPÍTULO IV		
RESULTADOS Y DISCUSIÓN		
4.1	Determinación de la incidencia de la Auditoria de cumplimiento en la gestión eficiente del manejo de recursos públicos del Gobierno Regional de Puno.	34
4.1.1	Dimensión 1: aplicación de la normativa	34
4.1.2	Dimensión 2: confiabilidad del control interno	52
4.2	Verificación de la existencia de mecanismos de transparencia de las compras directas que incide en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional Puno	58
4.2.1	Dimensión 1: publicidad de la contratación	58
4.2.2	Dimensión 2: acceso a la información publica	63
4.2.3	Dimensión 3: abuso de poder	67
4.3	Contrastación de Hipótesis	72
4.3.1	Contrastación de la Hipótesis Específica I	72
4.3.2	Contrastación de la Hipótesis Específica II	73
4.4	Discusión	74
CONCLUSIONES		75
RECOMENDACIONES		76
BIBLIOGRAFÍA		77



Puno, 21 de octubre de 2021

ÁREA: Auditoría pública y privada.

TEMA: La auditoría de cumplimiento y su incidencia en la transparencia de las compras directas del Gobierno Regional de Puno.

LÍNEA: Auditoría, costos y finanzas.

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
1. Eficiencia en el cumplimiento de las normas legales respecto a las compras directas en la entidad	34
2. Efectos de la Auditoria de cumplimiento en la transparencia de las compras directas de la entidad.	35
3. Incidencia de las recomendaciones del informe de auditoría de cumplimiento en la gestión del manejo de recursos públicos en la entidad.	36
4. Influencia de un funcionario para monitorear la implementación y seguimiento de las recomendaciones para mejorar la gestión de la Entidad.	38
5. Incidencia de la auditoria de cumplimiento en los procedimientos de contratación de las compras directas llevados a cabo por la Oficina de Abastecimientos de la entidad	40
6. Incidencia de la auditoria de cumplimiento en los procedimientos de contratación de las compras directas llevados a cabo por la Oficina de Abastecimientos de la entidad	42
7. Sustento del motivo de la elección del proveedor adjudicado en las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs).	43
8. Sustento del motivo de la elección del proveedor adjudicado en las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs).	44
9. Modificación y complemento de los vacíos legales de la Directiva Regional que regula las compras directas en la entidad.	46
10. Cumplimiento y acreditación de la verificación de proveedor impedido para contratar con el Estado en las compras directas tal como lo dispone el OSCE.	47
11. Verificación del Registro Nacional de Proveedores para contratar con el Estado en las compras directas tal como lo dispone el OSCE.	48
12. Verificación del Registro Nacional de Proveedores para contratar con el Estado en las compras directas tal como lo dispone el OSCE.	49
13. Control interno apropiado que previene o mitiga los riesgos de la actividad a controlar.	52

14. Existencia en la entidad de una persona responsable de ejecutar el control interno, si la persona que aplica los controles se ajusta al cargo que desempeña y si existe segregación de funciones. 53
15. Respecto a la frecuencia de control interno: La periodicidad de la aplicación de control es correspondiente con la frecuencia de ejecución de las actividades. 54
16. Respecto a la documentación del control interno; El control interno en la entidad se encuentra debidamente formalizado a través de manual de procedimientos y funciones o algún documento de índole similar. 55
17. El control interno de la entidad previene o mitiga riesgos durante la ejecución de las actividades de las compras directas o para detectar oportunamente las desviaciones que puedan haber ocurrido. 56
18. Utilización del control interno implementado en la entidad para las compras directas. 57
19. Realización de anuncios de contratación de las compras directas a través de algún medio como portal web institucional, redes sociales o algún medio digital. 58
20. Realización de anuncios de contratación de las compras directas a través de algún medio visual como; mural de transparencia, cartelera institucional, vitrina institucional o algún medio visual similar. 59
21. Realización de anuncios sobre la adjudicación de contratación de las compras directas a través de algún medio como portal web institucional, redes sociales o algún medio digital 60
22. Realización de anuncios sobre la adjudicación de contratación de las compras directas a través de algún medio visual como mural de transparencia, cartelera institucional, vitrina institucional o algún medio visual similar 61
23. Realización del registro mensual de las órdenes de compra y ordenes de servicio en el SEACE derivado de las compras directas. 62
24. Recepción de solicitudes de acceso a la información pública de parte de los proveedores en marco de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública de las compras directas. 63
25. Atención las solicitudes dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y acceso a la información pública de las compras directas. 65



26. Conocimiento claro del procedimiento para atender las solicitudes de acceso a la información pública de las compras directas según el Principio de Transparencia y la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	66
27. Frecuencia de verificación de los posibles conflictos de interés con los proveedores con quienes se contrata.	67
28. Frecuencia con que se supervisan o es validado dichas contrataciones por alguna instancia superior.	68
29. Frecuencia con que se recibe alguna indicación del titular de la entidad o de algún directivo superior para favorecer a determinado proveedor.	69
30. Sanción ejemplar a los funcionarios y servidores públicos de la entidad que incurrir en actos de corrupción en las contrataciones.	71
31. Escala de valor	72
32. Correlación de Pearson 1	73
33. Correlación de Pearson 2	74

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
1. Eficiencia en el cumplimiento de las normas legales respecto a las compras directas en la entidad.	34
2. Efectos de la Auditoria de cumplimiento en la transparencia de las compras directas de la entidad.	36
3. Incidencia de las recomendaciones del informe de auditoría de cumplimiento en la gestión del manejo de recursos públicos en la entidad.	37
4. Influencia de un funcionario para monitorear la implementación y seguimiento de las recomendaciones para mejorar la gestión de la Entidad.	39
5. Incidencia de la auditoria de cumplimiento en los procedimientos de contratación de las compras directas llevados a cabo por la Oficina de Abastecimientos de la entidad.	41
6. Incidencia de la auditoria de cumplimiento en los procedimientos de contratación de las compras directas llevados a cabo por la Oficina de Abastecimientos de la entidad.	42
7. Sustento del motivo de la elección del proveedor adjudicado en las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs).	43
8. Sustento del motivo de la elección del proveedor adjudicado en las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs).	44
9. Modificación y complemento de los vacíos legales de la Directiva Regional que regula las compras directas en la entidad.	46
10. Cumplimiento y acreditación de la verificación de proveedor impedido para contratar con el Estado en las compras directas tal como lo dispone el OSCE.	47
11. Verificación del Registro Nacional de Proveedores para contratar con el Estado en las compras directas tal como lo dispone el OSCE.	48
12. Verificación del Registro Nacional de Proveedores para contratar con el Estado en las compras directas tal como lo dispone el OSCE.	49
13. Control interno apropiado que previene o mitiga los riesgos de la actividad a controlar.	52
14. Existencia en la entidad de una persona responsable de ejecutar el control interno, si la persona que aplica los controles se ajusta al cargo que desempeña y si existe segregación de funciones.	53

15. Respecto a la frecuencia de control interno: La periodicidad de la aplicación de control es correspondiente con la frecuencia de ejecución de las actividades. 54
16. Respecto a la documentación del control interno; El control interno en la entidad se encuentra debidamente formalizado a través de manual de procedimientos y funciones o algún documento de índole similar. 55
17. El control interno de la entidad previene o mitiga riesgos durante la ejecución de las actividades de las compras directas o para detectar oportunamente las desviaciones que puedan haber ocurrido. 56
18. Utilización del control interno implementado en la entidad para las compras directas. 57
19. Realización de anuncios de contratación de las compras directas a través de algún medio como portal web institucional, redes sociales o algún medio digital. 59
20. Realización de anuncios de contratación de las compras directas a través de algún medio visual como; mural de transparencia, cartelera institucional, vitrina institucional o algún medio visual similar. 60
21. Realización de anuncios sobre la adjudicación de contratación de las compras directas a través de algún medio como portal web institucional, redes sociales o algún medio digital. 61
22. Realización de anuncios sobre la adjudicación de contratación de las compras directas a través de algún medio visual como mural de transparencia, cartelera institucional, vitrina institucional o algún medio visual similar. 62
23. Realización de del registro mensual de las órdenes de compra y ordenes de servicio en el SEACE derivado de las compras directas. 63
24. Recepción de solicitudes de acceso a la información pública de parte de los proveedores en marco de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública de las compras directas. 64
25. Atención las solicitudes dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y acceso a la información pública de las compras directas. 65
26. Conocimiento claro del procedimiento para atender las solicitudes de acceso a la información pública de las compras directas según el Principio de Transparencia y la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 66



27. Frecuencia de verificación de los posibles conflictos de interés con los proveedores con quienes se contrata.	67
28. Frecuencia con que se supervisan o es validado dichas contrataciones por alguna instancia superior.	68
29. Frecuencia con que se recibe alguna indicación del titular de la entidad o de algún directivo superior para favorecer a determinado proveedor.	70
30. Sanción ejemplar a los funcionarios y servidores públicos de la entidad que incurren en actos de corrupción en las contrataciones.	71



ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
1. Matriz de consistencia	83
2. Instrumento	84
3. Propuesta 1: Directiva Regional – “Procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT” - Gobierno Regional de Puno	93
4. Propuesta 2: Proyecto de Resolución – “Modificación de los criterios de la clasificación de niveles de complejidad y grados de impacto para las materias o los hechos identificados susceptibles de la realización de una Auditoría de Cumplimiento” – Contraloría General de la República	122



RESUMEN

La auditoría de cumplimiento es un tipo de control posterior realizado por las unidades orgánicas de la Contraloría y las OCI de las entidades en el marco de la normativa y principios del control gubernamental; Así mismo, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 30225 las compras directas es un supuesto excluido de la aplicación de la Ley pero que están sujetos a supervisión de la OSCE, respecto a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las ocho (8) UITs, la finalidad de esta variación sería la de dinamizar la gestión de las contrataciones públicas según la Ley de Contrataciones del Estado; La investigación se realizó en el Gobierno Regional Puno. Para la investigación, hemos establecido la pregunta general: ¿De qué manera la Auditoria de Cumplimiento incide en la transparencia de las compras directas del Gobierno Regional de Puno?; siendo la hipótesis: La aplicación de la Auditoria de Cumplimiento incide significativamente en la transparencia de las compras directas del Gobierno Regional de Puno; Los métodos aplicados son: el descriptivo, analítico y deductivo cuyo diseño es no experimental y de tipo cuantitativo. Las conclusiones se resumen: La aplicación de la Auditoria de cumplimiento incide significativamente en la gestión eficiente del manejo de recursos públicos, las compras directas es un supuesto excluido de la aplicación de la Ley pero que están sujetos a supervisión de la OSCE y Los mecanismos de transparencia de las compras directas inciden en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional Puno.

Palabras clave: Auditoria de cumplimiento, compra directa, contrataciones del estado, gobierno regional, transparencia activa, transparencia pasiva, unidad impositiva tributaria



ABSTRACT

The compliance audit is a type of subsequent control carried out by the organic units of the Comptroller's Office and the OCIs of the entities within the framework of the regulations and principles of government control; Likewise, according to article 5 of Law N ° 30225, direct purchases are a case excluded from the application of the Law but which are subject to the supervision of the OSCE, with respect to contracts whose amounts are equal to or less than those eight (8) UITs, the purpose of this variation would be to streamline the management of public procurement according to the State Procurement Law; The investigation was carried out in the Puno Regional Government. For the investigation, we have established the general question: In what way does the Compliance Audit affect the transparency of direct purchases from the Regional Government of Puno? The hypothesis being: The application of the Compliance Audit significantly affects the transparency of direct purchases by the Regional Government of Puno; The methods applied are: the descriptive, analytical and deductive whose design is non-experimental and quantitative. The conclusions are summarized: The application of the Compliance Audit has a significant impact on the efficient management of public resources management, direct purchases are a case excluded from the application of the Law but which are subject to the supervision of the OSCE and the mechanisms of Transparency of direct purchases affects the fight against corruption in the Puno Regional Government.

Keywords: Active transparency, compliance audit, direct purchase, passive transparency, regional government, state contracting, tax unit.

INTRODUCCIÓN

La investigación titulada: La auditoría de cumplimiento y su incidencia en la transparencia de las compras directas del Gobierno Regional de Puno, está desarrollada en el ámbito del área de investigación de Auditoría y Tributación y cuya línea de investigación es la Auditoría; Esta investigación busca solucionar el problema existente en las diversas unidades ejecutoras del Gobierno Región Puno, respecto a la transparencia que se realiza de parte de la entidad a las contrataciones de bienes, servicios y obras cuyos montos son iguales e inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, al momento de su transacción, conocidos comúnmente como “compras directas”. Por lo que, una de las razones por las cuales se escogió el tema es que en la actualidad muchas de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional Puno para la contratación de bienes, servicios y obras se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y otras normas conexas, empero en las compras directas, tienen que elaborar su propio procedimiento para poder controlar, dado que estas contrataciones están fuera de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, habiendo demostrado según la investigación que las compras directas es un supuesto excluido de la aplicación de la Ley pero que están sujetos a supervisión de la OSCE y Los mecanismos de transparencia de las compras directas inciden en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional Puno.

La auditoría de cumplimiento derivada del control concurrente es un examen objetivo y profesional que se activa a partir de los resultados del control concurrente y tiene como propósito determinar en qué medida los funcionarios y servidores públicos de las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado. El desarrollo de la auditoría de cumplimiento derivada del control concurrente está a cargo de la Contraloría y los OCI, en el marco de las normas y principios del control gubernamental establecidos en la Ley N° 27785.

La presente investigación está estructurado de acuerdo a 4 apartados debidamente establecidos según el Reglamento de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, los que indicamos: Capítulo I: Revisión de Literatura, que contiene el Marco teórico y los antecedentes de la investigación; Capítulo II: El planteamiento del problema, que contiene la identificación y el enunciado del



problema, la justificación, los objetivos y las hipótesis; Capítulo III: Materiales y métodos; Y, Capítulo IV: Resultados y Discusión. En la parte final de la presente investigación se incluye las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas, y finalmente los anexos.

CAPÍTULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1.1 Marco teórico

1.1.1 Auditoría de cumplimiento

1.1.1.1 Definición

Para Sánchez y Calderón (2013), el concepto de auditoría de cumplimiento queda englobado en la descripción de cuál debe ser el objetivo de una fiscalización del sector público que recoge la Declaración de Lima de la INTOSAI: “La institución del control es inmanente a la economía financiera pública. El control no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte imprescindible de un mecanismo regulador que debe señalar, oportunamente, las desviaciones normativas y las infracciones de los principios de legalidad, rentabilidad, utilidad y racionalidad de las operaciones financieras, de tal modo que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso, determinarse la responsabilidad del órgano culpable, exigirse la indemnización correspondiente o adoptarse las determinaciones que impidan o, por lo menos, dificulten, la repetición de tales infracciones en el futuro (Bergon *et al.*, 2017).

Para Abad *et al.* (2020) la auditoría de cumplimiento analiza en qué medida la entidad auditada observa las reglas, las leyes y los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos o las estipulaciones acordadas por ejemplo en un contrato o en un convenio de financiación. El concepto de auditoría de cumplimiento fue introducido en los Principios fundamentales de auditoría de la INTOSAI (ISSAI

100, párrafos 38 y 39) y se describe con más detalle en la ISSAI 4000 – Introducción a las Directrices para la auditoría de cumplimiento.

1.1.1.2 Alcance

Comprende la revisión y evaluación de una muestra selectiva de las operaciones, procesos y actividades de la entidad, así como de los actos y resultados de la gestión pública, respecto a la captación, uso y destino de los recursos y bienes públicos, por un periodo determinado y en cumplimiento a la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas. Es de aplicación obligatoria para el personal de las unidades orgánicas de la Contraloría y de los OCI, de acuerdo con su competencia funcional y que presten servicio bajo cualquier modalidad contractual, y que tengan participación en el desarrollo de la auditoría de cumplimiento (Contraloría General de la República del Perú, 2014).

En algunos casos, el objeto y el alcance de una auditoría de cumplimiento pueden estar determinados por el mandato de auditoría, mientras que, en otros casos, pueden derivarse del juicio profesional del auditor del sector público, en el que pueden influir, entre otros, los factores siguientes:

- a) Las obligaciones contenidas en el mandato de auditoría o las leyes y los reglamentos pertinentes, tales como la legislación presupuestaria o la normativa sobre contratos públicos.
- b) Los anteriores actos de incumplimiento de la entidad, como pueden ser las desviaciones que se hayan identificado en auditorías previas.
- c) Las constataciones y recomendaciones resultantes de auditorías llevadas a cabo por auditores ajenos a la EFS.
- d) Un análisis de riesgos practicado en conexión con auditorías financieras o de rendimiento que indique ámbitos concretos en donde existe riesgo de incumplimiento (por ejemplo, en sectores enteros como el de la contratación pública, o en grandes ámbitos temáticos de sectores específicos como recaudación de ingresos, defensa, prestaciones sociales, etc.).

1.1.1.3 Objetivos

Son objetivos de la auditoria de cumplimiento:

- Determinar la conformidad en la aplicación de la normativa, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en la materia a examinar de la entidad sujeta a control.
- Determinar el nivel de confiabilidad de los controles internos implementados por la entidad en los procesos, sistemas administrativos y de gestión, vinculados a la materia a examinar.

1.1.1.4 Criterios

Es necesario asimismo identificar los criterios o pautas con los que comparar la materia controlada. En las auditorías de cumplimiento, la identificación de estos criterios constituye una fase esencial del proceso de planificación. Los criterios para ser adecuados deben reunir las características siguientes según INTOSAI (2009):

- a) Pertinentes:** son criterios que responden de forma significativa a las exigencias de información y decisión de los destinatarios del informe de auditoría.
- b) Fiables:** son criterios que dan lugar a conclusiones razonablemente coherentes con las que obtendría otro auditor aplicando los mismos criterios en las mismas circunstancias.
- c) Completos:** son criterios suficientes para los fines de la auditoría y que no omiten factores pertinentes; además son significativos y facilitan a los destinatarios una visión práctica para sus exigencias de información y decisión.
- d) Objetivos:** son criterios neutrales y que no responden a prejuicios del auditor o de la dirección de la entidad auditada, lo que significa que no pueden ser tan informales que la evaluación de la información acerca de la materia controlada resulte muy subjetiva y lleve a otros auditores del sector público a alcanzar una conclusión muy dispar.

1.1.2 Transparencia

1.1.2.1 Transparencia

Si se parte de su significado etimológico, transparencia proviene del latín *trans-* (parere) que significa ver a través de. Según Schedler (2005), se refiere a aquello que se puede observar a través de algo, como un objeto, una pared o un límite. En este orden de ideas, la transparencia es entendida como la propiedad que toda entidad pública debe poseer, que es ser transparente.

La transparencia se erige como un principio de la contratación pública estrechamente relacionado con el resto de principios de la contratación. En efecto el principio de transparencia es una manifestación del principio de igualdad de trato. Asimismo, se observa claramente cómo el principio de igualdad de trato implica una obligación de transparencia para permitir que se garantice su respeto. Además, la transparencia, y el sistema de publicidad en la contratación administrativa que de ella se deriva, constituyen una exigencia ineludible del principio de libertad de concurrencia. Asimismo, permite controlar la parcialidad en las adjudicaciones (Cerrillo, 2014).

La transparencia es el remedio natural contra las patologías de la corrupción. La transparencia en el doble sentido, material o interna, como principio básico de la contratación pública que se materializa en los de publicidad, igualdad de trato y objetividad, para asegurar la máxima concurrencia en condiciones de igualdad; y una transparencia formal o externa, un mecanismo de acceso a la información de los procedimientos contractuales mediante la publicación de todos los datos de los contratos, para permitir a los ciudadanos un mejor control y evaluación de la gestión de los fondos públicos que se invierten mediante contratos (Martinez, 2015).

La transparencia ha de estar presente en cualquier procedimiento de adjudicación, también en los casos en los que las propias Directivas admiten limitaciones o exclusiones a la concurrencia. La aplicación del principio de transparencia es la herramienta más útil para lograr dos objetivos complementarios y esenciales de la contratación pública: a) Contribuir a la eficiencia del gasto público, permitiendo una mayor concurrencia en igualdad de condiciones, que garantice una

competencia real y con ella con mejores ofertas, b) Asegurar la integridad en los procedimientos de contratación, reduciendo la corrupción (Martinez, 2015).

C. Lesmes Serrano, Presidente del Consejo General del Poder Judicial de España, ha aludido indirectamente a esta doble acepción: “la transparencia es un antídoto contra la corrupción y facilita el control del gasto y la acción de gobierno por parte de la ciudadanía” (Lesmes, 2014).

La igualdad de trato debe ser entendida como la obligación de no tratar de forma diferente situaciones similares sin justificación suficiente. Una concreción de ese principio es la prohibición de discriminación por alguna razón (Martínez, 2015).

1.1.2.2 Transparencia activa

Menéndez *et al.* (2016) la transparencia activa de acuerdo a Instituto Federal de Acceso a la Información – IFAI de México, es el conjunto de actividades e iniciativas ordenadas que tienen como propósito elevar en forma sostenida la publicación de información y bases de datos abiertas de información gubernamental que permita la rendición de cuentas a los ciudadanos y promueve la participación activa de la sociedad en la solución de problemas públicos de manera activa y permanente, en la misma línea según Cerrillo (2014), la transparencia activa incluye a aquellos mecanismos a través de los que la Administración pública difunde información a los ciudadanos. La transparencia activa está referida a aquellas acciones desarrolladas por la entidad pública para publicitar información en diferentes medios, ya sea porque se trata de una obligación legal o, aun no siendo obligatoria, considera importante que la ciudadanía conozca determinada información que le podría ser útil para el ejercicio de sus derechos o el acceso a servicios públicos, y la publicación activa de información se realiza a través de Portales web: Portal de Transparencia Estándar, portales institucionales, Portal de Transparencia Económica y otros medios de difusión (PCM, 2013).

Tal como se menciona en la opinión consultiva N° 03-2019/JUSDGTAIPD emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos indica que entre los mecanismos de transparencia activa se encuentran las audiencias públicas de rendición de cuentas, los periódicos murales, las páginas web o portales

institucionales, los portales de transparencia, entre otros.

Se conoce así a los portales web de las entidades públicas que contiene información propia de las funciones y competencias de la entidad, así como de los servicios que brindan o cualquier otra información relevante para la ciudadanía (PCM, 2013).

1.1.2.3 Portal de Transparencia estándar

El portal de transparencia estándar, es una herramienta informática del Estado Peruano que contiene información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualiza la información, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (Portal de Transparencia Estandar, 2021).

1.1.2.4 Transparencia pasiva

La transparencia pasiva es el derecho de acceso a la información del sector público, es el mecanismo a través del cual los ciudadanos pueden tener conocimiento de la información del sector público previa solicitud a la Administración pública para que se la muestre o les facilite una copia (Cerrillo, 2014).

Acceso a la información pública.

El acceso a la información pública persigue facilitar que los ciudadanos puedan tener conocimiento de la actividad administrativa a posteriori. De hecho, el acceso a los documentos administrativos se conoce como un mecanismo de transparencia reactivo que exige a las administraciones públicas únicamente facilitar información a los ciudadanos cuando estos se la solicitan lo que lo convierte en un mecanismo idóneo para controlar la actividad administrativa y exigir la rendición de cuenta (Mock, 1999).

En el Perú el acceso a la información pública constituye un derecho fundamental a solicitar y recibir información que posee o reproduce cualquiera de las entidades estatales, salvo los datos que se encuentran exceptuados por la ley, tomando en cuenta que toda información que posea el Estado se considera pública, con

excepción de Los rubros contemplados en la ley. Además, según lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 27806, información pública será todo tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa y también las actas de reuniones oficiales (Ley N° 27806, 2001).

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales tienen la obligación de implementar la normatividad sobre transparencia y acceso a la información pública a través de diversos mecanismos que han de ser puestos en funcionamiento por la oficina responsable de cada entidad, cuyo objetivo es brindar de manera oportuna, pertinente y con canales de accesibilidad, la información que soliciten las personas en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública. Ello implica la implementación de gestión de solicitudes que implica un conjunto de acciones y herramientas que las entidades públicas deben poner a disposición de las personas para recibir, procesar y atender sus solicitudes de acceso a la información pública. Para ello, las entidades públicas están obligadas a contar con funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública, de establecer mecanismos internos de coordinación a fin de que la atención de las solicitudes se realice en la forma y los plazos establecidos por la ley y con las características que esta requiere (PCM, 2013).

Acceso a la información sobre contratación pública.

Según Cerrillo (2014), en el ámbito de la contratación pública el acceso a la información tiene tres manifestaciones específicas:

- **En primer lugar**, los interesados en una licitación pueden solicitar el acceso a los pliegos y la documentación complementaria e información adicional La información solicitada se enviará a los interesados en el plazo de seis días desde la recepción de la solicitud siempre que esta se haya presentado antes de que expire el plazo para presentar las ofertas y con la antelación señalada en los pliegos.
- **En segundo lugar**, al prever la creación del Registro de contratos del sector público en el que se inscribirán los datos básicos de los contratos adjudicados por las distintas administraciones públicas y demás entidades del sector

público.

- **En tercer lugar**, la existencia de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que en el Perú el equivalente vendría a ser el Registro Nacional de Proveedores. Este Registro puede contener información de las empresas como tipo de personalidad y capacidad de obrar; extensión de las facultades de los representantes o apoderados; autorizaciones o habilitaciones profesionales; datos relativos a la solvencia económica y financiera; clasificación; prohibiciones de contratar que les afecten (Cerrillo, 2014).

1.1.2.5 Transparencia colaborativa

La evolución de los medios electrónicos y, en particular, de las tecnologías recogidas bajo la etiqueta Web 2.0, está facilitando que los ciudadanos más allá de ser meros observadores y receptores de la información pública se conviertan en generadores y difusores de la misma (Mayo y Steinberg, 2007).

La transparencia colaborativa como una nueva generación de transparencia que está emergiendo facilitada por el uso de los medios electrónicos en la medida en que emprendedores, activistas y ciudadanos, en general, inventan nuevas maneras de recoger, procesar y difundir la información del sector público (Fung, Graham, & Weil, 2007).

La transparencia colaborativa está estrechamente vinculada a la posibilidad de que los ciudadanos puedan reutilizar la información de las administraciones públicas. La reutilización de la información del sector público permite que las empresas y los ciudadanos puedan añadir valor a la información del sector público ofreciendo al mercado y, en general, a la sociedad, nueva información o servicios basados en ella. A pesar de que en un primer momento se había vinculado este mecanismo con la comercialización de la información del sector público, con el tiempo se ha ido destacando también el potencial que tiene como mecanismo para canalizar la transparencia. A través de la reutilización de la información del sector público se puede incrementar la transparencia en la medida en que se da una mayor difusión a información del sector público o información basada en la misma (Cerrillo, 2014).

No entraremos a analizar este punto en vista de que no contamos en el Perú una regulación de la reutilización de la información del sector público, que, si lo hacen en otros países como en España que cuenta la Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público.

1.1.3 Contrataciones del estado

1.1.3.1 Contrataciones del Estado

Es un instrumento que permite a las diferentes entidades del Estado realizar contratos de bienes y servicios y para la ejecución de obras; sin embargo, nótese que sólo es un instrumento, dado que la Administración Pública en general cuenta con diferentes mecanismos contractuales y legales para adquirir y vender bienes de acuerdo a las necesidades que tenga (Cordova, 2009).

1.1.3.2 Compras directas

De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 30225 es un supuesto excluido de la aplicación de la Ley pero que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), El referido a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT (S/. 31,600). La finalidad de esta variación sería la de dinamizar la gestión de las contrataciones públicas, explicación que se entiende si partimos de dos consideraciones: primero, el proyecto es parte de un conjunto de medidas que apuntan a reactivar la economía, y segundo, que las compras estatales se realizarán bajo el enfoque de gestión por resultados, donde la compra es evaluada en función de su contribución a las metas de la institución.

1.1.3.3 Obligaciones en las compras directas

Con relación a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, a las que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través del comunicado publicado en fecha 19 de enero 2016, recuerda a las Entidades y público en general lo siguiente:

- Para efectuar las referidas contrataciones, con independencia de su monto, se

deberá verificar la no configuración de los impedimentos previstos en la normativa de contratación pública.

- Para efectuar dichas contrataciones, a los proveedores les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, salvo en aquellas cuyos montos sean iguales o inferiores a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT).
- Las Entidades deben registrar y publicar en el SEACE todas las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas durante el mes, incluyendo aquellas a las que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley, para lo cual, cuentan con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente a su emisión.
- Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT constituyen un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública sujeto a supervisión, por lo que el OSCE, conforme a los criterios establecidos para ello, podrá verificar, entre otros aspectos, que la Entidad no haya incurrido en una vulneración a la prohibición de fraccionamiento.

1.1.3.4 Impedimentos para contratar

Los impedimentos son aquellas prohibiciones o restricciones señaladas en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se indica quiénes están impedidos para ser participantes, postores y/o contratistas en procesos de contrataciones públicas. Las personas naturales o jurídicas que respondan a estas restricciones no podrán participar en los procesos de selección convocadas por las entidades públicas, presentar propuestas o contratar con éstas, cualquiera sea el régimen legal de contratación, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas.

Los impedimentos responden a los principios de moralidad, imparcialidad, equidad y trato justo e igualitario, de tal manera que todas las contrataciones se realicen en igualdad de condiciones, encontrándose prohibida la existencia de ventajas o privilegios.

Así, se previene la generación de conflictos de interés y se promueve la transparencia en los procesos de selección.

1.1.3.5 El registro nacional de proveedores

El organismo supervisor de las contrataciones del estado como ente rector en materia de contrataciones, en su opinión N° 046-2016/DTN indica sobre el registro nacional de proveedores: “En primer lugar, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos previstos en esta, pueda ser participante, postor y/o contratista en las contrataciones que las Entidades llevan a cabo para abastecerse de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) – lo cual incluye los contratos de servicios- están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, estando obligados los proveedores que realizarán dichas contrataciones a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT).”

1.1.3.6 Registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

De acuerdo a la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD - Disposiciones aplicables al registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado - SEACE. Aprobada mediante Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE, en su numeral 11.3 indica que la entidad debe registrar y publicar en el SEACE la información de sus contrataciones cuyos montos sean de una a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT), que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. Tal registro se realiza de acuerdo a lo establecido en el punto XII de dicha Directiva.

1.1.3.7 Prohibición de Fraccionamiento

Partiremos por la definición de la Real Academia Española (2001) fraccionamiento significa acción y efecto de fraccionar, éste último se refiere a dividir algo en partes o fracciones, y el último cortar en partes pequeñas.

Para la doctrina el fraccionamiento es definido como “una acción fraudulenta de un funcionario público consistente en el abierto desconocimiento de la unidad física o jurídica de una contratación o prestación, para en vez de esta necesaria unidad, aparentar una escasa cuantía en la adquisición y proceder así mediante procedimientos más expeditivos, menos concurrentes, competitivos y que garanticen unidad de trato a todos los potenciales postores” (Morón, 2002).

Esto significa que no deberían contratarse diversos procesos de selección o ninguno de éstos cuando es menor a 8 U.I.T. cuando pueden contratarse en un solo proceso, siempre y cuando tenga una relación directa y común entre ellas, como es la identidad de objeto contractual o sean complementarios, como ya se verá más adelante. En consecuencia, el fraccionamiento se configura cuando la Entidad, teniendo la posibilidad de prever sus necesidades y, en consecuencia, programarlas, determina de forma deliberada la realización de varios procesos menores en lugar de uno mayor, a fin de evadir la rigurosidad de este último (Quijada, 2009).

1.1.4 Corrupción

1.1.4.1 Definición de corrupción

Etimológicamente la palabra «corrupción», derivado del verbo “corrumpere”, tiene muchas acepciones, todas negativas: alterar y trastocar; echar a perder, depravar, dañar, pudrir; sobornar; pervertir; estragar, viciar. Como sustantivo, el diccionario de la Real Academia de la Lengua lo define con referencia a las instituciones: “en las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores” (Martinez, 2015).

Una de las definiciones más sencillas y extendida de corrupción es lo que propone la OCDE quien la define como; “el abuso de poder que le ha sido confiado a un determinado agente para obtener ganancias privadas” (OCDE, 2008). En la misma línea la Asociación no gubernamental Transparencia Internacional da la siguiente definición de la corrupción: “se trata de un mal uso del poder público para obtener ganancias privadas, entendiendo por privado no solo la ganancia personal, sino también la de familiares, amigos o la del propio partido político”

De las lecturas de los párrafos anteriores podemos identificar dos elementos necesarios que deben concurrir en una situación para poder ser calificada como corrupción: el abuso de poder y la obtención de ganancias (Cerrillo, 2014).

Debemos tomar en cuenta la fórmula de Klitgaard (1988), sobre la corrupción, la cual implica que esta es igual a tres aspectos importantes; monopolio del poder más la discrecionalidad en la decisión y ninguna responsabilidad por su ejercicio.

En la misma línea de Klitgaard debemos mencionar a los factores que incluyen en la corrupción en un país según Echeverría (2005), en su análisis de correlaciones que puedan darnos señales relevantes sobre las causas de la corrupción indica que existen tres factores; discrecionalidad, poder disuasorio e incentivos de denuncia.

De acuerdo a Klitgaard y Echeverría podemos mencionar como los tres aspectos importantes que influyen en la corrupción de parte de los funcionarios y servidores públicos; abuso de poder, discrecionalidad no controlada, y poder disuasorio.

1.1.4.2 Abuso de poder

Existen numerosas definiciones de abuso de poder según los diversos autores que se consideren, a criterio de Cerrillo (2014), el abuso de poder es “la voluntad del titular de la potestad o competencia de aprovecharse del ejercicio de su cargo o empleo público imponiendo su interés privado por encima del interés público”.

Asimismo, la corrupción está ligado con la imposición del interés privado por la existencia de conflicto de interés, por ello; “el abuso del poder se traduce en provechar un conflicto de intereses en beneficio propio a través del cual se impone el interés privado por encima del interés público” (Cerrillo, 2014).

1.1.4.3 Discrecionalidad

Respecto al significado del término “discrecional” se entiende como aquello que no está sometido a regla sino que depende del criterio de una persona o autoridad dada (Seco y Ramos, 1999).

Respecto a la discrecionalidad no controlada va relacionado al grado en el que los procedimientos administrativos o normatividad interna dentro de la entidad que crean zonas grises o espacios de discrecionalidad no controlada mediante reglas

de transparencia y responsabilización, que los funcionarios y servidores públicos podría aprovechar en beneficio propio o de un tercero. Esto afecta a procedimientos de autorización, compra y fiscalización del gasto público (Echeverría, 2005).

En la contratación pública la discrecionalidad no contralada, puede generar que la corrupción manipule alguna de las actuaciones en cualquiera de las fases de la gestación de un contrato para favorecer ilegalmente a un licitador frente a otros o para otorgarle un beneficio ilícito a costa del erario público, beneficio del que de algún modo participa el gestor público que maneja esa manipulación (Martínez, 2015).

1.1.4.4 Poder disuasorio

El grado en el que existen un poder disuasorio efectivo para luchar contra la corrupción, que a través de sanciones ejemplarizantes, eleva los costes de actuación a eventuales corruptos (Echeverría, 2005) en ese caso las entidades debería contar con un instrumento normativo que sea publicitado entre todo los funcionarios y servidores públicos donde figure las sanciones ejemplares dentro del marco administrativo.

1.2 Antecedentes

A continuación, se presenta el basamento de la investigación que comprende antecedentes de la investigación los cuales dan sustento bibliográfico y referencial al estudio.

1.2.1 Antecedentes internacionales

Romeu (2018), en su investigación realiza un estudio de investigación con el propósito de analizar el principio de transparencia y su incidencia en la contratación pública. Así, se realiza un estudio exhaustivo del concepto de transparencia administrativa, sus orígenes, su relevancia actual dentro del paradigma de la gobernanza y el gobierno abierto y su especial consideración como fenómeno normativo. La metodología utilizada, responde parte de las teorías del estudio de caso, como fenómeno o acontecimiento elegido, conceptualizado y empíricamente analizado que, a su vez, se erige como manifestación de una clase más amplia de fenómenos o acontecimientos, teniendo como una de sus conclusiones que la

transparencia no es un fin en sí mismo, sino que se trata de un instrumento al servicio de otros fines superiores, como la democracia y la justicia, y también como medio de coadyuvar al desarrollo económico y social, además de como instrumento de lucha contra la corrupción. Lo concluido en la investigación nos permite reforzar a plantear el problema en nuestra investigación y el marco teórico.

Aguado *et al.* (2010), en su artículo científico concluye que las dimensiones determinantes de la variable Auditoría de Cumplimiento corresponden a: Normas de Auditoría, Documentación y registro en Sistema de gestión de Auditoría, Control y Aseguramiento de la Calidad de Procesos, Acreditación e instalación de la Comisión de Auditoría, Ejecución de Auditoría de Cumplimiento, Ejecución del Plan de Auditoría definitivo, Determinación de observaciones, Elaboración del informe y Control y Aseguramiento de la Calidad del Sistema; en tanto que, las dimensiones determinantes de la variable Sistema de Control Interno corresponden a: Ambiente de Control, Evaluación de riesgos, Actividades de Control Gerencial, Información y Comunicación y, Supervisión.

Murillo (2013), en su investigación concluye que, en atención a los resultados, se formulan las siguientes conclusiones, fundamentadas en los objetivos y las variables manejadas en la investigación. En relación con el primer objetivo en cuanto a la caracterización del proceso de auditoría interna para las cuentas por cobrar aplicado en las empresas Concesionarias del Municipio Maracaibo, se pudo establecer que el mismo se planifica estableciendo los objetivos estratégicos de la unidad de auditoría, contando con algunas debilidades tales como en la determinación y aplicación de riesgos y procedimientos específicos que se aplican en el desarrollo de las mismas.

Martinez (2015), realiza un estudio de investigación con el propósito de evaluar la Transparencia versus la corrupción en la contratación pública, las bases teóricas sobre el corrupción y transparencia. La metodología utilizada, responde al tipo de investigación descriptivo, en el marco de un diseño no experimental, teniendo como una de sus conclusiones que la clave para lograr una contratación pública íntegra, eficiente y abierta, está en la transparencia, en su doble acepción, como principio de la contratación pública y como política de datos abiertos. El principio de transparencia, que implica el de igualdad de trato, es el principio básico, estructurante y transversal que ha de materializarse en todas las fases de todos los contratos

públicos para garantizar la eficiencia a través de una mayor concurrencia y competencia en igualdad de condiciones. Lo concluido en la investigación nos permite reforzar a plantear el problema en nuestra investigación y el marco teórico.

1.2.2 Antecedentes nacionales

Andrade (2019), en su investigación establece que, los resultados a los que se llegó muestran que la auditoría de cumplimiento no influye en el sistema de control interno de los gobiernos locales, que los componentes del sistema de control interno no varían en función a los resultados de la Auditoría de Cumplimiento; no obstante los funcionarios y servidores de los gobiernos locales tienen confianza en los resultados de la auditoría de cumplimiento y en la forma como se aplica; por lo que se hace necesario proponer una mejora al Manual de Auditoría de Cumplimiento a fin de se incida con mayor eficacia en el control interno de los gobiernos locales.

Vásquez (2018), realiza un estudio de investigación con el propósito de determinar la relación entre las contrataciones del Estado y la transparencia de los servidores públicos en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

Bergon *et al.* (2017), su investigación fue de tipo básica, de diseño no experimental, transversal de nivel correlacional, pues se determinó la relación entre las variables las contrataciones del Estado y la transparencia. Los resultados de la investigación determinaron que la variable contrataciones del Estado se relaciona directa y significativamente con la variable transparencia, con un coeficiente de correlación de Spearman de 0.459. Se probaron las hipótesis planteadas y la relación entre variables es moderada o media. Considerando la relación positiva moderada o media entre las variables contrataciones del Estado y la transparencia se recomienda a los órganos responsables de las contrataciones en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, el seguimiento de la legislación en materia de contrataciones del Estado a fin de fortalecer la transparencia y de ese modo contribuir en disminuir la corrupción dentro de la institución.

Palazuelos *et al.* (2017), las Auditorías de Cumplimiento son acciones programas por las oficinas de Control Institucional o directamente por la Contraloría General de la Republica. En el presente caso de investigación se muestra el análisis del Informe de la Auditoría de Cumplimiento realizada a las remuneraciones y como se observará

en las conclusiones dicho trabajo de auditoria ha servido para corregir defectos u omisiones por parte de la Oficina de Programación y pago de Remuneraciones a los docentes que trabajan en el sector de educación del Cusco.

Vergaray (2017), nos indica que, en relación a que los resultados de las auditorias de cumplimiento, sí son alternativas de solución para mejorar la gestión del gobierno regional Ancash; con énfasis a contribuir al logro de los objetivos institucionales; en la actualidad no se visualiza, por cuanto las recomendaciones que se formulan como resultado de las auditorias de cumplimiento, no son implementadas en razón que la entidad no cuenta con una oficina calificada que realice el seguimiento de las mismas.

Pires *et al.* (2007), el 52% de los encuestados señalan que debido a la falta de actualización del Sistema Único de Planilla (SUP) de la Unidad de Gestión Educativa Local del Cusco se realizó una Auditoria de Cumplimiento, en este caso, como quiera que la auditoria de cumplimiento tiene como principal objetivo evaluar la función de los procesos y, como quiera que el Sistema Único de Planillas no se encontraba actualizado, es preciso la auditoria de cumplimiento.

Menéndez *et al.* (2016), la seguridad en la auditoría de cumplimiento obliga a entender la materia a examinar y a obtener evidencia suficiente y apropiada para fundamentar la conclusión del auditor (informe de auditoría). El auditor lleva a cabo procedimientos para reducir o manejar el riesgo de presentar conclusiones incorrectas, reconociendo que, debido a las limitaciones inherentes a todas las auditorías, ninguna auditoría puede proporcionar una seguridad absoluta sobre la condición de la materia examinada. Esto debe manifestarse en forma transparente.

Palazuelos *et al.* (2017), los auditores emplean su juicio profesional para establecer la naturaleza, el calendario y el alcance de los procedimientos aplicados tanto en las auditorías de cumplimiento con niveles de seguridad razonable como seguridad limitada.

Alcaraz *et al.* (2020), el proceso de planeamiento permite identificar las entidades y las materias a examinar, comprender su estructura de negocio, control interno y el entorno, establecer los objetivos, criterios y recursos para la ejecución de la auditoría, y elaborar el plan de auditoría inicial y el programa con procedimientos mínimos o

esenciales, que se comunican a la comisión auditora en reunión programada para tal efecto.

Cáceres (2018), Indica que, existe una correlación directa y significativa entre el proceso de compras directas y la satisfacción de los proveedores de la Municipalidad distrital de Samegua, año 2017.

Dongo (2019), también establece que, En las compras directas, el 56% está en ni de acuerdo ni en desacuerdo, con las compras directas; en la dimensión de calidad, el 54% está de acuerdo, con la adquisición de los bienes y servicios, en la dimensión de proceso administrativo, el 40% está en ni de acuerdo ni en desacuerdo, con la contratación por montos iguales a ocho (8) UIT-s, en la dimensión de eficacia el 46% está en desacuerdo, con que las compras directas de los bienes y servicios.

Gras *et al.* (2015), en consideración de que la Auditoría de Cumplimiento debe focalizarse sobre la efectiva ejecución de sus obligaciones, frente a garantizar de que la entidad cumple con los marcos legales que la regulan, a continuación, se nombran algunas funciones del administrador sobre las que se debe enfocar esta auditoría.

Copa (2020), nos indica que, Las entidades al no contar con ninguna normativa que regule el procedimiento para las compras directas por montos iguales o menores a ocho unidades impositivas tributarias (8) UIT-s, estas carecen de supervisión por parte del Órgano de Control Institucional (OCI), dado que no existe ningún procedimiento que ellos puedan aplicar.

Minaya (2017), establece que, si existe alta relación positiva entre las variables: Control Interno y las Compras Directas en el Hospital Chancay y SBS 2016, hallándose una correlación de 0.847 correlación alta con un valor calculado para $p=0.000$ ($p < 0,05$), por lo que se concluye que existe relación directa y significativa entre ambas variables, según la percepción de los trabajadores del Hospital Chancay y SBS 2016.

Ruiz (2017), en su investigación también indica que, hay relación positiva alta entre control interno y compras directas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, 2017 – Lima. Se recomienda implementar políticas públicas en mejora de Control interno y mejorar de esta manera las compras directas,

contar con un sistema de supervisión que conlleva a la mejora de las compras directas.

1.2.3 Antecedentes locales

Zelio (2015), realiza un estudio de investigación con el propósito de evaluar el control interno, la eficiencia, eficacia implementada para garantizar el manejo de los recursos en las Unidades de Gestión Educativa Local, las bases teóricas sobre el control interno y sobre fraude y corrupción. La metodología utilizada, responde al tipo de investigación descriptivo, en el marco de un diseño no experimental, teniendo como una de sus conclusiones que los directores de las Unidades de Gestión Educativas Locales son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno, que debe estar en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones, considerando en todo momento el costo-beneficio de los controles y procedimientos implantados. Lo concluido en la investigación nos permite identificar el responsable sobre la actualización del control interno el cual nos ayuda a plantear el problema en nuestra investigación.

Tiol (2017), la auditoría de cumplimiento se origina como resultado del proceso de planeamiento desarrollado conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría, el mismo que señala las entidades y materias a ser examinadas con base al análisis de riesgo y prioridades derivadas; las denuncias, pedidos de las entidades, servicio de control efectuados, seguimiento de medidas correctivas, entre otros. Excepcionalmente puede iniciarse por indicación de la Alta Dirección de la Contraloría en el marco de sus atribuciones y ante alguna situación imprevista a solicitud de alguna fuente externa.

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Identificación del problema

La auditoría de cumplimiento derivada del control concurrente es un examen objetivo y profesional que se activa a partir de los resultados del control concurrente y tiene como propósito determinar en qué medida los funcionarios y servidores públicos de las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado. El desarrollo de la auditoría de cumplimiento derivada del control concurrente está a cargo de la Contraloría y los OCI, en el marco de las normas y principios del control gubernamental establecidos en la Ley N° 27785.

Asimismo, mediante Resolución de Contraloría N° 201-2019-CG, se estableció que los órganos del Sistema Nacional de Control aplican la modalidad de Auditoría de Cumplimiento únicamente a las operaciones, procesos y actividades de la entidad, así como a los actos y resultados de la gestión pública, cuyo monto a auditar es mayor a S/ 30 000 000,00 (treinta millones y 00/100 soles).

El 09 de enero del año 2016 entró en vigencia la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Dicha normativa establece nuevos procedimientos de selección; a su vez establece que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs) están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley, pero sujetos a supervisión por parte del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), es decir contrataciones de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a S/

33,600.00 soles para el presente año 2019. Estas contrataciones de bienes, servicios y obras cuyos montos son iguales e inferiores a las ocho (8) unidades impositivas tributarias son conocidas comúnmente como; “compras directas”, que viene a ser un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contrataciones del Estado.

Desde el año 2004 con la aprobación del Texto Único ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se establecía que dicha Ley no era de aplicación para las adquisiciones y contrataciones cuyos montos, en cada caso sea igual o inferior a una Unidad Impositiva tributaria vigente al momento de la transacción. En el año 2009 con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 la norma de contrataciones no era de aplicación para las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción. Podemos apreciar que el tope para la aplicación de la normativa de contrataciones fue elevándose de 1 a 3 unidades impositivas tributarias, luego de 3 a 8 unidades impositivas tributarias.

A partir del año 2016, al elevarse de 3 a 8 unidades impositivas tributarias el tope de las contrataciones excluidas del ámbito de aplicación de la Ley, un porcentaje importante dentro del conjunto de las contrataciones que realizan las entidades de la región de Puno, de tal manera, que ahora en adelante, existirá un gran número de convocatorias que no serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con ello que diversos postores no pueden acceder a dichas convocatorias, por lo que no resultan concordante con la libre competencia, lo cual al no generarse competencia, las entidades no obtendrán los mejores precios del mercado sobre un bien, simplemente porque dichos precios no resultan competitivos

En las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las tres (8) unidades impositivas tributarias respecto a la transparencia Revilla (2011) sostiene que va depender de los funcionarios encargados de las adquisiciones promover la diversidad de proveedores, siendo importante que se difunda el resultado de estas decisiones, con no hacerlo, no se transparenta la gestión ni permite la vigilancia ciudadana, al haberse exceptuado de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado a esos procesos y al no publicarse la decisión de los funcionarios, se establecen vínculos directos con un grupo selecto de proveedores y ello limita la participación de otros y propiciaría la corrupción.

De acuerdo a la Defensoría del Pueblo (2017) la corrupción tiene mil rostros, mil caminos,

mil trucos y miles de cómplices para acceder a los fondos públicos, perpetrar sus actos y escapar con impunidad, es globalizada y en contubernio con el sector privado se ha convertido en una de las principales amenazas de la democracia y la gobernabilidad, en la medida que su accionar afecta los derechos humanos de millones de personas. En el Perú se estima que por corrupción se pierden más de doce mil millones de soles al año.

Nuestra región de Puno no es ajeno a hechos de corrupción por ello la Contraloría General de la República según el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 891-2018-CG/GRPU-AC detectó que exfuncionarios de cinco unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Puno favorecieron a una empresa proveedora mediante el fraccionamiento y otorgamiento de la buena pro en compras directas por S/ 150,032.30 durante los períodos 2015 y 2016, afectando la transparencia y trato igualitario que rigen las contrataciones del Estado en la adquisición de indumentaria e implementos deportivos, realizadas por la Dirección Regional de Educación Puno (DREP), las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de San Román, Melgar y Huancané, y la Red de Salud Huancané, con una contratista de nombre Amelia Huanca Machaca quien es pareja de Juan Luque Mamani gobernador regional de Puno de ese entonces (Contraloría General de la República, 2018).

En el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 891-2018-CG/GRPU-AC, se recomienda disponer el cumplimiento obligatorio de lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, exigir el cumplimiento de las internas emitidas por la Dirección Regional de Educación Puno, respecto a contrataciones directas menores a 8 UITs y motivar la implementación de este tipo de directivas en cada unidad ejecutora adscrita al Gobierno Regional, a fin de cautelar la aplicación de la normativa de contrataciones en todos sus extremos, incidiendo en la identificación de personas naturales y/o empresas impedidas de contratar con la DIRESA Puno y sus unidades ejecutoras (Redess de Salud), así como los procedimientos para su ejecución, en referencia a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo a la recomendación, tenemos que existen unidades ejecutoras adscritas al Gobierno Regional que no cuentan un marco normativo interno que regule las contrataciones directas menores a 8 UITs, careciendo sobre la identificación de los impedimentos para contratar, así como el procedimiento para su ejecución. Asimismo, en busca de determinar el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 30220, Ley de Contrataciones del Estado, cumplimiento de directivas internas para las compras directas

menores a 8 UITs e implementar dicha directiva en las unidades ejecutores que aún no cuenten con dicho marco normativo, que facilite la aplicación adecuada de Auditoria de cumplimiento y transparentar las compras directas para luchar contra la corrupción, por lo que se plantean las siguientes interrogantes:

2.2 Enunciados del problema

2.2.1 Enunciado general

¿De qué manera la Auditoria de Cumplimiento incide en la transparencia de las compras directas del Gobierno Regional de Puno?

2.2.2 Enunciados específicos

1. ¿De qué manera la Auditoria de cumplimiento incide en la gestión eficiente del manejo de recursos públicos del Gobierno Regional de Puno?
2. ¿De qué manera los mecanismos de transparencia de las compras directas inciden en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional Puno?

2.3 Justificación

2.3.1 Justificación teórica

La investigación está referido a la aplicación teórica y conceptos básicos referentes a la auditoria de cumplimiento, por estos hechos se utilizó teorías al respecto generalmente dados por el ente rector que es la Contraloría General de la República, por otra parte, se tendrá en cuenta conceptos. Se desea promover a través de las normativas legales vigentes a la auditoria de cumplimiento, al correcto uso y manejo de los diversos procesos de selección y al uso de los recursos públicos.

2.3.2 Justificación práctica

La investigación busca solucionar el problema existente en las diversas unidades ejecutoras del Gobierno Región Puno, respecto a la transparencia que se realiza de parte de la entidad a las contrataciones de bienes, servicios y obras cuyos montos son iguales e inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, al momento de su transacción, conocidos comúnmente como “compras directas”. Que una de las razones por las cuales se escogió el tema es que en la actualidad muchas de las

unidades ejecutoras del Gobierno Regional Puno para la contratación de bienes, servicios y obras se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y otras normas conexas, empero en las compras directas, tienen que elaborar su propio procedimiento para poder controlar, dado que estas contrataciones están fuera de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, motivar la implementación de directivas internas respecto a contrataciones directas menores a 8 UITs, en cada unidad ejecutora adscrita al Gobierno Regional, a fin de cautelar la aplicación de la normativa de contrataciones en todos sus extremos, incidiendo en la identificación de personas naturales y/o empresas impedidas de contratar con la DIRESA Puno y sus unidades ejecutoras (Redess de Salud), así como los procedimientos para su ejecución, en referencia a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

2.3.3 Justificación Metodológica

En la investigación se utilizó el método deductivo, además para el cumplimiento de los objetivos del estudio, se acudirá al uso de métodos y técnicas de investigación para analizar la influencia de la auditoria de cumplimiento en la transparencia en las compras directas, estableciendo si la organización cumplió con ejecutar los fondos públicos designados con plena observancia a las normas legales vigentes que el caso requiere, los mismos que generan la mejora continua en la gestión gobierno regional de Puno. Los resultados de la presente investigación servirán como punto de partida y está orientada a la auditoria de cumplimiento al examen a los diversos procesos de selección.

2.4 Objetivos

2.4.1 Objetivo general

Determinar la incidencia de la Auditoria de Cumplimiento en la transparencia de las compras directas del Gobierno Regional de Puno.

2.4.2 Objetivos específicos

- Determinar la incidencia de la Auditoria de cumplimiento en la gestión eficiente del manejo de recursos públicos del Gobierno Regional de Puno.

- Verificar la existencia de mecanismos de transparencia de las compras directas que incide en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional Puno.
- Proponer marco normativo interno para las compras directas que permita la adecuada aplicación de auditoria cumplimiento q conlleve a la transparencia en las compras directas.

2.5 Hipótesis

2.5.1 Hipótesis general

Hi: La aplicación de la Auditoria de Cumplimiento incide significativamente en la transparencia de las compras directas del Gobierno Regional de Puno.

2.5.2 Hipótesis específicas

H₁: La aplicación de la Auditoria de cumplimiento incide significativamente en la gestión eficiente del manejo de recursos públicos del Gobierno Regional de Puno.

H₂: Los mecanismos de transparencia de las compras directas inciden en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional Puno.

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Lugar de estudio

La región de Puno está ubicada en la parte sureste del territorio peruano entre los 13° 00' y 17° 08' latitud Sur y en los 71° 08' y 68° 50' longitud Oeste del meridiano de Greenwich, en un territorio de aproximadamente 72,000 km², representa el 5.6% del territorio peruano, con una población de 1'200,000 habitantes, de los cuales el 60% es rural y el 40% es urbano. El 70% del territorio está situado en la meseta del Collao y el 30% ocupa la región amazónica.

La capital de la región es la ciudad de Puno, a orillas del mítico Lago Titicaca, el lago navegable más alto del mundo, a 3,827 m.s.n.m. Es el centro de conjunción de dos grandes culturas: quechua y aimara; las que propiciaron un patrimonio incomparable de costumbres, ritos y creencias. Las principales ciudades son: Puno, Juliaca, Juli, Azángaro, Lampa y Ayaviri.

3.2 Población

La Población se refiere al universo, conjunto o totalidad de elementos sobre los que se investiga o hacen estudios. Por lo que para la investigación fue el Gobierno Regional Puno, independientemente de la denominación que tengan, jefes, sub gerentes, o responsables del órgano encargado de contrataciones de la Oficina de Abastecimientos.

Población = 34 funcionarios.

3.3 Muestra

La muestra es un subconjunto de la población cuyos componentes se eligen por muestreo probabilístico y no probabilístico. En la investigación cuantitativa se recogen datos cuantitativos para establecer las relaciones entre las variables. Los procedimientos de muestreo permiten determinar cuáles son los integrantes de la muestra que pueden aportar la información más relevante a los propósitos de la investigación.

Muestra = 12 funcionarios

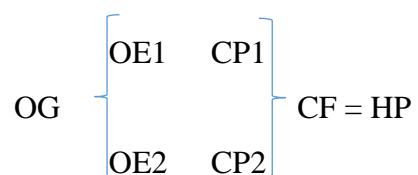
3.4 Método de investigación

El presente estudio se ubica como un diseño No Experimental, orientado a la comprobación de la hipótesis planteada y a la determinación de las relaciones entre las variables, tal como se presenta en la realidad sin intervención del Investigador.

Nivel de investigación. - La presente investigación es Descriptivo- Explicativo-Causal.

Es Descriptiva, por cuanto tiene la capacidad de seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de dicho objeto; y es Causal, en la medida que se analizan las causas y efectos de la relación entre variables (Bernal, 2010).

Diseño de Investigación. - El presente estudio dado la naturaleza de las variables, materia de la investigación, responde al de una investigación por objetivos; de acuerdo al siguiente esquema:



Leyenda:

OG = Objetivo General

OE = Objetivos Específicos

CP = Conclusiones Parciales

CF = Conclusión Final

HP = Hipótesis Principal

Este cuadro nos indica que el objetivo principal se forma a partir de los objetivos secundarios, con los cuales se contrastan. A su vez, los objetivos secundarios, constituyen la base para formular las conclusiones parciales del trabajo de investigación.

Las conclusiones parciales, se correlacionan adecuadamente para formular la conclusión final de la investigación, la misma que debe ser congruente con la hipótesis general.

Pruebas estadísticas que se utilizarán para probar las hipótesis.

- a. Planteamiento de las hipótesis

H_0 : No existe influencia de la variable X_i con la variable Y .

H_1 : Existe influencia de la variable X_i con la variable Y .

- b. Nivel de significancia.

$$\alpha = 5\%$$

- c. Distribución de probabilidad y Valor crítico

La distribución de probabilidad empleada es la Distribución Chi-Cuadrado, cuyo valor crítico está determinado según los grados de libertad y el nivel de significación que es al 5%.

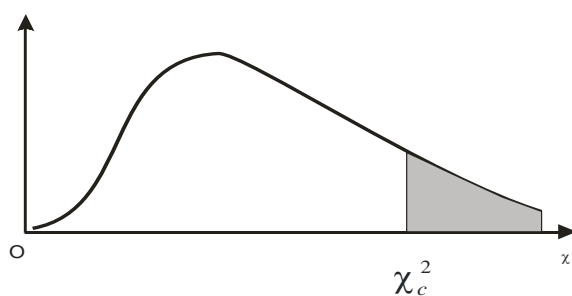


Figura. Representación gráfica de la distribución Chi-Cuadrado.

- d. Estadístico de prueba

$$\chi_c^2 = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Donde:

χ_c^2 = Chi – cuadrada calculada.

O_{ij} = Valores observados.

E_{ij} = Valores esperados.

r = Número de filas.

c = Número de columnas.

$(r-1)(c-1)$ = Grados de libertad.

e. Decisión

Si el valor de χ_c^2 es mayor a χ_t^2 entonces se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1).

3.4.1 Operacionalización de variables

Variable Independiente X: Auditoria de cumplimiento.

- Planificación
- Ejecución
- Elaboración del informe

Variable Dependiente Y: Transparencia en la Compras directas.

- Difusión de la información pública.
- Publicidad de la contratación.
- Acceso a la información pública.

3.4.2 Técnicas e instrumentos de recopilación de datos

3.4.2.1 Técnicas de recolección de datos

Las técnicas para la recolección de datos utilizados en la investigación son: La revisión documental y la encuesta; Los que nos sirvió para verificar el Marco teórico y antecedentes, así como nos permitió analizar la aplicación de la Auditoria de cumplimiento en la transparencia de las compras directas del Gobierno Regional de Puno.

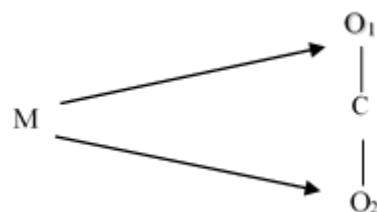
3.4.2.2 Instrumentos de recolección de datos

En la investigación utilizamos instrumentos validados tales como el cuestionario a través del método de la escala de Likert con alternativas múltiples, lo que nos permitió obtener la información necesaria y presentados en tablas estadísticas de acuerdo a los objetivos específicos.

3.5 Descripción detallada de métodos por objetivos específicos

La investigación está referido a determinar la incidencia de la Auditoria de Cumplimiento en la transparencia de las compras directas del Gobierno Regional de Puno.; Y, para el desarrollo de la investigación se ha aplicado los siguientes métodos: el método descriptivo, el analítico y el deductivo; Por cuanto, la investigación tiene un enfoque cuantitativo y cuyo diseño es no experimental.

Para el primer objetivo específico: “Determinar la incidencia de la Auditoria de cumplimiento en la gestión eficiente del manejo de recursos públicos del Gobierno Regional de Puno”. se utilizó los métodos: descriptivo, analítico y el deductivo; considerando a la relación de variables de estudio siguientes:



Donde:

M : Muestra de estudio

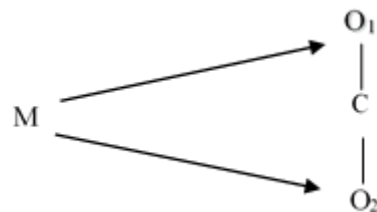
O₁ : Observación de la primera variable.

O₂ : Observación de la segunda variable.

C : Causa y efecto.

Los materiales, equipos utilizados fueron: PC personal, laptop, impresora, USB, materiales de escritorio, textos, servicio de internet y otros.

Para el segundo objetivo específico: “Verificar la existencia de mecanismos de transparencia de las compras directas que incide en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional Puno” se utilizó los métodos: se utilizó los métodos: descriptivo, analítico y el deductivo; considerando a la relación de variables de estudio siguientes:



Donde:

M : Muestra de estudio

O₁ : Observación de la primera variable.

O₂ : Observación de la segunda variable.

C : Causa y efecto.

Los materiales, equipos utilizados fueron: PC personal, laptop, impresora, USB, materiales de escritorio, textos, servicio de internet y otros.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Determinación de la incidencia de la Auditoría de cumplimiento en la gestión eficiente del manejo de recursos públicos del Gobierno Regional de Puno.

4.1.1 Dimensión 1: aplicación de la normativa

Tabla 1

Eficiencia en el cumplimiento de las normas legales respecto a las compras directas en la entidad

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Totalmente en desacuerdo	0	0	0%
En desacuerdo	0	0	0%
Algo de acuerdo	0	0	0%
De acuerdo	11	11	92%
Totalmente de acuerdo	1	12	8%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

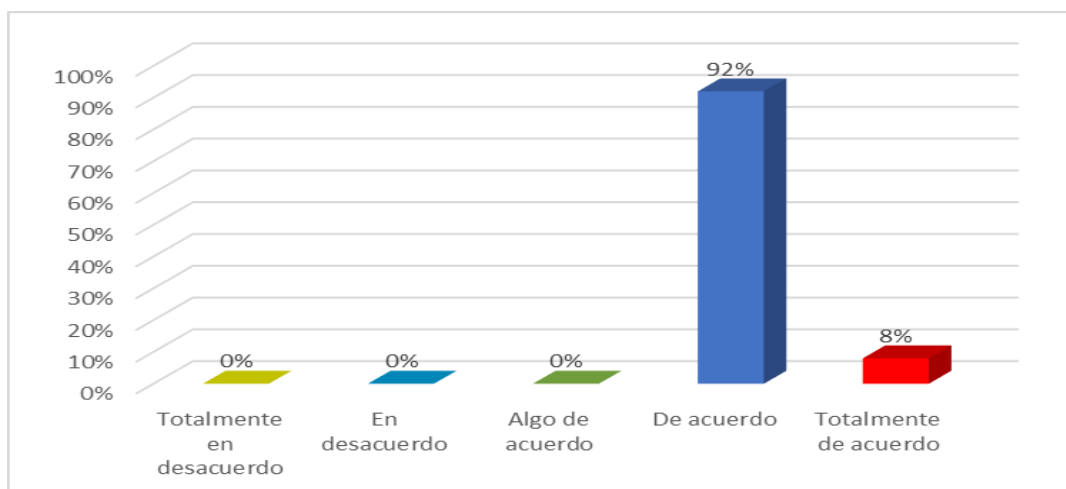


Figura 1. Eficiencia en el cumplimiento de las normas legales respecto a las compras directas en la entidad.

De la tabla 1 y Figura 1, en respuesta a la pregunta: ¿Cree Ud. que la auditoria de cumplimiento ayuda a hacer más eficiente el cumplimiento de las normas legales respecto a las compras directas en la entidad? El 92% menciona estar “de acuerdo”, mientras que el 8% “totalmente de acuerdo”, por lo tanto, todos concuerdan en que la Auditoría de cumplimiento coadyuva al cumplimiento de las normas legales respecto a las compras directas de la entidad en estudio.

Según Blanco (2012), es la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad, para establecer que dichas operaciones se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. La Auditoría de Cumplimiento es un tipo de servicio de control posterior realizado por las unidades orgánicas de la Contraloría y los OCI, de acuerdo con su competencia funcional, en el marco de la normativa y principios de control gubernamental, establecidos en la ley; así como las normas, métodos y procedimientos técnicos establecidos por la Contraloría.

Es un examen objetivo y profesional que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, 2014).

La Auditoría de Cumplimiento tiene como finalidad fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permitan optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, 2014).

Tabla 2
Efectos de la Auditoria de cumplimiento en la transparencia de las compras directas de la entidad.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Totalmente en desacuerdo	0	0	0%
En desacuerdo	1	1	8%
Algo de acuerdo	1	2	8%
De acuerdo	5	7	42%
Totalmente de acuerdo	5	12	42%
Total	12		100%

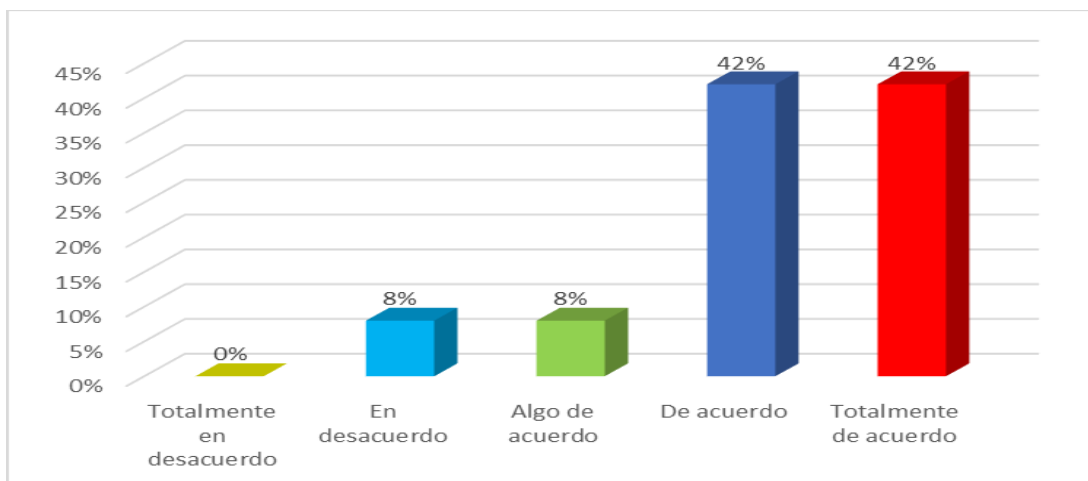


Figura 2. Efectos de la Auditoría de cumplimiento en la transparencia de las compras directas de la entidad.

Conforme a la Tabla 2 y Figura 2 respondiendo a la pregunta: ¿Considera Usted que la Auditoría de cumplimiento tiene efecto en la transparencia de las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) de la entidad? El 42% respondió “de acuerdo” y el otro 42% mencionó estar “totalmente de acuerdo”.

Romero (2018) Comprende la revisión y evaluación de una muestra selectiva de las operaciones, procesos y actividades de la entidad, así como de los actos y resultados de la gestión pública, respecto a la captación, uso y destino de los recursos y bienes públicos, por un periodo determinado y en cumplimiento a la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas. Es de aplicación obligatoria para el personal de las unidades orgánicas de la Contraloría y de los OCI, de acuerdo con su competencia funcional y que presten servicio bajo cualquier modalidad contractual, y que tengan participación en el desarrollo de la auditoría de cumplimiento.

Tabla 3

Incidencia de las recomendaciones del informe de auditoría de cumplimiento en la gestión del manejo de recursos públicos en la entidad.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Totalmente en desacuerdo	0	0	0%
En desacuerdo	1	1	8%
Algo de acuerdo	2	3	17%
De acuerdo	6	9	50%
Totalmente de acuerdo	3	12	25%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

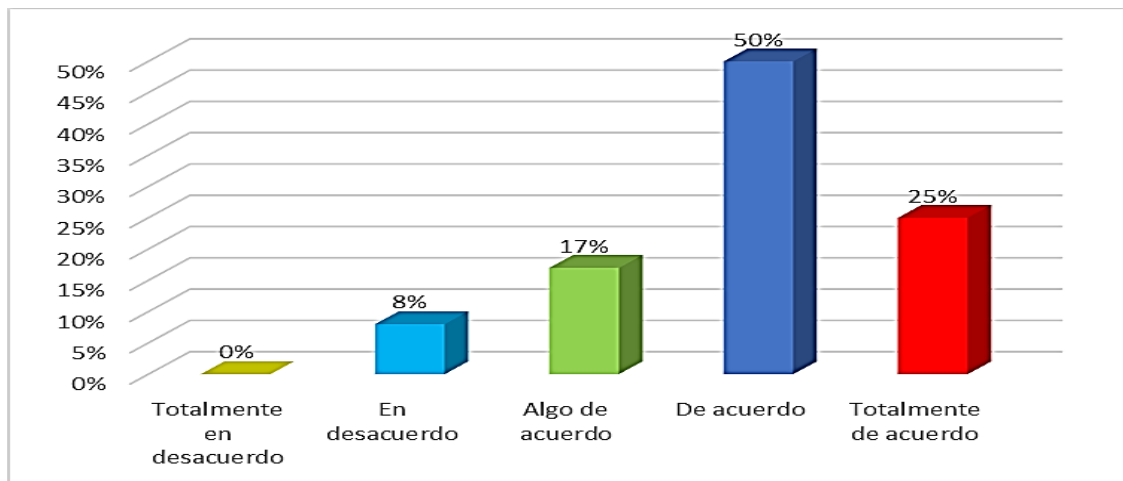


Figura 3. Incidencia de las recomendaciones del informe de auditoría de cumplimiento en la gestión del manejo de recursos públicos en la entidad.

De la Tabla 3 y Figura 3, respondiendo a la pregunta; ¿Cree Ud. que las recomendaciones del informe de auditoría de cumplimiento inciden en la gestión del manejo de recursos públicos en la entidad? El 50% respondió “De acuerdo”, y el 25% respondió “Totalmente de acuerdo”.

Córdova (2014), la auditoría de cumplimiento es un tipo de servicio de control posterior realizado por las unidades orgánicas de la Contraloría y los OCI, de acuerdo con su competencia funcional, en el marco de la normativa y principios de control gubernamental, establecidos en la ley; así como las normas, métodos y procedimientos técnicos establecidos por la Contraloría.

Las recomendaciones son las medidas concretas y posibles que se exponen en el informe de auditoría resultante de la ejecución del servicio de control posterior, con el propósito de mejorar la eficiencia de la gestión de la entidad, así como implementar las acciones que permitan la determinación de las responsabilidades exigibles a los funcionarios y servidores públicos cuando se ha señalado la existencia de presunta responsabilidad administrativa, civil o penal. (Contraloría General de la República, 2016) Las recomendaciones constituyen medidas específicas y posibles orientadas a promover la superación de las causas y las deficiencias evidenciadas durante la auditoría y se formulan con orientación constructiva a efectos que la administración de la entidad, mediante la implementación de medidas correctivas, propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio, con énfasis a contribuir al logro de objetivos institucionales; aplicando criterios de

oportunidad de acuerdo a la naturaleza de las observaciones y de costo proporcional a los beneficios esperados.

Están orientadas a mejorar la capacidad y eficiencia de la gestión de la entidad en el manejo de sus recursos y en los procedimientos que emplean en su accionar, así como contribuir a la transparencia de su gestión, a través de las medidas correctivas que adopta la entidad para superar las causas que originaron la observación o deficiencias reveladas en el informe de auditoría, y evitar que en el futuro se produzcan situaciones similares.

El funcionario responsable en la entidad de implementar la recomendación, incurre en infracción sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, cuando no ha implementado la recomendación en el plazo establecido en el plan de acción, en cuyo caso el OCI informa, con la documentación que sustenta dicha situación, a las instancias competentes de la Contraloría, con copia a la unidad orgánica que supervisa al OCI, para el inicio de las acciones que correspondan en el marco de las disposiciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) o del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) de la Contraloría. (Contraloría General de la República, 2016).

Tabla 4

Influencia de un funcionario para monitorear la implementación y seguimiento de las recomendaciones para mejorar la gestión de la Entidad.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Totalmente en desacuerdo	0	0	0%
En desacuerdo	0	0	0%
Algo de acuerdo	0	0	0%
De acuerdo	8	8	67%
Totalmente de acuerdo	4	12	33%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

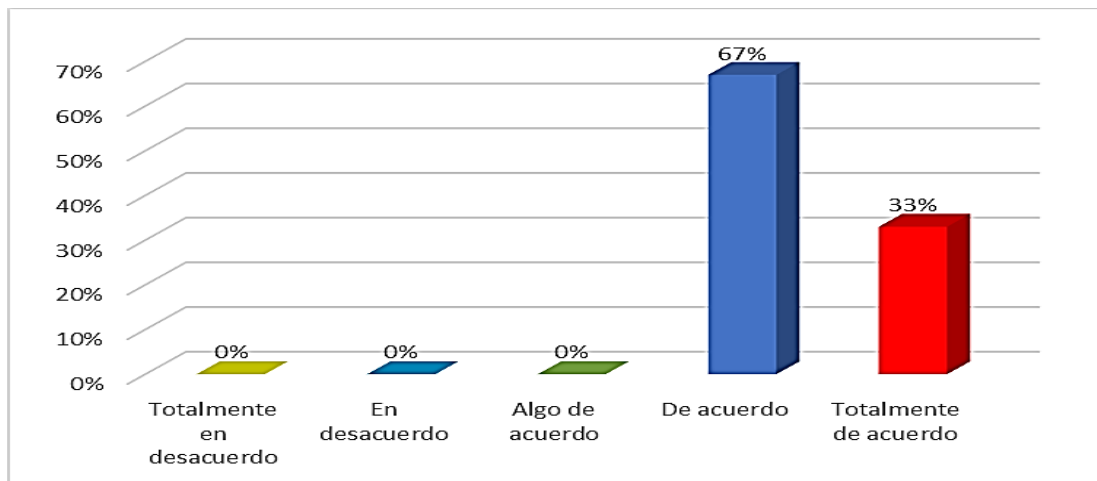


Figura 4. Influencia de un funcionario para monitorear la implementación y seguimiento de las recomendaciones para mejorar la gestión de la Entidad

Conforme a la Tabla 4 y Figura 4, respondiendo a la pregunta: ¿Contar con un funcionario para monitorear la implementación y seguimiento de las recomendaciones, influye para mejorar la gestión de la Entidad? El 67% respondió “De acuerdo” y el 33% “Totalmente de acuerdo”

Martínez (2015) La auditoría es una de las aplicaciones de los principios científicos de la contabilidad, basada en la verificación de los registros patrimoniales de las haciendas, para observar su exactitud; no obstante, este no es su único objetivo. Su importancia es reconocida desde los tiempos más remotos, teniéndose conocimientos de su existencia ya en las lejanas épocas de la civilización sumeria. En la Edad Media, las Casas Reales europeas contaban con funcionarios especializados denominados Contralor o Veedor, tal como se les conocía, por ejemplo, en Francia y en España, respectivamente. En el Tahuantinsuyo existió un sistema contable desarrollado a través de 16 los quipus. Esta forma de control surgió como una necesidad imperiosa ante la complejidad de lo que podríamos denominar el sistema tributario incaico (mitas). Los quipus eran básicamente un conjunto de soguillas de distintos colores, anudadas de tal manera que pudieran representar cantidades.

Los Quipucamayocs, quienes operaban los quipus, eran comparativamente hablando, los "contadores" de esa época. Consecuentemente, hicieron su aparición los fiscalizadores de los trabajos Contables; es decir, los encargados de supervisar que la contabilidad se lleve a cabo con toda corrección y exactitud. Estos funcionarios fueron denominados los Tukuyricos, cuyas funciones, guardando distancias, podrían ser equiparadas a las que la Constitución y la Ley encomiendan actualmente a la

Contraloría General de la República. Durante la Revolución Industrial a medida que el tamaño de las empresas aumentaba sus propietarios empezaron a utilizar servicios de gerentes contratados. Con la separación de propiedad y gerencia, los ausentes propietarios acudieron a los auditores para detectar errores operativos y posibles fraudes.

Los bancos fueron los principales usuarios externos de los informes financieros. Antes del 1900 la auditoría tenía como objetivo principal detectar errores y fraudes, con frecuencia incluían el estudio de todas o casi todas las transacciones registradas. En el ámbito nacional, al producirse la independencia y nacer la República, el Tribunal Mayor y Hacienda Real de Cuentas del Virreynato, creado por el Rey de Felipe III de España por Real Cédula de 1605, adoptó la denominación de Tribunal de Cuentas, dependiente del Ministerio 17 de Hacienda, cuya organización y funciones se expone a continuación de manera sucinta: Las instituciones del Sector Público Nacional estaban obligadas a remitirle toda la documentación de sus operaciones presupuestales.

Tabla 5
Incidencia de la auditoría de cumplimiento en los procedimientos de contratación de las compras directas llevados a cabo por la Oficina de Abastecimientos de la entidad

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Totalmente en desacuerdo	0	0	0%
En desacuerdo	1	1	8%
Algo de acuerdo	3	4	25%
De acuerdo	7	11	58%
Totalmente de acuerdo	1	12	8%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

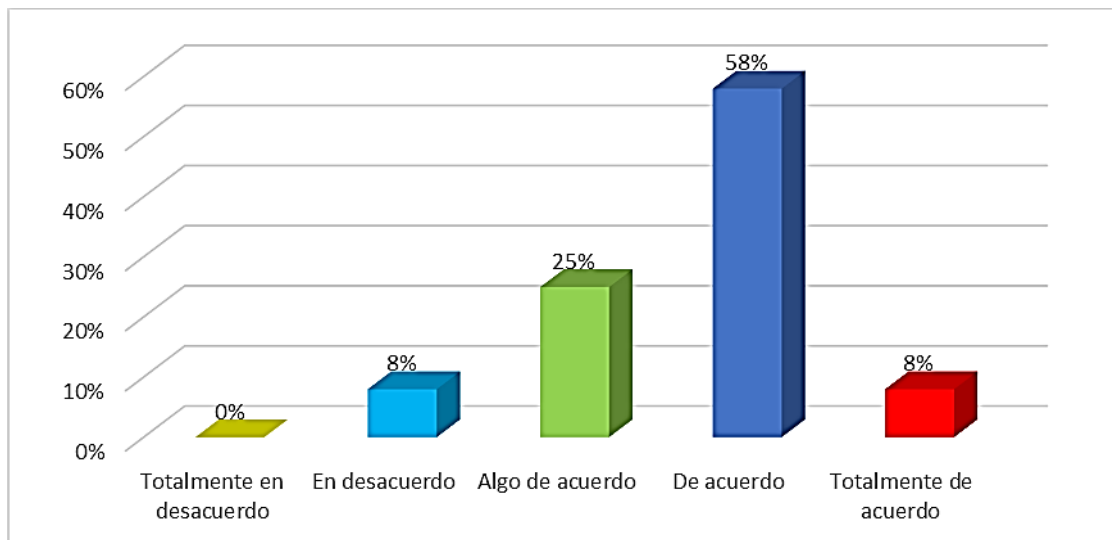


Figura 5. Incidencia de la auditoria de cumplimiento en los procedimientos de contratación de las compras directas llevados a cabo por la Oficina de Abastecimientos de la entidad.

Conforme al Cuadro 5 y Figura 5, respondiendo a la pregunta: ¿Cree Ud. que la auditoria de cumplimiento tiene incidencia en los procedimientos de contratación de las compras directas llevados a cabo por la Oficina de Abastecimientos de la entidad? El 25% respondió “Algo de acuerdo”, el 58% “De acuerdo”.

La Auditoria de Cumplimiento promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las autoridades (regulaciones) aplicables. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las autoridades, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones. El fraude y la corrupción son, por su propia naturaleza, elementos que se contraponen a la transparencia, la rendición de cuentas y la buena administración. Por lo tanto, la Auditoria de Cumplimiento fomenta la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude en relación con el cumplimiento e identificar tanto las debilidades y desviaciones respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones, como regulaciones insuficientes o inadecuadas. (Contraloría General de la Republica, 2015).

Tabla 6

Incidencia de la auditoria de cumplimiento en los procedimientos de contratación de las compras directas llevados a cabo por la Oficina de Abastecimientos de la entidad

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Totalmente en desacuerdo	0	0	0%
En desacuerdo	1	1	8%
Algo de acuerdo	3	4	25%
De acuerdo	7	11	58%
Totalmente de acuerdo	1	12	8%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

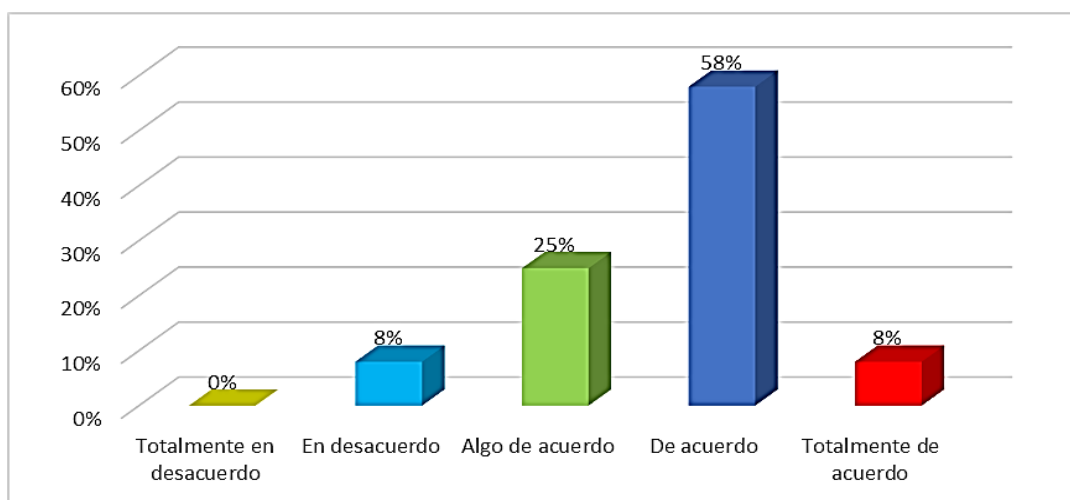


Figura 6. Incidencia de la auditoria de cumplimiento en los procedimientos de contratación de las compras directas llevados a cabo por la Oficina de Abastecimientos de la entidad.

Zelio (2015) concluye que La aplicación de la auditoría de cumplimiento influyó en la evaluación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, que la aplicación de los procedimientos de auditoría considerados en el programa de auditoría influyen favorablemente en la revisión de la disponibilidad presupuestal y de recursos para la ejecución de las adquisiciones y contrataciones en las entidades públicas, de igual manera que la elaboración del Informe de Auditoría de Cumplimiento incide positivamente en la revisión de una adecuada ejecución contractual, y que el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, influye en la conformidad formulada por el área usuaria de los bienes y servicios contratados; por último que la correcta aplicación de los exámenes especiales (auditoría de cumplimiento) influye favorablemente en la gestión de las adquisiciones y contrataciones de una entidad pública.

Tabla 7

Sustento del motivo de la elección del proveedor adjudicado en las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs).

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Siempre	7	7	58%
La mayoría de veces si	4	11	33%
Algunas veces sí, algunas veces no	1	12	8%
Casi nunca	0	12	0%
Nunca	0	12	0%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

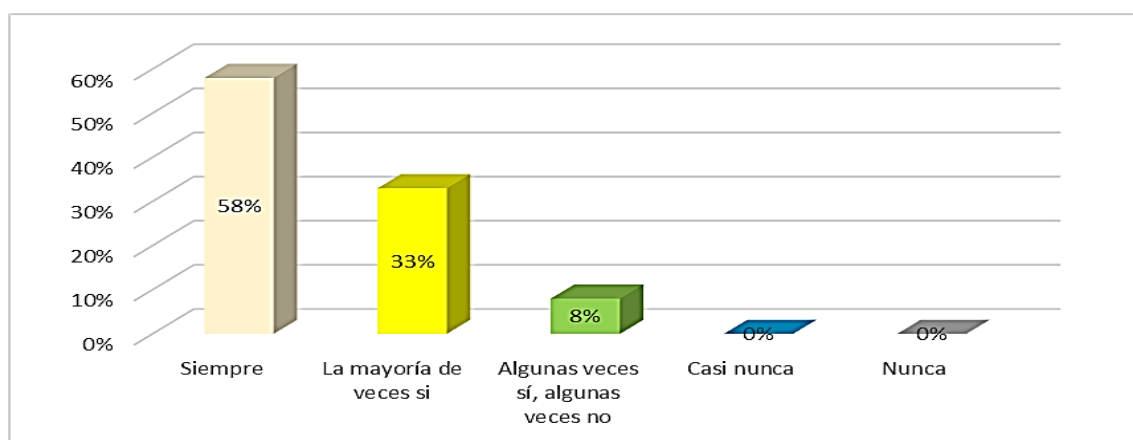


Figura 7. Sustento del motivo de la elección del proveedor adjudicado en las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs).

Conforme a la Tabla 7 y Figura 7, respondiendo a la pregunta: .- ¿Se sustenta el motivo de la elección del proveedor adjudicado en las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs)? El 58% respondió “Siempre” el 33% “La mayoría de veces sí”, y un 8% “Algunas veces si, algunas veces no”, siendo este indicador un punto a mejorar en la entidad en estudio.

La principal teoría relaciona al tema de investigación es la Ley de Contrataciones del estado Ley 30225 modificado por D.L. 1341 publicado el 7 de enero de 2017, en donde el “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, autorizado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF el cual esta modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF”, publicado el 9 de marzo de 2017. En donde contempla como es que se desarrollan las contrataciones menores a (8UIT) tanto lo que indica la Ley de Contrataciones del estado y su respectivo Reglamento a la Ley de contrataciones, el literal a) del numeral 5.1. Del artículo 5 de la ley de contrataciones menciona lo

siguiente: en el artículo 5 “Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión” y que en el Numeral 5.1 indica lo siguiente “Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones Del Estado OSCE, los siguientes supuestos excluidos a la aplicación de la Ley” su inciso “(a)” menciona que “Las contrataciones cuyos montos sean igual o inferiores a ocho (8) Unidades Impositiva Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el catálogo de acuerdo marco”.

Tabla 8

Sustento del motivo de la elección del proveedor adjudicado en las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs).

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Definitivamente Si	6	6	50%
La mayoría de veces sí	2	8	17%
Algunas veces sí, algunas veces no	4	12	33%
La mayoría de veces no	0	12	0%
Definitivamente no	0	12	0%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

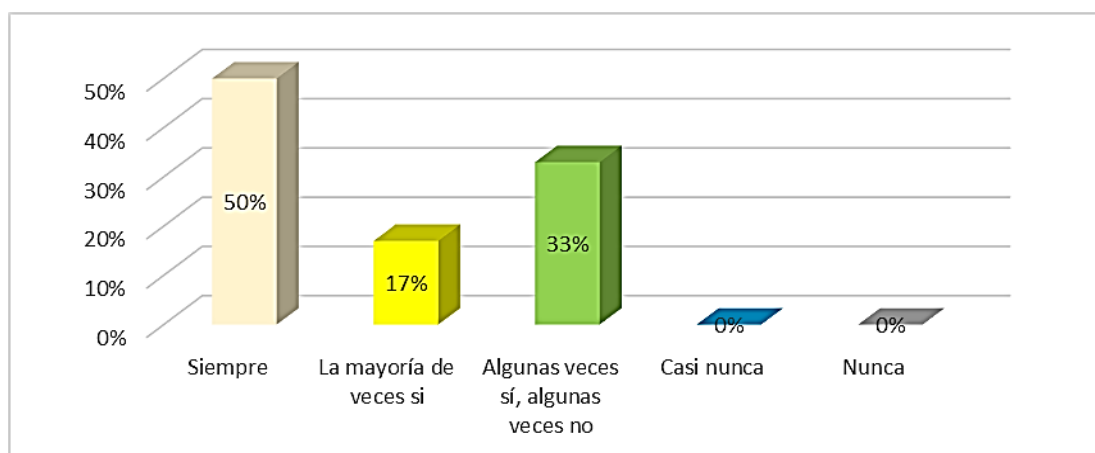


Figura 8. Sustento del motivo de la elección del proveedor adjudicado en las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs).

Conforme a la Tabla 8 y Figura 8, respondiendo a la pregunta: ¿Considera usted que la Directiva Regional que regula las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) cuenta con vacíos para su aplicación? El 50% respondió “Definitivamente si” el 33% “Algunas veces si, algunas veces no” y el 17% “La mayoría de veces sí”. Por lo tanto, una de las falencias en las contrataciones

cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs son los vacíos para su aplicación.

Con relación a que “Las Contrataciones con el Estado Cuyos importes sean iguales o inferiores a 8 UIT, a las que se refiere en el literal a) del Artículo quinto de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley 30225, en donde el Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) hace de conocimiento lo siguiente”:

- a) Para efectuar las referidas Contrataciones menores a 8 UIT, con independencia de su monto, se deberá verificar la no configuración de los impedimentos previstos en la normativa de contratación pública.
- b) Para efectuar dichas Contrataciones, a los proveedores les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional del Proveedores (RNP), salvo aquellas cuyos montos sean iguales o inferiores a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT).
- c) Las entidades deben registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) todas las ordenes de Compras y de Servicios emitidas durante el mes, incluyendo aquellas a las que se refiere en el literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, por los siguiente, tienen un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes al mes de su emisión.
- d) Las contrataciones cuyos importes sean menores o iguales a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8UIT), constituyen un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de Contratación Pública las cuales están sujetas a supervisión, por el Organismo Supervisor del Estado (OSCE), conforme a los criterios establecidos para estos los cuales podrá verificar entre otros aspectos, que la entidad haya incurrido en la vulnerabilidad a la prohibición de fraccionamiento que están establecidas en la Presente Ley.
- e) Como se puede ver en el comunicado del OSCE se aprecia que estas contrataciones menores a 8 UIT están supervisadas por el OSCE para detectar cualquier vulneración y fraccionamiento para evadir la utilización de los procedimientos de selección.

Tabla 9

Modificación y complemento de los vacíos legales de la Directiva Regional que regula las compras directas en la entidad.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Definitivamente Si	8	8	67%
La mayoría de veces sí	2	10	17%
Algunas veces sí, algunas veces no	2	12	17%
La mayoría de veces no	0	12	0%
Definitivamente no	0	12	0%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

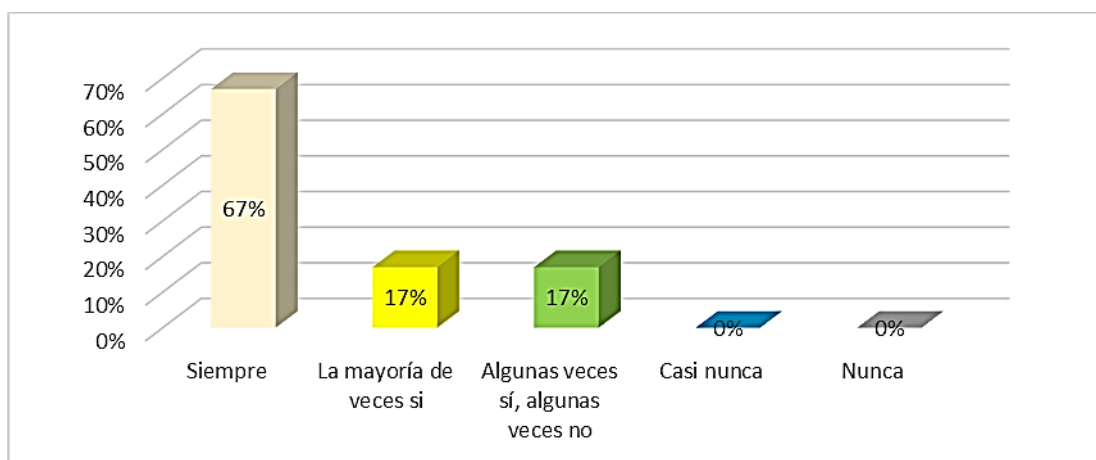


Figura 9. Modificación y complemento de los vacíos legales de la Directiva Regional que regula las compras directas en la entidad.

Conforme a la Tabla 9 y Figura 9, en respuesta a la pregunta: ¿Considera que la Directiva Regional que regula las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) debe ser modificado y completado los vacíos legales en su aplicación? El 67% considera que definitivamente si se debería modificar o completar los vacíos legales, ya que, si a esta falencia le adicionamos que, si no se interpretan los principios generales del Derecho conforme al supuesto de hecho, devendría en una responsabilidad administrativa y/o penal.

Tabla 10

Cumplimiento y acreditación de la verificación de proveedor impedido para contratar con el Estado en las compras directas tal como lo dispone el OSCE.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Definitivamente Si	8	8	67%
La mayoría de veces sí	2	10	17%
Algunas veces sí, algunas veces no	2	12	17%
La mayoría de veces no	0	12	0%
Definitivamente no	0	12	0%
TOTAL	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

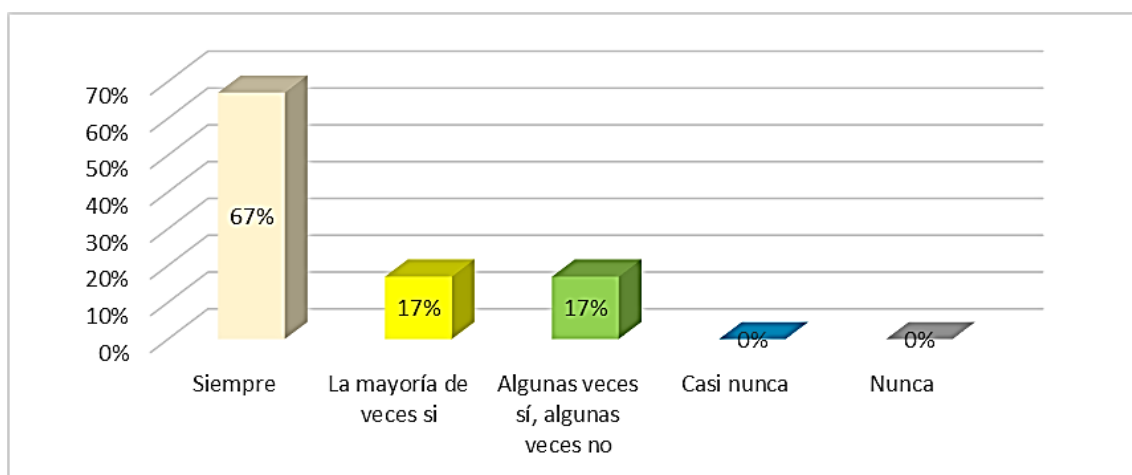


Figura 10. Cumplimiento y acreditación de la verificación de proveedor impedido para contratar con el Estado en las compras directas tal como lo dispone el OSCE.

Conforme a la Tabla 10 y Figura 10, en respuesta a la pregunta: ¿Se cumple y acredita su verificación de proveedor impedido para contratar con el Estado en las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs), tal como lo dispone el OSCE? El 67% respondió definitivamente si, el 17% “la mayoría de veces si” y el 17% “Algunas veces si, algunas veces no”, siendo uno de los puntos muy delicados en salvaguarda del bien jurídico que es la Administración pública, es pertinente contar con un verdadero filtro para la acreditación de los proveedores en las compras directas.

Está estipulado en el Art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225.en el artículo 11) Impedimentos, en su numeral 11.1) establece los siguiente que “Cualquiera que sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las

siguientes personas”:

a) Al pie de la letra indica que “En todo proceso de contratación pública, hasta doce meses después de haber dejado el cargo el presidente y los vicepresidentes de la república los congresistas de la república los vocales de la corte suprema de justicia de la república los titulares y los miembros del órgano colegiado de los organismos Constitucionales autónomos”.

b) Al pie de la letra indica que “Durante el ejercicio del cargo los gobernadores, vicegobernadores y los consejeros de los gobiernos regionales, y en el ámbito regional. Hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo”.

c) Al pie de la letra indica lo siguiente que “Durante el ejercicio del cargo los ministros y viceministros, y en el ámbito de su sector, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo”. d) Al pie de la letra indica lo siguiente que “Durante el ejercicio del cargo los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Los Alcaldes y Regidores, y en el ámbito de su competencia territorial, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo”.

Tabla 11

Verificación del Registro Nacional de Proveedores para contratar con el Estado en las compras directas tal como lo dispone el OSCE.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Siempre	8	8	67%
La mayoría de veces si	2	10	17%
Algunas veces sí, algunas veces no	2	12	17%
Casi nunca	0	12	0%
Nunca	0	12	0%
TOTAL	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

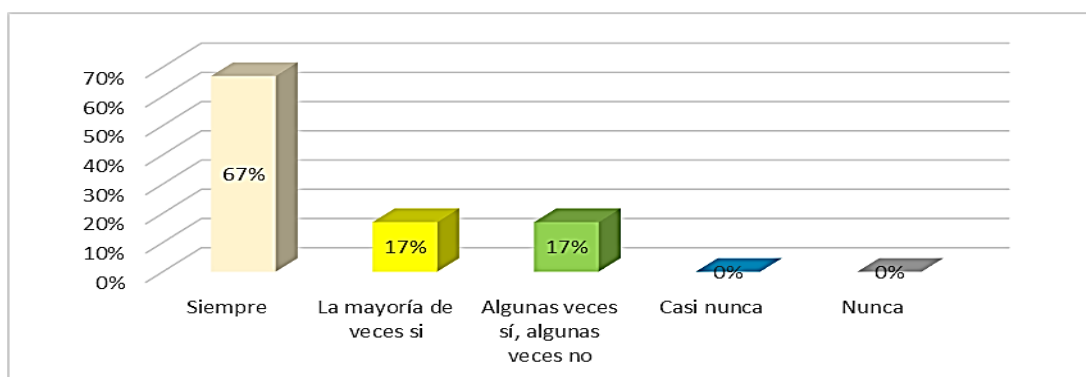


Figura 11. Verificación del Registro Nacional de Proveedores para contratar con el Estado en las compras directas tal como lo dispone el OSCE.

De acuerdo a la Tabla 11 y Figura 11, en respuesta a la pregunta: ¿Se cumple y acredita su verificación del Registro Nacional de Proveedores para contratar con el Estado en las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs), tal como lo dispone el OSCE? El 67% respondió “Siempre”, como también se tiene que el 17% respondió “Algunas veces sí, algunas veces no”, por lo tanto, es uno de los indicadores a mejorar la entidad en estudio.

Tabla 12

Verificación del Registro Nacional de Proveedores para contratar con el Estado en las compras directas tal como lo dispone el OSCE.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Siempre	8	8	67%
La mayoría de veces si	2	10	17%
Algunas veces sí, algunas veces no	2	12	17%
Casi nunca	0	12	0%
Nunca	0	12	0%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

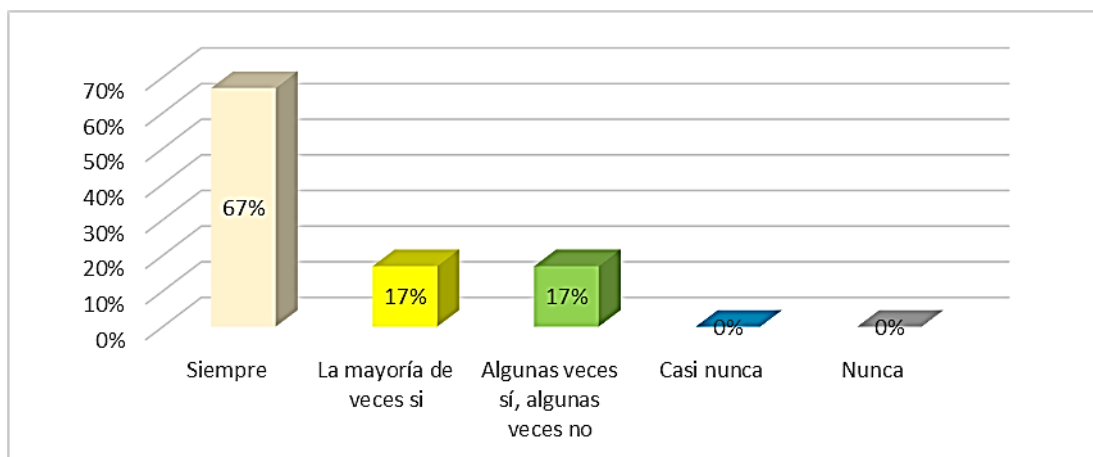


Figura 12. Verificación del Registro Nacional de Proveedores para contratar con el Estado en las compras directas tal como lo dispone el OSCE.

Conforme a la Tabla 12 y Figura 12, en respuesta a la pregunta: ¿Se cumple y acredita su verificación del Registro Nacional de Proveedores para contratar con el Estado en las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs), tal como lo dispone el OSCE? Se muestra que un 17% respondió que “Algunas veces si, algunas veces no”, siendo un indicador que se encuentra en la etapa incipiente para su aplicación.

El régimen de infracciones y sanciones de la Ley de Contrataciones del Estado también pone en conocimiento y plena aplicación este artículo en las contrataciones menores a 8 UIT, como podremos ver a continuación: El Artículo N° 50 denominado sanciones administrativas e infracciones menciona lo siguiente: 50.1. En el tribunal de Contrataciones con el Estado donde se sancionan a proveedores, participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, cuando este corresponda, incluso en los que refiere el literal a) del artículo quinto de la Ley de contrataciones del Estado, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:

- a) Desistir o retirar injustificadamente su propuesta económica.
- b) Incumplir con sus obligaciones de perfeccionar el contrato de ejecución contractual o la formalización de acuerdo marco.
- c) Realizar contrataciones con el estado, habiendo estado en cualquiera de los supuestos de los impedimentos que prevé en el Artículo once de la Ley de contrataciones del estado.
- d) Subcontratar prestaciones sin la debida autorización de la Entidad o en un porcentaje mayor al permitido por el Reglamento de contrataciones del estado, o cuando el subcontratista no conto con su inscripción vigente en el Registro Nacional de 30 Proveedores (RNP), este esté impedido o inhabilitado para poder realizar contrataciones con el estado.
- e) Incumplir con la prohibición expresa de que el Residente o el Supervisor de la obra, tenga relación con la entidad a tiempo completo o que este preste servicios de residencia o supervisión en más de una obra a la vez.
- f) Ocasionar de manera malintencionada que la entidad resuelva el contrato de ejecución contractual, incluido Acuerdo Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o este se firme en vía conciliatoria o arbitral.
- g) No proceder al saneamiento de los vicios ocultos que se generen en la prestación a su cargo, según lo que requiera la entidad, cuya existencia sea reconocida por el contratista o declarada por vía arbitral.

- h) Haberse negado injustificadamente a cumplir con las obligaciones derivadas de un contrato cuando estas deban de verificarse con posterioridad al pago efectivo o cuando el pago ya se hubiera realizado.
- i) Haber presentado información inexacta a las Entidades de los tres niveles de gobierno, al tribunal de las Contrataciones del Estado e incluso al (RNP), siempre que esté se encuentre relacionado con el cumplimiento de un o los requerimientos, o factor de evaluación que le vaya a generar una ventaja o beneficio propio en el procedimiento de selección o en la etapa de ejecución contractual.
- j) Haber presentado documentos falsos o estos hayan sido adulterados para presentar a las entidades de los tres niveles de gobierno, al tribunal de contrataciones de estado o al (RNP).
- k) Haberse registrado como participantes, presentar propuestas o haber suscrito contratos o Acuerdos Marco sin haber contado con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, o haber suscrito contratos por importes mayores al de su capacidad libre de contratación, o haber suscrito contratos con especialidades distintas a las autorizadas por el (RNP).
- l) Haber perfeccionado contrato, luego de haber sido notificado por el (SEACE) la suspensión, recomendación de nulidad o la nulidad del proceso de contratación dispuesta por el (OSCE) en el ejercicio de sus funciones. m. Haber formulado, expedientes técnicos o estudios definitivos, estudios de pre inversión con omisiones, deficiencias o información equivocada que ocasionen perjuicio económico a las entidades de los tres niveles de gobierno.
- m) Haber presentado cuestionamientos manifiestamente infundados o maliciosos al plagio de absolución de consultas y/u observaciones.
- n) Haber presentado recursos maliciosos o manifiestamente infundados, Para los casos a que hacen referencia en el literal a) del artículo quinto de la Ley de Contrataciones del Estado, solo son de aplicación las transgresiones previstas en los literales c), h), i), j) y k) del presente numeral. Las responsabilidades derivan de las infracciones previstas en este artículo son objetivas; salvo en aquellos tipos de transgresiones que admitan la posibilidad de poder justificar

su conducta.

4.1.2 Dimensión 2: confiabilidad del control interno

Tabla 13

Control interno apropiado que previene o mitiga los riesgos de la actividad a controlar.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Totalmente en desacuerdo	1	1	8%
En desacuerdo	1	2	8%
Algo de acuerdo	1	3	8%
De acuerdo	8	11	67%
Totalmente de acuerdo	1	12	8%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

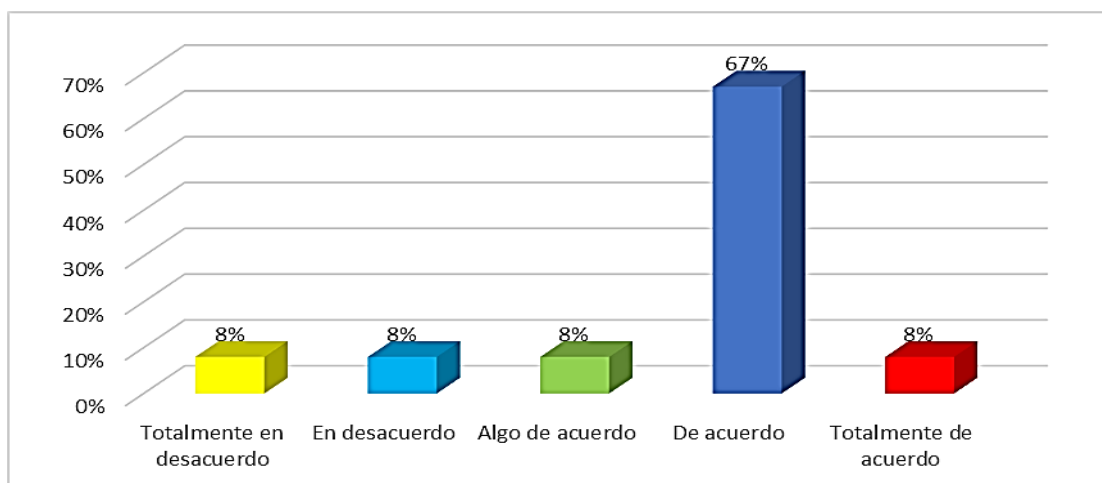


Figura 13. Control interno apropiado que previene o mitiga los riesgos de la actividad a controlar.

En conformidad a la Tabla 13 y Figura 13, respondiendo a la pregunta: ¿Considera que en su entidad el control interno es el apropiado, es decir previene o mitiga los riesgos de la actividad a controlar? El 67% respondió que sí está de acuerdo, aunque es una gran mayoría que da tal respuesta, también hay quienes manifiestan su disconformidad.

Considerando que uno de los aspectos importantes del Sistema de Control Interno, está relacionado con el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad, hemos considerado pertinente, abordar el Componente Evaluación de Riesgos conformante del Control Interno, toda vez que su metodología permite la gestión de riesgos institucionales. Al respecto es preciso indicar que todas las organizaciones, así como,

sus Unidades Orgánicas y sus Procesos, tienen metas y objetivos previamente establecidos y que éstos pueden verse afectados o vulnerados por hechos o circunstancias, es decir, por los riesgos existentes.

Tabla 14

Existencia en la entidad de una persona responsable de ejecutar el control interno, si la persona que aplica los controles se ajusta al cargo que desempeña y si existe segregación de funciones.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Totalmente en desacuerdo	3	3	25%
En desacuerdo	2	5	17%
Algo de acuerdo	2	7	17%
De acuerdo	4	11	33%
Totalmente de acuerdo	1	12	8%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

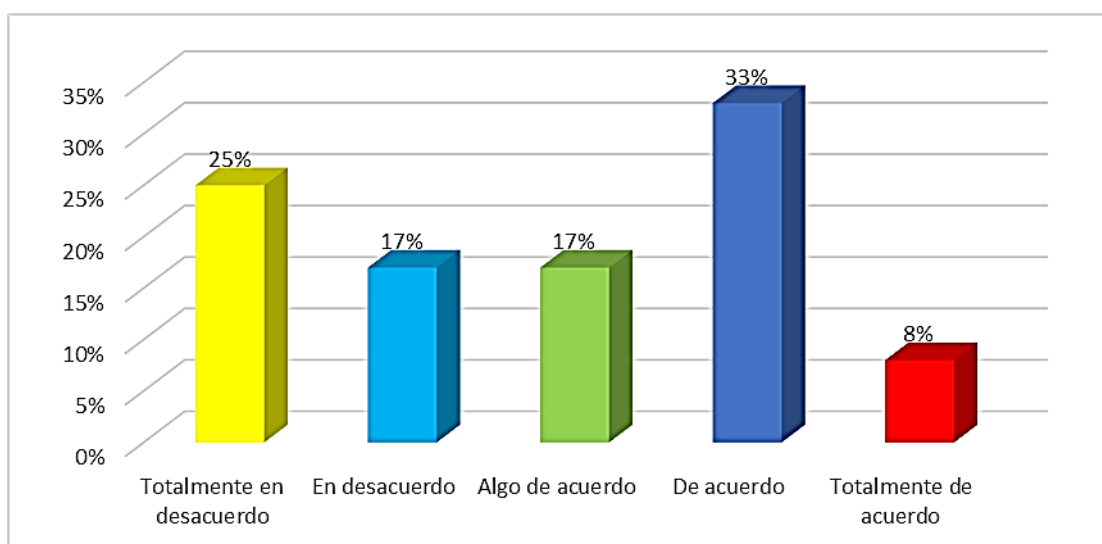


Figura 14. Existencia en la entidad de una persona responsable de ejecutar el control interno, si la persona que aplica los controles se ajusta al cargo que desempeña y si existe segregación de funciones.

Conforme a la Tabla 14 y Figura 14, en respuesta a la pregunta: ¿En la entidad que labora usted existe una persona responsable de ejecutar el control interno, si la persona que aplica los controles se ajusta al cargo que desempeña y si existe segregación de funciones? Aunque un 33% está de acuerdo, existe un 25% que manifiesta su disconformidad, siendo uno de los indicadores que aún se encuentra en una etapa incipiente.

Siendo preciso indicar que, para la gestión de riesgos, se requiere examinar los

procesos de la Entidad, para identificar los riesgos y luego de ello, evaluar sí requieren generarle un Control Interno. Sugerimos para desarrollar la metodología, solicitar a la organización el mapeo de procesos, así como el inventario de riesgos y sí tienen definidos los riesgos críticos, para luego de ello valorarlos, y producto de ello elaborar la Respuesta al Riesgo proyectado en una matriz de riesgos, que no es otra cosa que programar las actividades preventivas y su cronograma, para minimizar los efectos del riesgo sí se materializa.

Tabla 15

Respecto a la frecuencia de control interno: La periodicidad de la aplicación de control es correspondiente con la frecuencia de ejecución de las actividades.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Totalmente en desacuerdo	2	2	17%
En desacuerdo	1	3	8%
Algo de acuerdo	5	8	42%
De acuerdo	4	12	33%
Totalmente de acuerdo		12	0%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

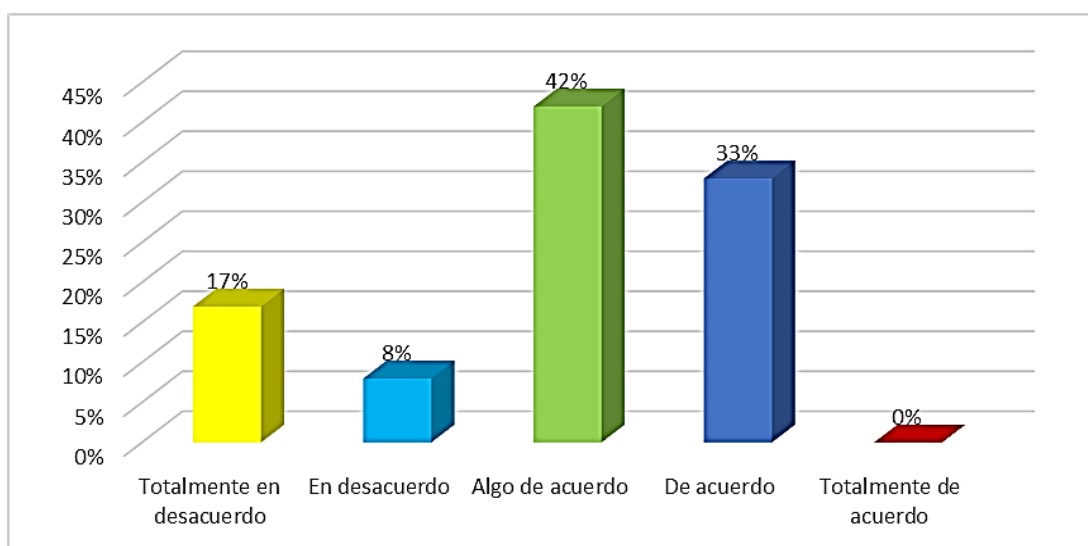


Figura 15. Respecto a la frecuencia de control interno: La periodicidad de la aplicación de control es correspondiente con la frecuencia de ejecución de las actividades.

Conforme a la Tabla 15 y Figura 15, en respuesta a la pregunta: ¿La periodicidad de la aplicación de control es correspondiente con la frecuencia de ejecución de las actividades? El 42% respondió “Algo de acuerdo” y el 17% “totalmente en desacuerdo”, por lo tanto, no habría uniformidad entre la aplicación del control y la frecuencia de ejecución de actividades.

El control interno comprende las acciones que corresponde adoptar a los titulares y funcionarios de las entidades para preservar, evaluar y supervisar las operaciones y la calidad de los servicios que prestan (Numeral 7.9 RC N° 273-2014-CG).

Siendo necesario la evaluación de control interno que comprende la revisión del diseño, la implementación y la efectividad de los controles internos establecidos por la entidad para materia a examinar, así como sus niveles de cumplimiento.

Tabla 16

Respecto a la documentación del control interno; El control interno en la entidad se encuentra debidamente formalizado a través de manual de procedimientos y funciones o algún documento de índole similar.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Totalmente en desacuerdo	3	3	25%
En desacuerdo	2	5	17%
Algo de acuerdo	3	8	25%
De acuerdo	4	12	33%
Totalmente de acuerdo		12	0%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

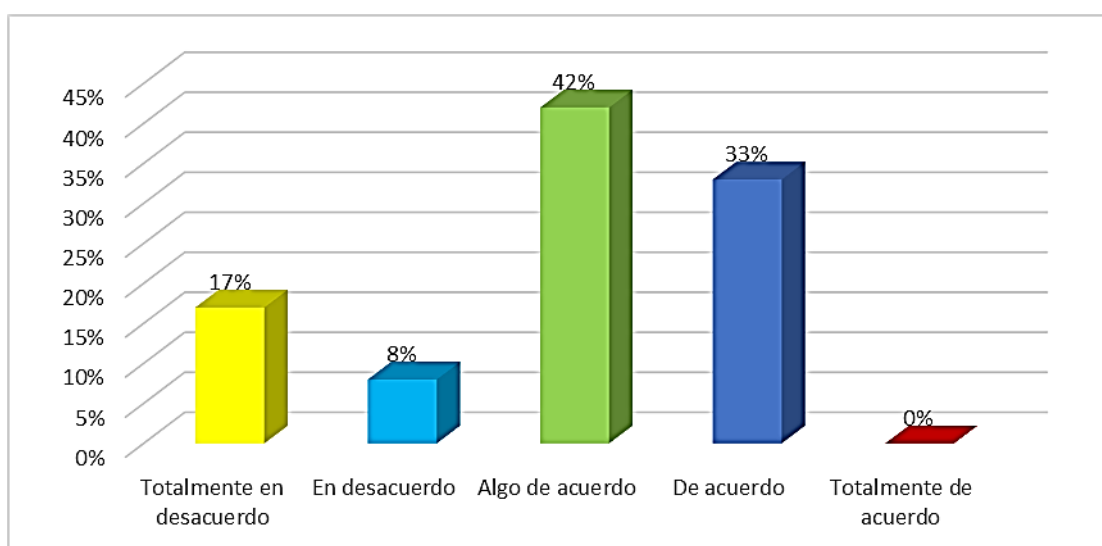


Figura 16. Respecto a la documentación del control interno; El control interno en la entidad se encuentra debidamente formalizado a través de manual de procedimientos y funciones o algún documento de índole similar.

Conforme a la Tabla 16 y Figura 16 en respuesta a la pregunta: ¿Cree Ud. que el control interno se encuentra debidamente formalizado a través de manual de procedimientos y funciones o algún documento de índole similar? El 33% respondió estar “De acuerdo”, mientras en el lado contrapuesto el 25% respondió “Totalmente en desacuerdo”, presentándose respuestas divergentes respecto a este indicador.

De acuerdo al Art.7° de la Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - CGR y el Art. 4° de la Ley 28716 Ley de Control Interno para las Entidades Públicas del País, el responsable de la implementación o montaje del Sistema de Control Interno, es el Titular de la Entidad, por lo tanto, en aplicación de la Filosofía de la Dirección, es quien tiene que comprometerse con el Control Interno en la Organización, sin embargo debe señalarse que la responsabilidad de su funcionamiento y mantenimiento le corresponde a toda la organización, es decir, a la Alta Gerencia (Directores, Presidentes Ejecutivos, Directores Regionales, Gerentes Generales, Gerentes Centrales), de la Gerencia Media (Gerentes de Línea, Gerentes de Apoyo y Gerentes de Soporte; Sub Gerentes, Jefes de Divisiones, de Departamentos y de Oficina) y de los Niveles Operativos (Todos los trabajadores o servidores públicos de Oficina y/o de Campo).

Tabla 17

El control interno de la entidad previene o mitiga riesgos durante la ejecución de las actividades de las compras directas o para detectar oportunamente las desviaciones que puedan haber ocurrido.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Totalmente en desacuerdo	5	5	42%
En desacuerdo	1	6	8%
Algo de acuerdo	1	7	8%
De acuerdo	5	12	42%
Totalmente de acuerdo		12	0%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

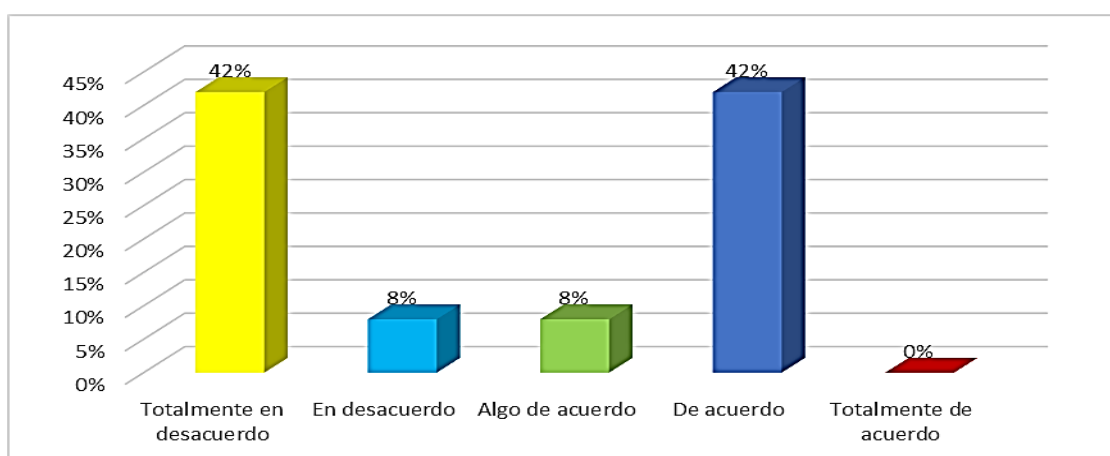


Figura 17. El control interno de la entidad previene o mitiga riesgos durante la ejecución de las actividades de las compras directas o para detectar oportunamente las desviaciones que puedan haber ocurrido.

Conforme a la Tabla 17 y Figura 17, en respuesta a la pregunta: ¿Considera Ud. que el control interno de su entidad previene o mitiga riesgos durante la ejecución de las actividades de las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) o para detectar oportunamente las desviaciones que puedan haber ocurrido? El 42% respondió “Totalmente en desacuerdo” mientras que en contraparte el otro 42% respondió “De acuerdo”.

El Control Interno entre otros aspectos positivos que brinda a la organización, genera una Cultura Organizacional basada en Valores Éticos, cobrando mucha importancia el aspecto conductual; mucho apego al cumplimiento de las normas de control interno implantadas, por parte de los Titulares, funcionarios y Personal de la Institución; consecuentemente, genera en la entidad una cultura de transparencia, evitando el riesgo de corrupción.

Tabla 18

Utilización del control interno implementado en la entidad para las compras directas.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Totalmente en desacuerdo	5	5	42%
En desacuerdo	1	6	8%
Algo de acuerdo	2	8	17%
De acuerdo	4	12	33%
Totalmente de acuerdo		12	0%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

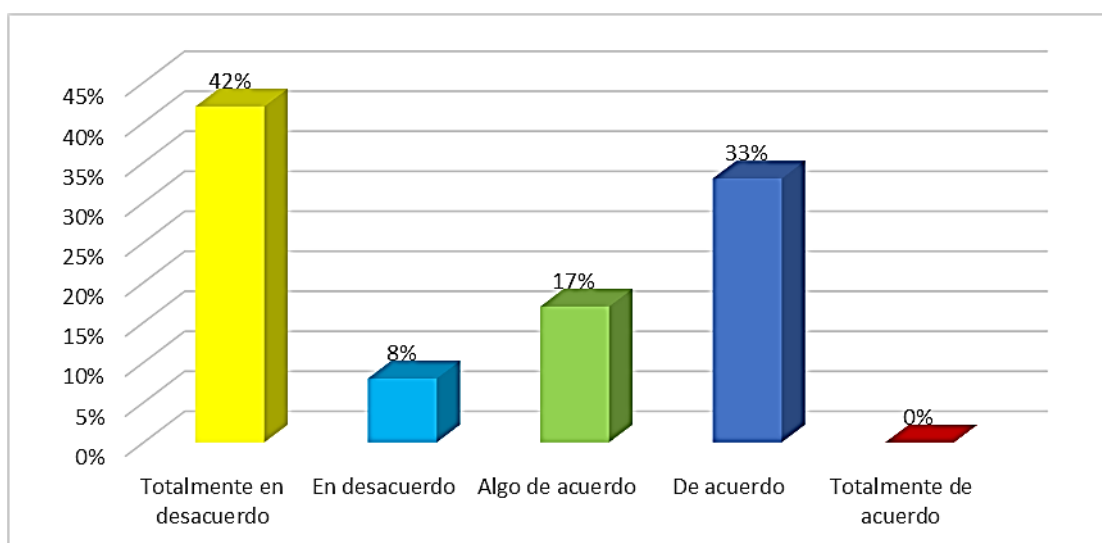


Figura 18. Utilización del control interno implementado en la entidad para las compras directas.

Conforme a la Tabla 18 y Figura 18, en respuesta a la pregunta: ¿El control interno implementado en vuestra entidad está siendo utilizado en las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs)? El 42% respondió “Totalmente en desacuerdo”, el 33% “De acuerdo”, el 17% “Algo de acuerdo” y el 8% “En desacuerdo”.

Es pertinente indicar, que el hecho de tener control interno fuerte, no garantiza la posibilidad de corrupción; pero lo que sí se puede afirmar, que mientras más fuertes son los controles, los riesgos (internos y externos) disminuirán, evitando que éstos se materialicen y se conviertan en un evento, con los consecuentes costos que representan para la Entidad. El Control Interno contribuye fuertemente a obtener una Gestión óptima, toda vez que genera muchos beneficios a la administración de la organización, en todos los niveles de la entidad, así como, en todos los procesos, sub procesos y actividades.

4.2 Verificación de la existencia de mecanismos de transparencia de las compras directas que incide en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional Puno

4.2.1 Dimensión 1: publicidad de la contratación

Tabla 19

Realización de anuncios de contratación de las compras directas a través de algún medio como portal web institucional, redes sociales o algún medio digital.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Siempre	1	1	8%
La mayoría de veces si	1	2	8%
Algunas veces sí, algunas veces no	2	4	17%
La mayoría de veces no	5	9	42%
Nunca	3	12	25%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

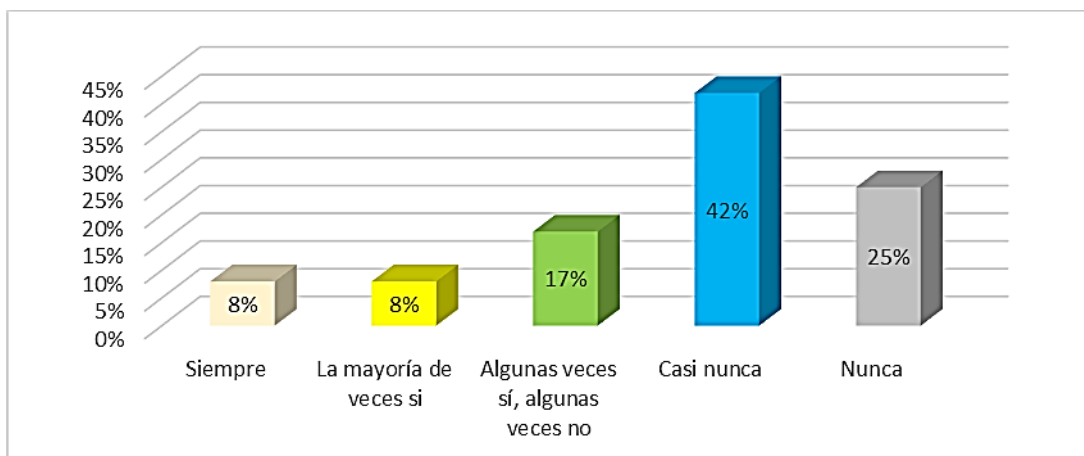


Figura 19. Realización de anuncios de contratación de las compras directas a través de algún medio como portal web institucional, redes sociales o algún medio digital.

De la Tabla 19 y Figura 19, se aprecia que en respuesta a la pregunta: ¿Su entidad realiza anuncios de contratación de las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) a través de algún medio como portal web institucional, redes sociales o algún medio digital?

El 42% respondió “La mayoría de veces no”, el 25% “Nunca”, y el 8% “La mayoría de veces sí”,

La difusión de información constituye un mecanismo a través del cual las administraciones públicas ponen a disposición de los ciudadanos información relativa a la actividad que llevan a cabo y de las decisiones que toman. La necesidad de garantizar la igualdad en el acceso a las compras públicas exige que en la fase de preparación del procedimiento de contratación exista un alto nivel de publicidad a fin de que todas las empresas interesadas puedan conocer las compras directas y preparar, en su caso, su propuesta (Cerillo 2014).

Tabla 20

Realización de anuncios de contratación de las compras directas a través de algún medio visual como; mural de transparencia, cartelera institucional, vitrina institucional o algún medio visual similar.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Siempre	0	0	0%
La mayoría de veces si	1	1	8%
Algunas veces sí, algunas veces no	1	2	8%
La mayoría de veces no	5	7	42%
Nunca	5	12	42%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

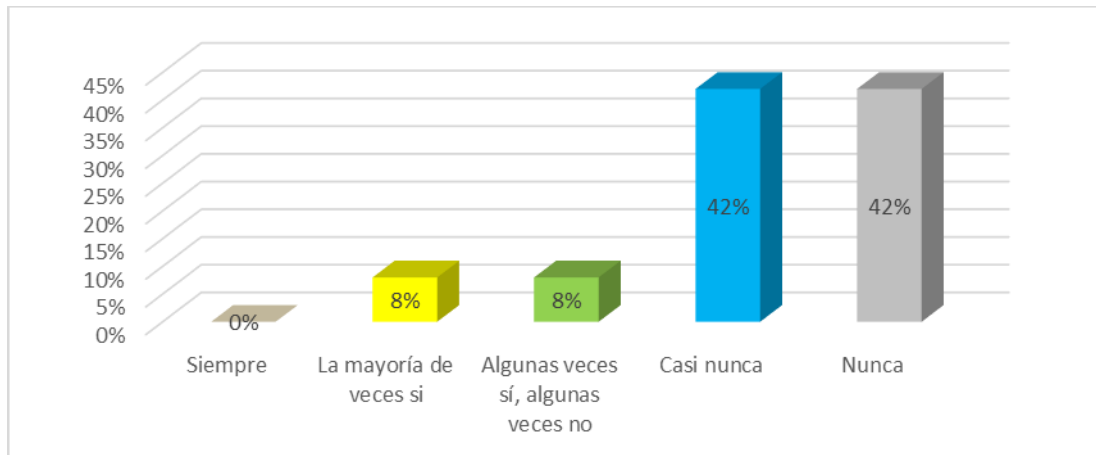


Figura 20. Realización de anuncios de contratación de las compras directas a través de algún medio visual como; mural de transparencia, cartelera institucional, vitrina institucional o algún medio visual similar.

De la Tabla 20 y Figura 20, en respuesta a la pregunta: ¿Su entidad realiza anuncios de contratación de las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) a través de algún medio visual como mural de transparencia, cartelera institucional, vitrina institucional o algún medio visual similar? El 42% respondió “Nunca”, otro 42% “La mayoría de veces no”.

La difusión de información constituye un mecanismo a través del cual las administraciones públicas ponen a disposición de los ciudadanos información relativa a la actividad que llevan a cabo y de las decisiones que toman. La necesidad de garantizar la igualdad en el acceso a las compras públicas exige que en la fase de preparación del procedimiento de contratación exista un alto nivel de publicidad a fin de que todas las empresas interesadas puedan conocer las compras directas y preparar, en su caso, su propuesta (Cerillo 2014).

Tabla 21

Realización de anuncios sobre la adjudicación de contratación de las compras directas a través de algún medio como portal web institucional, redes sociales o algún medio digital

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Siempre	1	1	8%
La mayoría de veces si	1	1	0%
Algunas veces sí, algunas veces no	2	3	17%
La mayoría de veces no	5	8	42%
Nunca	4	12	33%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

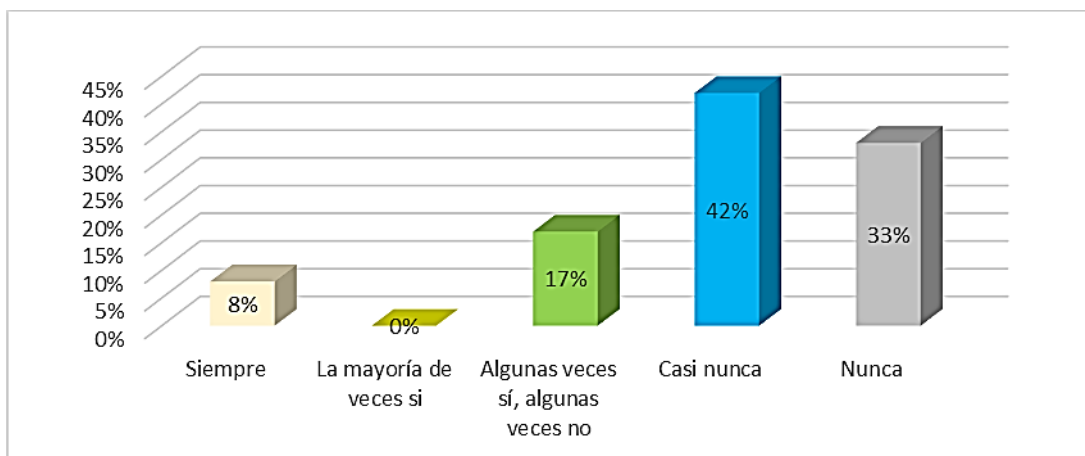


Figura 21. Realización de anuncios sobre la adjudicación de contratación de las compras directas a través de algún medio como portal web institucional, redes sociales o algún medio digital.

De la Tabla 21 y Figura 21, en respuesta a la pregunta: ¿Su entidad realiza anuncios sobre la adjudicación de contratación de las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) a través de algún medio como portal web institucional, redes sociales o algún medio digital? El 42% respondió “La mayoría de veces no”, el 33% respondió “Nunca”, el 17% “Algunas veces sí, algunas veces no”, y el 8% “Siempre”.

La transparencia se erige como un principio de la contratación pública estrechamente relacionado con el resto de principios de la contratación. En efecto, el principio de transparencia es una manifestación del principio de igualdad. En este sentido, la transparencia, y el sistema de publicidad en la contratación administrativa que de ella se deriva, constituyen una exigencia ineludible del principio de libertad de concurrencia permitiendo controlar la parcialidad en las adjudicaciones (Cerillo 2014).

Tabla 22

Realización de anuncios sobre la adjudicación de contratación de las compras directas a través de algún medio visual como mural de transparencia, cartelera institucional, vitrina institucional o algún medio visual similar

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Siempre		0	0%
La mayoría de veces si	1	1	8%
Algunas veces sí, algunas veces no	1	2	8%
La mayoría de veces no	5	7	42%
Nunca	5	12	42%
TOTAL	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

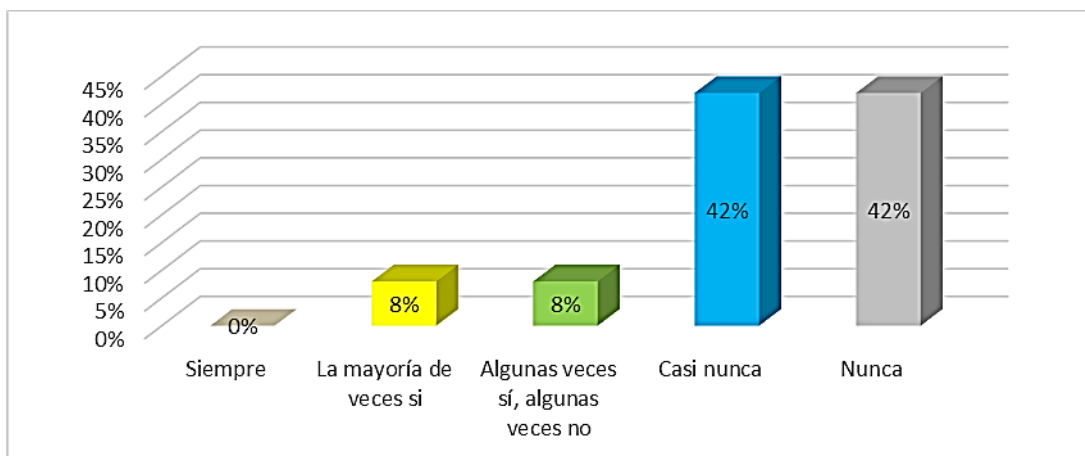


Figura 22. Realización de anuncios sobre la adjudicación de contratación de las compras directas a través de algún medio visual como mural de transparencia, cartelera institucional, vitrina institucional o algún medio visual similar.

De la Tabla 22 y Figura 22, en respuesta a la pregunta: ¿Su entidad realiza anuncios sobre la adjudicación de contratación de las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) a través de algún medio visual como mural de transparencia, cartelera institucional, vitrina institucional o algún medio visual similar? El 42% respondió “nunca”, el 42% respondió “la mayoría de veces no”, el 8% “Algunas veces sí, algunas veces no y el 8%”la mayoría de veces sí”.

La transparencia se erige como un principio de la contratación pública estrechamente relacionado con el resto de principios de la contratación. En efecto, el principio de transparencia es una manifestación del principio de igualdad. En este sentido, la transparencia, y el sistema de publicidad en la contratación administrativa que de ella se deriva, constituyen una exigencia ineludible del principio de libertad de concurrencia permitiendo controlar la parcialidad en las adjudicaciones (Cerillo 2014).

Tabla 23

Realización del registro mensual de las órdenes de compra y ordenes de servicio en el SEACE derivado de las compras directas.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Siempre	5	5	42%
La mayoría de veces si	4	9	33%
Algunas veces sí, algunas veces no	2	11	17%
La mayoría de veces no	1	12	8%
Nunca		12	0%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

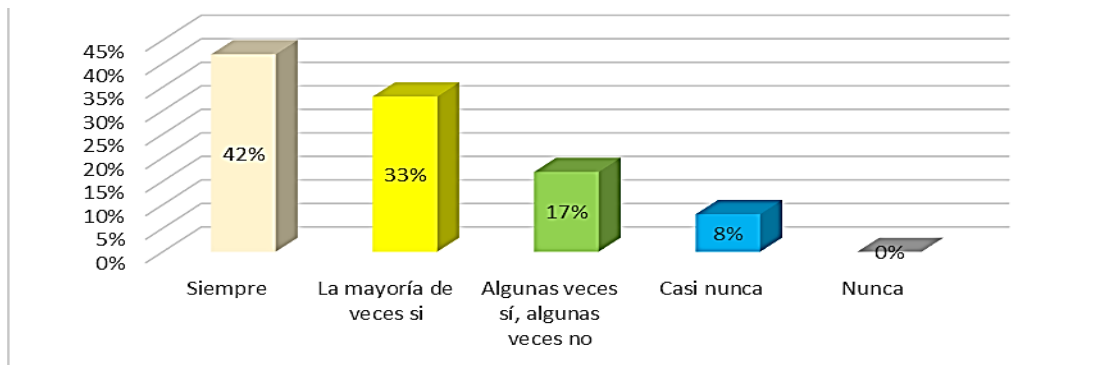


Figura 23. Realización de del registro mensual de las órdenes de compra y ordenes de servicio en el SEACE derivado de las compras directas.

De la Tabla 23 y Figura 23, se aprecia que en respuesta a la pregunta: ¿Su entidad realiza el registro mensual de las órdenes de compra y ordenes de servicio en el SEACE derivado de las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs)?

El 42% respondió “siempre”, el 33% “la mayoría de veces si el 17% “algunas veces sí, algunas veces no” y el 8% “la mayoría de veces no”.

De acuerdo a la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD - Disposiciones aplicables al registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado - SEACE. Aprobada mediante Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE, en su numeral 11.3 indica que la entidad debe registrar y publicar en el SEACE la información de sus contrataciones cuyos montos sean de una a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT), que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. Tal registro se realiza de acuerdo a lo establecido en el punto XII de dicha Directiva.

4.2.2 Dimensión 2: acceso a la información publica

Tabla 24

Recepción de solicitudes de acceso a la información pública de parte de los proveedores en marco de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública de las compras directas.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Siempre	1	1	8%
La mayoría de veces si	2	3	17%
Algunas veces sí, algunas veces no	2	5	17%
La mayoría de veces no	5	10	42%
Nunca	2	12	17%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

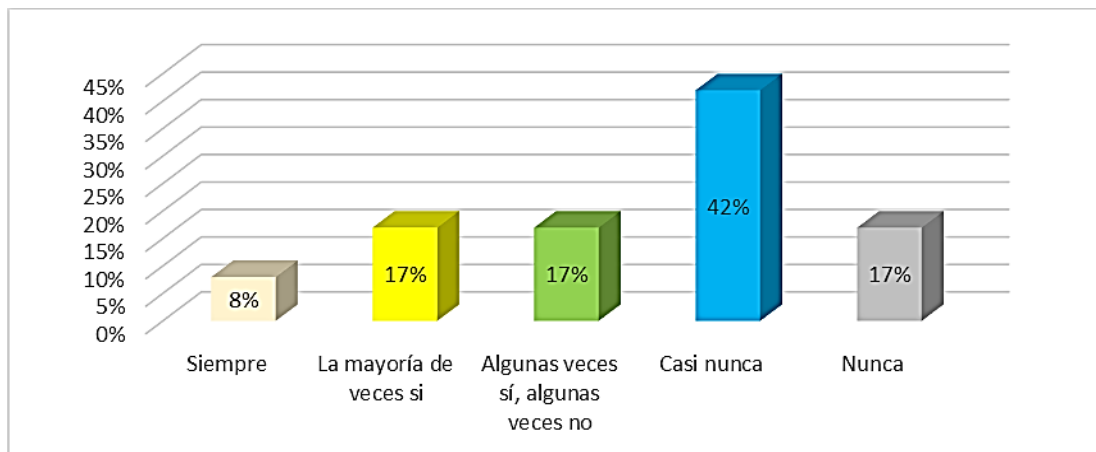


Figura 24. Recepción de solicitudes de acceso a la información pública de parte de los proveedores en marco de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública de las compras directas

De la Tabla 24 y Figura 24, se aprecia que en respuesta a la pregunta: ¿Recepción de solicitudes de acceso a la información pública de parte de los proveedores en marco de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública de las compras directas?

El 42% respondió “La mayoría de veces no”, el 17% “algunas veces sí, algunas veces no”, el 17% “La mayoría de veces sí”, el 17%” nunca” y el 8%” siempre”.

La transparencia pasiva es el derecho de acceso a la información del sector público, es el mecanismo a través del cual los ciudadanos pueden tener conocimiento de la información del sector público previa solicitud a la Administración pública para que se la muestre o les facilite una copia (Cerillo, 2014).

En el Perú el acceso a la información pública constituye un derecho fundamental a solicitar y recibir información que posee o reproduce cualquiera de las entidades estatales, salvo los datos que se encuentran exceptuados por la ley, tomando en cuenta que toda información que posea el Estado se considera pública, con excepción de Los rubros contemplados en la ley. Además, según lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 27806, información pública será todo tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa y también las actas de reuniones oficiales. (Defensoría del Pueblo, 2012)

Tabla 25

Atención las solicitudes dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y acceso a la información pública de las compras directas.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Siempre	2	2	17%
La mayoría de veces si	7	9	58%
Algunas veces sí, algunas veces no	1	10	8%
La mayoría de veces no	2	12	17%
Nunca		12	0%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

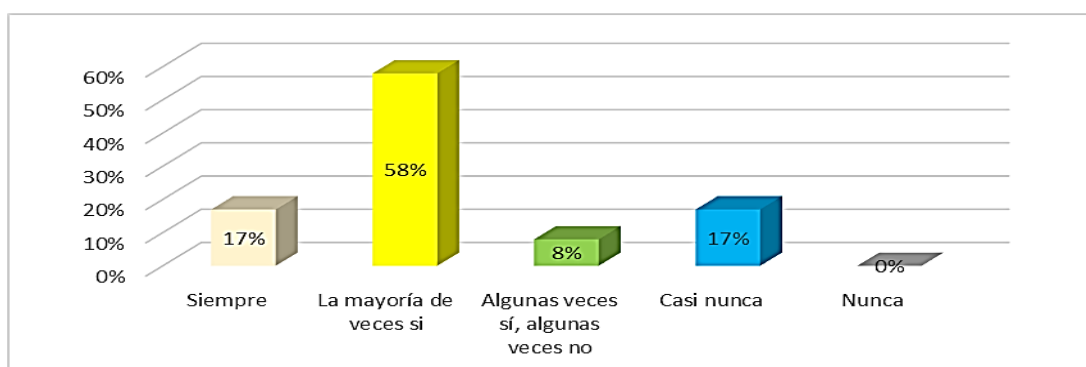


Figura 25. Atención las solicitudes dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y acceso a la información pública de las compras directas

De la Tabla 25 y Figura 25, se aprecia que en respuesta a la pregunta: ¿Su entidad atiende las solicitudes dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y acceso a la información pública de las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs)?

El 58% respondió “La mayoría de veces sí”, el 17% “la mayoría de veces no”, el 17% “siempre”, y el 8% “algunas veces sí, algunas veces no”.

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales tienen la obligación de implementar la normatividad sobre transparencia y acceso a la información pública a través de diversos mecanismos que han de ser puestos en funcionamiento por la oficina responsable de cada entidad, cuyo objetivo es brindar de manera oportuna, pertinente y con canales de accesibilidad, la información que soliciten las personas en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública. Ello implica la implementación de gestión de solicitudes que implica un conjunto de acciones y herramientas que las entidades públicas deben poner a disposición de las personas para recibir, procesar y atender sus solicitudes de acceso a la información pública. Para ello, las entidades públicas están obligadas a contar con funcionarios responsables de atender las

solicitudes de acceso a la información pública, de establecer mecanismos internos de coordinación a fin de que la atención de las solicitudes se realice en la forma y los plazos establecidos por la ley y con las características que esta requiere. (Presidencia de consejo de ministros, 2019).

Conocimiento claro del procedimiento para atender las solicitudes de acceso a la información pública de las compras directas según el Principio de Transparencia y la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tabla 26

Conocimiento claro del procedimiento para atender las solicitudes de acceso a la información pública de las compras directas según el Principio de Transparencia y la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Totalmente en desacuerdo	1	1	8%
En desacuerdo	2	3	17%
Algo de acuerdo	5	8	42%
De acuerdo	3	11	25%
Totalmente de acuerdo	1	12	8%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

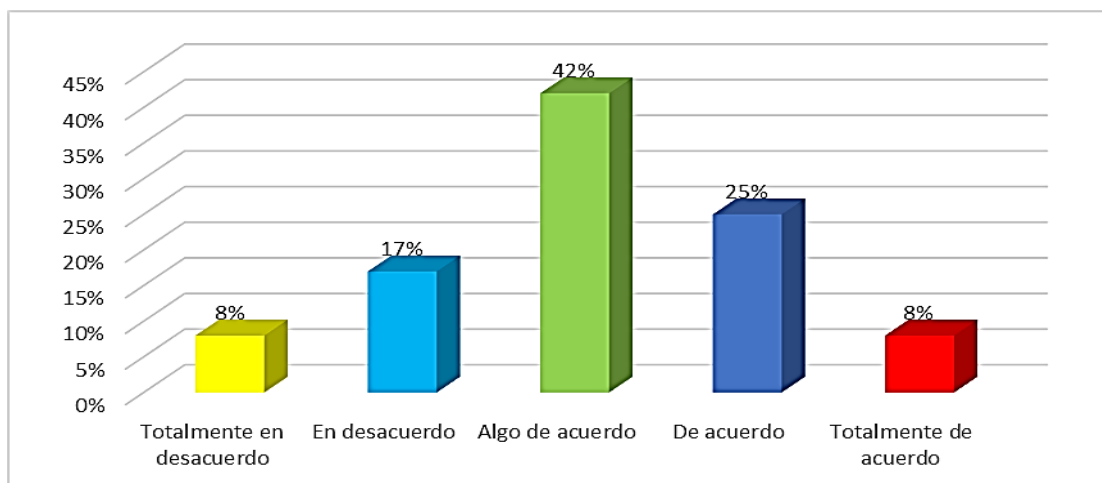


Figura 26. Conocimiento claro del procedimiento para atender las solicitudes de acceso a la información pública de las compras directas según el Principio de Transparencia y la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De la Tabla 26 y Figura 26, se aprecia que en respuesta a la pregunta: ¿En su entidad se conoce claramente el procedimiento para atender las solicitudes de acceso a la información pública de las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) según el Principio de Transparencia y la Ley N° 27806,

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública?

El 42% respondió “algo de acuerdo”, el 25% “de acuerdo”, el 17% “en desacuerdo”, y el 8% totalmente en desacuerdo y el 8% totalmente de acuerdo.

Las entidades públicas deben poner a disposición de las personas para recibir, procesar y atender sus solicitudes de acceso a la información pública. Para ello, las entidades públicas están obligadas a contar con funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública, de establecer mecanismos internos de coordinación a fin de que la atención de las solicitudes se realice en la forma y los plazos establecidos por la ley y con las características que esta requiere. (Presidencia de consejo de ministros, 2019).

4.2.3 Dimensión 3: abuso de poder

Tabla 27

Frecuencia de verificación de los posibles conflictos de interés con los proveedores con quienes se contrata.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Siempre	2	2	17%
La mayoría de veces si	3	5	25%
Algunas veces sí, algunas veces no	2	7	17%
La mayoría de veces no	5	12	42%
Nunca		12	0%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

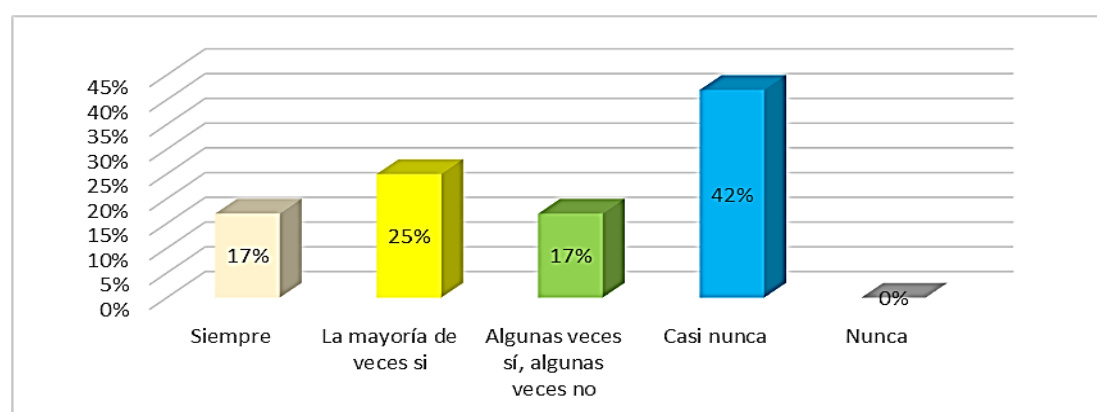


Figura 27. Frecuencia de verificación de los posibles conflictos de interés con los proveedores con quienes se contrata.

De la Tabla 27 y Figura 27, se aprecia que en respuesta a la pregunta: ¿Para realizar las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) con qué frecuencia se verifica los posibles conflictos de interés con los proveedores

con quienes se contrata?

El 42% respondió “la mayoría de veces no”, el 25% “la mayoría de veces sí”, el 17% “algunas veces sí, algunas veces no “y el 17%” siempre “.

Los conflictos de intereses pueden poner en tela de juicio la integridad de la contratación pública, haciendo peligrar asimismo diferentes principios de la contratación como la igualdad entre los licitadores o la competencia entre ellos. El Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos propone que los titulares de cargos públicos declaren sus intereses económicos, comerciales o financieros, o sus actividades con ánimo de lucro que puedan plantear un posible conflicto de intereses. Asimismo, se prohíbe que los titulares de cargos públicos soliciten o reciban directa o indirectamente regalos u otros favores que puedan influir en el desempeño de sus funciones, el cumplimiento de sus deberes o su buen criterio. Finalmente, entre otras medidas, se recuerda que la actividad política o de otra índole que realicen los titulares de cargos públicos fuera del ámbito de su cargo no debe mermar la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones (Cerillo 2014).

Tabla 28

Frecuencia con que se supervisan o es validado dichas contrataciones por alguna instancia superior.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Siempre	0	0	0%
La mayoría de veces si	3	3	25%
Algunas veces sí, algunas veces no	3	6	25%
La mayoría de veces no	4	10	33%
Nunca	2	12	17%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

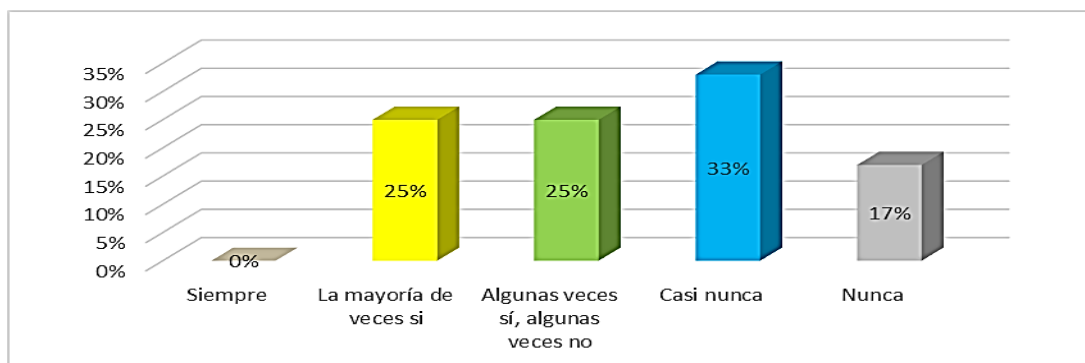


Figura 28. Frecuencia con que se supervisan o es validado dichas contrataciones por alguna instancia superior.

De la Tabla 28 y Figura 28, se aprecia que en respuesta a la pregunta: ¿En las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) con qué frecuencia se supervisan o es validado dichas contrataciones por alguna instancia superior?

El 33% respondió “la mayoría de veces no”, el 25% “algunas veces si, algunas veces no”, el 25% “la mayoría de veces si “y el 17%” nunca “.

El Departamento de Denuncias de la Contraloría General de la República emite una alerta de control o remite la evaluación de la denuncia, dicho informe en el que se exponen los indicios de irregularidades identificadas, la normativa controvertida, el perjuicio identificado y la documentación sustentadora que corresponda se pone en conocimiento del titular de la institución para que disponga la implementación de las medidas correctivas necesarias.

Es rol del Titular de la Entidad Implementar, ejecutar mantener obligatoriamente su Sistema de Control Interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones, orientando su ejecución al cumplimiento de sus objetivos.

Tabla 29

Frecuencia con que se recibe alguna indicación del titular de la entidad o de algún directivo superior para favorecer a determinado proveedor.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Siempre		0	0%
La mayoría de veces si	2	2	17%
Algunas veces sí, algunas veces no	2	4	17%
La mayoría de veces no	2	6	17%
Nunca	6	12	50%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

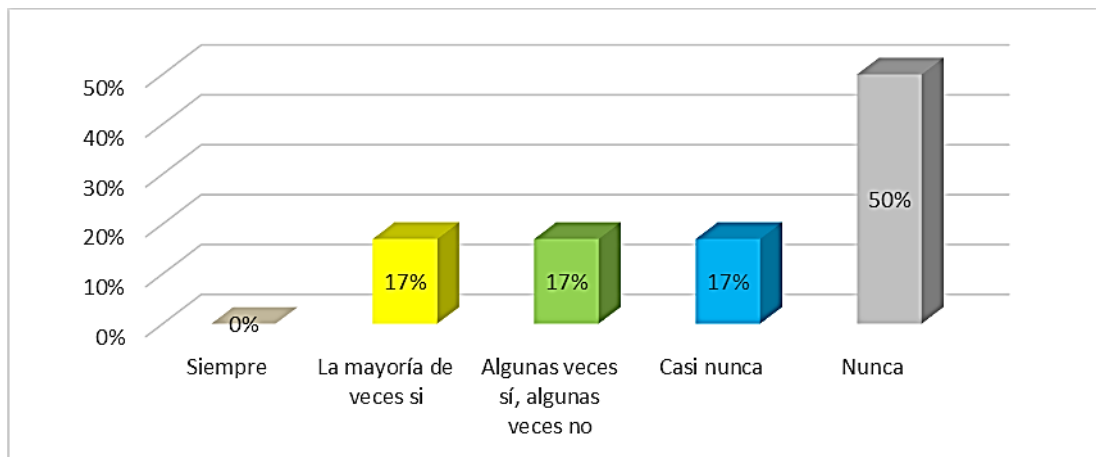


Figura 29. Frecuencia con que se recibe alguna indicación del titular de la entidad o de algún directivo superior para favorecer a determinado proveedor.

De la Tabla 29 y Figura 29, se aprecia que en respuesta a la pregunta: ¿En las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) con qué frecuencia se recibe alguna indicación del titular de la entidad o de algún directivo superior para favorecer a determinado proveedor?

El 50% respondió “nunca”, el 17% “la mayoría de veces no”, el 17% “algunas veces sí ,algunas veces no “y el 17%”la mayoría de veces sí“.

A raíz del escándalo de megacorrupción de Obrecht (The Economist, 2017), los resultados son preocupantes. Estos episodios de gran corrupción comprometen a los representantes de la política nacional, así como a funcionarios de alto nivel, y grafican la poca capacidad de respuesta del sistema anticorrupción y sus actores. La gran corrupción, sin embargo, no es la única que preocupa a nuestra institución. También ponemos el foco en la pequeña corrupción, aquella que consume a gran velocidad la legitimidad de las instituciones y que se concentra en los niveles bajos e intermedios de la administración pública, principalmente en regiones, y que se suscita, por lo general, cuando los ciudadanos acceden a servicios públicos. La pequeña corrupción tiene un impacto igual de nocivo en el ejercicio de derechos básicos y la calidad de vida de los ciudadanos (Defensoría del Pueblo 2017).

Tabla 30

Sanción ejemplar a los funcionarios y servidores públicos de la entidad que incurren en actos de corrupción en las contrataciones.

Valorización	Frecuencia	Frecuencia Acumulada	%
Siempre		0	0%
La mayoría de veces si	3	3	25%
Algunas veces sí, algunas veces no	2	5	17%
La mayoría de veces no	3	8	25%
Nunca	4	12	33%
Total	12		100%

Fuente: Formulario de medición de la Auditoría de cumplimiento

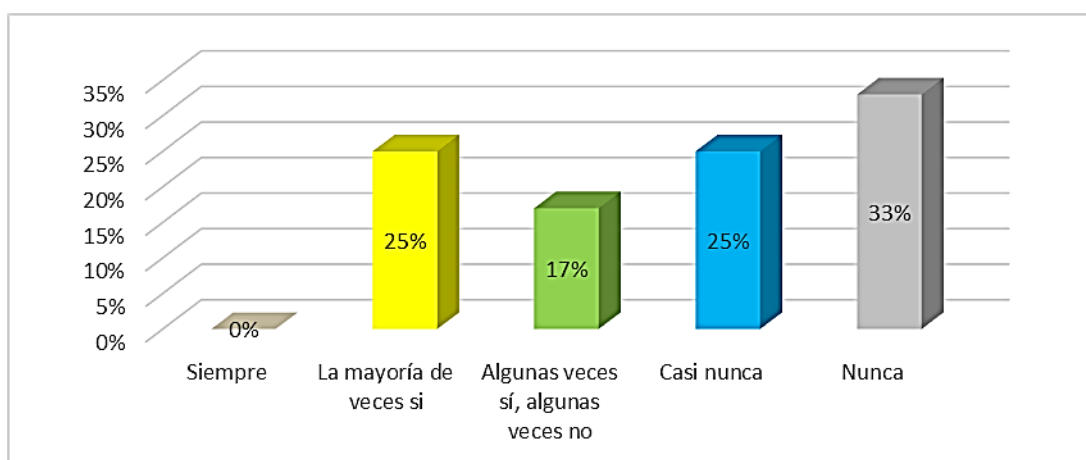


Figura 30. Sanción ejemplar a los funcionarios y servidores públicos de la entidad que incurren en actos de corrupción en las contrataciones.

De la Tabla 30 y Figura 30, se aprecia que en respuesta a la pregunta: ¿Se sanciona ejemplarmente a los funcionarios y servidores públicos en su entidad que incurren en actos de corrupción en las contrataciones?

El 33% respondió “nunca”, el 25% “la mayoría de veces no”, el 25% “la mayoría de veces si “y el 17%” algunas veces si, algunas veces no “.

Los casos de corrupción que investiga la justicia Peruana aumentaron en casi un 60% en los últimos tres años y los casos más relevantes están vinculados a empresa brasileña “Odebrecht”, las investigaciones crecieron casi a 32,925 al finalizar el ejercicio fiscal 2016, frente a las 20,563 que teníamos en el ejercicio fiscal 2013”, sostuvo el defensor del pueblo, Walter Gutierrez, al presentar su primer reporte de la defensoría del pueblo sobre los casos de corrupción en el Perú, “yo creo si hay algo eficiente en el Perú es la corrupción”, dijo en una conferencia a la prensa extranjera.

Muchas de estas compras menores pueden que si se hayan realizado sin sacar

provecho personal o realizando tráfico de influencias pero al desconocer de la Ley están cometiendo este tipo de delitos porque de esta manera es como lo catalogo el estado, ahora porque no se capacita el personal que labora en la entidades, pues en muchos casos los trabajadores laboran en ligares muy alejados a capitales de provincias, estamos hablando de que hay personas que tienen que viajar más de 8 horas de viaje por lo que muchos regresan a su hogares cada quince días o en algunos casos egresan una vez al mes, en otros casos se presenta este impedimento porque capacitarse cuesta y los gobiernos locales no cuentan con los recursos para poder financiar sus capacitaciones, en otros casos son por la modalidad de sus contratos por ser a plazo determinado, y muchos de estos porque la remuneración que perciben no les alcanzaría para poder costearse estas capacitaciones, otro factor importante es también que en muchos de estos gobiernos locales el acceso al internet es casi nulo ya que si bien falla la energía eléctrica el servicio de internet es pésimo, y sus trámites administrativos tienen que hacerlo desde oficinas de enlace alejados de su capital de distrito, y el personal que labora en el mismo distrito no cuenta con un servicio de internet mínimo para poder capacitarse.

4.3 Contratación de Hipótesis

En este acápite se comprobará estadísticamente mediante la correlación de Pearson, la hipótesis central planteada en la investigación, utilizando el SPSS versión 25 para Windows. Para este efecto se consideran las dos hipótesis específicas.

Para el cual se tomarán los siguientes criterios:

Tabla 31
Escala de valor

Valor	Criterio
$R = 1,00$	Correlación grande, perfecta y positiva
$0,90 \leq r < 1,00$	Correlación muy alta
$0,70 \leq r < 0,90$	Correlación alta
$0,40 \leq r < 0,70$	Correlación moderada
$0,20 \leq r < 0,40$	Correlación muy baja
$r = 0,00$	Correlación nula
$r = -1,00$	Correlación grande, perfecta y negativa

4.3.1 Contratación de la Hipótesis Específica I

Hipótesis de Investigación

La aplicación de la Auditoria de cumplimiento incide significativamente en la gestión

eficiente del manejo de recursos públicos del Gobierno Regional de Puno.

Hipótesis nula

La aplicación de la Auditoría de cumplimiento NO incide significativamente en la gestión eficiente del manejo de recursos públicos del Gobierno Regional de Puno.

Nivel de significancia

Se usó un nivel de significación de $\alpha = 5 \% = 0,05$, que es equivalente a un 95% de nivel de confianza.

Tabla 32
Correlación de Pearson 1

		Auditoría de desempeño	Gestión Administrativa
Auditoría de cumplimiento	Correlación de Pearson	1	0,718**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	12	12
Gestión Eficiente	Correlación de Pearson	,718**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	12	12

Conforme a la tabla 12 se muestra que existe una correlación de 0.718, que de acuerdo a los parámetros de medición se tiene que existe una correlación alta entre la Auditoría de Cumplimiento y la Gestión eficiente por lo tanto se acepta la Hipótesis investigación y se rechaza la hipótesis nula, se concluye que: “La aplicación de la Auditoría de cumplimiento incide significativamente en la gestión eficiente del manejo de recursos públicos del Gobierno Regional de Puno”.

4.3.2 Contrastación de la Hipótesis Específica II

Hipótesis de Investigación

Los mecanismos de transparencia de las compras directas inciden en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional Puno, periodo 2019.

Hipótesis nula

Los mecanismos de transparencia de las compras directas NO inciden en la lucha

contra la corrupción en el Gobierno Regional Puno, periodo 2019.

Nivel de significancia

Se usó un nivel de significación de $\alpha = 5 \% = 0,05$, que es equivalente a un 95% de nivel de confianza.

Tabla 33
Correlación de Pearson 2

		Gestión Administrativa	Competitividad
Transparencia de las compras directas	Correlación de Pearson	1	0,915**
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	108	108
Lucha contra la corrupción	Correlación de Pearson	,915**	1
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	12	12

Conforme a la tabla 32 se muestra que existe una correlación de 0.949, que de acuerdo a los parámetros de medición se tiene que existe una **correlación muy alta** entre la Transparencia de las compras directas y lucha contra la corrupción por lo tanto se acepta la Hipótesis investigación y se rechaza la hipótesis nula, se concluye que: “Los mecanismos de transparencia de las compras directas inciden en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional Puno, periodo 2019”.

4.4 Discusión

Para la hipótesis específica N° 1 se tiene un grado de correlación de 0,718 y para la Hipótesis específica N° 2 se tiene un grado de correlación de 0,915, teniendo una correlación de acuerdo al cuadro de valores de alta y muy alta respectivamente; Por lo tanto, se acepta la hipótesis general: La aplicación de la Auditoria de Cumplimiento incide significativamente en la transparencia de las compras directas del Gobierno Regional de Puno, en el periodo 2019.

CONCLUSIONES

- Los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permiten determinar que la aplicación de la Auditoría de cumplimiento incide significativamente en la gestión eficiente del manejo de recursos públicos del Gobierno Regional de Puno. Siendo la Auditoría de cumplimiento un control posterior realizado por las unidades orgánicas de la Contraloría y las OCI de la entidad, de acuerdo con su competencia funcional, en el marco de la normativa y principios del control gubernamental, que busca identificar el cumplimiento de resultados y metas trazados y el adecuado uso de los recursos y cumplimiento de las normas.
- Los órganos del Sistema Nacional de Control sólo pueden aplicar la modalidad de Auditoría de Cumplimiento únicamente a las operaciones, procesos y actividades de la entidad, así como a los actos y resultados de la gestión pública, cuyo monto a auditar es mayor a S/ 30 000 000,00 (treinta millones y 00/100 soles) o que cumplan los criterios de la clasificación de niveles de complejidad y grados de impacto para las materias o los hechos identificados susceptibles de realización de una Auditoría de Cumplimiento, en donde no encajan las compras directas.
- Los mecanismos de transparencia de las compras directas inciden en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional Puno; Sin embargo, la entidad no cuenta con mecanismos que dinamizan la transparencia de las contrataciones públicas según la Ley de Contrataciones del Estado ya que son supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones sujeto a supervisión, que carecen competencia abierta y libre acceso a participar.
- El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), tiene por finalidad supervisar los procesos de contratación pública que realizan las entidades del estado; Sin embargo, al excluir de la Ley a las contrataciones directas por montos iguales o menores a ocho (8) UITs, consideramos que genera desconfianza en el manejo de recursos públicos y transparencia de las contrataciones, debido a que no existen procedimientos generales que regulen este tipo de contrataciones lo que da lugar a incurrir en corrupción por parte de las entidades del estado, lo que también implica una deficiente contratación de bienes y servicios que perjudican a la entidad.

RECOMENDACIONES

- Tomando en cuenta la importancia de la auditoria de cumplimiento en el adecuado uso de los recursos y cumplimiento de las normas, se recomienda que la Contraloría General de la Republica a través de los Órganos de control institucional realicen auditorias de cumplimientos a las compras directas cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UITs que comprenda la supervisión y verificación de los actos y resultados de la gestión de las compras, previendo y garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Se recomienda a la Contraloría General de la Republica modificar los criterios de la clasificación de niveles de complejidad y grados de impacto para las materias o los hechos identificados susceptibles de realización de una Auditoría de Cumplimiento que permite a los órganos de control institucional programar en el Plan anual de control auditorias de cumplimiento a las compras directas cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UITs.
- Al Gobierno Regional Puno se le recomienda implementar mecanismos de transparencia en las compras directas que generen un libre acceso a la participación e intención de ofertar por parte de los proveedores buscando una competencia abierta entre ellos, publicando los resultados de la contratación con ello luchar contra la corrupción.
- Se recomienda la implementación de un marco normativo interno actualizado que regule el procedimiento de contratación de las compras directas para garantizar la atención de requerimientos de bienes y servicios que coadyuve el uso eficiente de los fondos públicos asignados a la entidad, mediante acciones transparentes y oportunas.
- La oficina de abastecimientos de la entidad debe considerar fortalecer las capacidades del personal a cargo y el mejoramiento de los procesos de control interno implementando nuevas políticas que permitan mejorar las compras directas también conocidas como las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UITs a fin de que sean íntegros, eficientes y competitivos, en beneficio de los ciudadanos.

BIBLIOGRAFÍA

- Abad, A., Ripollés, J., Bruna, M., Ferrando, C., Paseiro, G., Abad, A., ... Aldecoa, C. (2020). Auditoría nacional de complicaciones después de la cirugía gástrica por cáncer dentro o no de un protocolo de recuperación intensificada (POWER.4): Protocolo de un estudio prospectivo, multicéntrico, observacional de cohortes. *Revista Española de Anestesiología y Reanimación*, 67(3), 130-138. <https://doi.org/10.1016/j.redar.2019.10.004>
- Aguado, J., López, A. M., y Vera, S. (2010). La Auditoria de Costes y Precios Como Instrumento de Racionalización del Gasto Público de Defensa en España. *Revista de Contabilidad*, 13(2), 211-238. [https://doi.org/10.1016/S1138-4891\(10\)70017-0](https://doi.org/10.1016/S1138-4891(10)70017-0)
- Alcaraz, J. A., Córdova, H., Moreira, L., Pocurull, A., Ureña, R., Delgado, P. G., ... Fernández, G. (2020). Evaluación del cumplimiento a largo plazo de los indicadores de calidad en la esofagogastroduodenoscopia. *Gastroenterología y Hepatología*, 43(10), 589-597. <https://doi.org/10.1016/j.gastrohep.2020.01.017>
- Andrade, A. M. (2019). *Incidencia de la auditoría de cumplimiento en el sistema de control interno de los gobiernos locales de la Región Arequipa en los años 2015-2016. (Tesis de maestría)*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Arequipa, Perú. Recuperado de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/9950?show=full>
- Bergon, E., Perez, M. del C., Lora, D., Melgar, A., Ureta, N., Moral, M. T., y Pallas, C. R. (2017). Auditorías de seguridad en tiempo real en una unidad neonatal. *Anales de Pediatría*, 87(3), 148-154. <https://doi.org/10.1016/j.anpedi.2016.08.005>
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Bogotá: Pearson. Recuperado de [https://sf4b82729bdc99ec0.jimcontent.com/download/version/0/module/13872381378/name/Bernal Capítulo 7.pdf](https://sf4b82729bdc99ec0.jimcontent.com/download/version/0/module/13872381378/name/Bernal%20Capítulo%207.pdf)
- Cáceres, C. K. (2018). *Proceso de Compras Directas Menores de 3 Uits Y Satisfacción de los Proveedores de la Municipalidad Distrital De Samegua, Año 2017. (Tesis de maestría)*. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35612?show=full>

- Cerrillo, A. (2014). *El Principio de Integridad en la Contratación Pública*. Navarra: Aranzadi S. A.
- Contraloría General de la República del Perú. (2014). *Los tres pilares de una gestión Pública Limpia y Eficiente*. Lima, Perú.
- Copa, F. S. (2020). Incidencia del control en la eficiencia de compras directas en la zona registral N° XIII – Sede Tacna. 2016. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA - UPT*, 6(2), 741-746. <https://doi.org/10.47796/ves.v6i2.184>
- Cordova, J. (2009). *Ley de Contrataciones de Estado*. Lima: Caballero Bustamante.
- Defensoría del Pueblo. (2017). *Radiografía de la corrupción en el Perú*. Lima: MCF Soluciones Integrales EIRL.
- Dongo, A. (2019). *Proceso de control y compras directas de la Dirección Regional de Salud Cusco – 2018. (Tesis de maestría)*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Arequipa, Perú. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12773/11405>
- Echeverría, H. E. (2005). *Papa. Fertilidad de suelos y fertilización de cultivos* (H. E. Echeverría & F. O. García, Eds.). Buenos Aires: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.
- Fung, A., Graham, M., & Weil, D. (2007). *Full disclosure. The perils and promise of transparency*. New York: Cambridge University Press.
- Grasl, E., Marín, S., & García, D. (2015). Auditoría interna y deficiencias de la información financiera en el sector bancario español. *Revista de Contabilidad*, 18(2), 174-181. <https://doi.org/10.1016/j.rcsar.2014.06.004>
- INTOSAI. (2009). ISSAI 4000 – Directrices para la auditoría de cumplimiento - Introducción general. *Www.Issai.Org*, 1-77. Recuperado de <http://www.intosai.org/es/issai-executive-summaries/detail/article/issai-4000-compliance-audit-guidelines-general-introduction.html>
- Klitgaard, R. (1988). *Controlling Corruption*. Berkeley: University of California Press.
- Lesmes, C. (2014). *Transparencia y Poder Judicial*. Recuperado de <https://www.poderjudicial.es/stfls/cgpj/relaciones>

institucionales/convenios/fichero/2014-18.pdf

- Ley N° 27806. (2001). *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Lima: Congreso de la República. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101008&view=article&catid=298&id=830&lang=es-ES
- Martinez, J. (2015). *Transparencia versus corrupción en la contratación pública. medidas de transparencia en todas las fases de la contratación pública como antídoto contra la corrupción. (Tesis de Doctorado)*. Universidad de Leon, Madrid, España. Recuperado de [https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/7261/tesis de josé manuel martínez fernández.pdf?sequence=1](https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/7261/tesis%20de%20jos%C3%A9%20manuel%20mart%C3%ADnez%20fern%C3%A1ndez.pdf?sequence=1)
- Mayo, E., y Steinberg, T. (2007). *The power of information: An independent review*. Londres: Office of Public Sector Information.
- Menéndez, M. D., Cueva, M. A., Franco, M. R., Fernández, V., Castro, M. P., Arias, J. I., ... Vázquez, F. (2016). Cumplimiento del listado de verificación quirúrgica y los eventos quirúrgicos detectados mediante la herramienta del Global Trigger Tool. *Revista de Calidad Asistencial*, 31, 20-23. <https://doi.org/10.1016/j.cali.2016.03.006>
- Minaya, E. J. (2017). *Control interno y las compras directas en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud - 2016. (Tesis de maestría)*. Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/16216?show=full>
- Mock, W. (1999). On the centrality of information law: a rational choice discussion of information policy and transparency. *Journal of Computer & Information Law*, 17.
- Morón, J. C. (2002). El fraccionamiento ilícito en la contratación administrativa. *Advocatus*, (007), 326-344. <https://doi.org/10.26439/advocatus2002.n007.2398>
- Murillo, A. (2013). *Auditoria interna para el control contable y administrativo de las cuentas por cobrar en empresas concesionarias del Municipio Maracaibo. (Tesis de grado)*. Universidad Rafael Urdaneta, Maracaibo, Venezuela. Recuperado de https://www.academia.edu/33509879/tesis_de_cuentas_por_cobrar_efectivo.pdf
- OCDE. (2008). *La política fiscal como herramienta de desarrollo en América Latina*. 8.

Recuperado de <https://www.oecd.org/dev/41578326.pdf>

- Palazuelos, E., Montoya, J., & Herrero, Á. (2017). Determinantes de la continuidad en la contratación de la auditoría de forma voluntaria: evidencia para el caso de España. *Revista de Contabilidad*, 20(1), 63-72. <https://doi.org/10.1016/j.rcsar.2016.06.001>
- PCM. (2013). Programa de fortalecimiento de capacidades en materia de Gobierno Abierto dirigido a gobiernos regionales y locales. *Pcm*, 56. Recuperado de <http://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Fasciculo-1-Transparencia.pdf>
- Pires, M. aJ., Souza-Guerra, I., & Lopes, A. (2007). Auditoría a los registros de los fisioterapeutas que trabajan en la Unidad de Cuidados Intensivos de los hospitales públicos del área metropolitana de Lisboa, de acuerdo con los Patrones de Práctica de la Asociación Portuguesa de Fisioterapeutas. *Revista Iberoamericana de Fisioterapia y Kinesiología*, 10(2), 86-96. [https://doi.org/10.1016/S1138-6045\(07\)73670-5](https://doi.org/10.1016/S1138-6045(07)73670-5)
- Portal de Transparencia Estandar. (2021). *¿Qué es el Portal de Transparencia Estándar (PTE)?* Lima. Recuperado de https://www.transparencia.gob.pe/contenidos/pte_transparencia_contenido_sobre.a_spx?n_o=1#.YN399RGg_IU
- Quijada, V. H. (2009). *El fraccionamiento indebido en las contrataciones del Estado*. (1017), 1-14. Recuperado de https://www.usmp.edu.pe/derecho/itaest2011/Articulos_estudiantiles/04-2010_El_fraccionamiento_indebido_en_las_contrataciones_del_Estado.pdf
- RAE - Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la Lengua Española* (22va ed.). Recuperado de www.rae.es.
- Revilla, A. (2011). Entrevista al doctor Ricardo Salazar Chávez ex presidente del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. *Derecho PUCP*, 0(66), 13-28.
- Romeu, J. (2018). *El principio de transparencia en la actividad contractual de la administración pública . Especial referencia a la administración local. (Tesis de doctorado)*. Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España. Recuperado de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/49535/1/T40375.pdf>

- Ruiz, A. (2017). *Control interno y compras directas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, 2017 - Lima. (Tesis de maestría)*. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/9093>
- Sánchez, J., & Calderón, V. (2013). Auditoría a la etapa de planificación y diseño del proceso de compensación. *Estudios Gerenciales*, 29(127), 139-150. <https://doi.org/10.1016/j.estger.2013.05.002>
- Schedler, A. (2005). Ideas para desordenar las ideas. En *Ideas para desordenar las ideas*. México: IFAI-CIDE.
- Seco, M., & Ramos, G. (1999). *Diccionario del Español Actual*. Madrid: Aguilar.
- Tiol, A. (2017). COFEPRIS: las auditorías de establecimientos de atención odontológica. *Revista Mexicana de Ortodoncia*, 5(4), 202-204. <https://doi.org/10.1016/j.rmo.2018.01.001>
- Vásquez, F. J. (2018). *Las contrataciones del Estado y la transparencia de los servidores públicos en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, 2018. (Tesis de maestría)*. Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/22403>
- Vergaray, A. A. (2017). *Resultados de auditorías de cumplimiento, como alternativas de solución para mejorar la gestión del gobierno regional Áncash. (Tesis de maestría)*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12672/6823>
- Zelio, J. (2015). *Auditoría integral una respuesta efectiva de lucha contra el fraude y la corrupción en las unidades de gestión educativas locales – Puno". (Tesis de Maestría)*. Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Puno, Perú. Recuperado de http://biblioteca.unap.edu.pe/opac_css/index.php?lvl=notice_display&id=91987



ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia
“LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA TRANSPARENCIA DE LAS COMPRAS DIRECTAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	MÉTODO	PRUEBA
<p>Problema General ¿De qué manera la Auditoría de Cumplimiento incide en la transparencia de las compras directas del Gobierno Regional de Puno en el periodo 2019?</p>	<p>Objetivo General Determinar la incidencia de la Auditoría de Cumplimiento en la transparencia de las compras directas del Gobierno Regional de Puno, en el periodo 2019.</p> <p>Objetivos Específicos O1. Determinar la incidencia de la Auditoría de cumplimiento en la gestión eficiente del manejo de recursos públicos del Gobierno Regional de Puno.</p>	<p>Hipótesis Principal La aplicación de la Auditoría de Cumplimiento incide significativamente en la transparencia de las compras directas del Gobierno Regional de Puno, en el periodo 2019.</p> <p>Hipótesis Secundarias H1: La aplicación de la Auditoría de cumplimiento incide significativamente en la gestión eficiente del manejo de recursos públicos del Gobierno Regional de Puno.</p> <p>H2: Los mecanismos de transparencia de las compras directas inciden en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional Puno, periodo 2019.</p>	<p>Variable Independiente X1: Auditoría de cumplimiento</p> <p>Variable Dependiente Y1: Transparencia en las Compras directas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación - Ejecución - Elaboración del informe - Difusión de la información pública. - Publicidad de la contratación. - Acceso a la información pública. - Abuso de poder. - Discrecionalidad. - Responsabilidad. 	<p>Nivel de Investigación: Descriptivo Explicativo Causal.</p>	<p>Prueba estadística Chi cuadrada Correlación de Pearson</p>
<p>Problemas específicos P1. ¿De qué manera la Auditoría de cumplimiento incide en la gestión eficiente del manejo de recursos públicos del Gobierno Regional de Puno?</p>	<p>O2. Verificar la existencia de mecanismos de transparencia de las compras directas que incide en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional Puno, periodo 2019.</p>		<p>Variable Independiente X1: Auditoría de cumplimiento</p> <p>Variable Dependiente Y1: Gestión eficiente de Recursos públicos.</p>			
<p>P2. ¿De qué manera los mecanismos de transparencia de las compras directas inciden en la lucha contra la corrupción en el Gobierno Regional Puno, periodo 2019?</p>	<p>O4. Proponer marco normativo interno para las compras directas que permita la adecuada aplicación de auditoría cumplimiento q conlleve a la transparencia en las compras directas.</p>		<p>Variable Independiente X1: Transparencia de compras directas</p> <p>Variable Dependiente Y1: Lucha contra la corrupción</p>			

Anexo 2. Instrumento

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN

CUESTIONARIO

**“LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA
TRANSPARENCIA DE LAS COMPRAS DIRECTAS DEL GOBIERNO
REGIONAL DE PUNO”**

INSTRUCCIONES:

Lea cuidadosamente cada una de las interrogantes y marque con una (X) la que considere pertinente; Favor responda todo el cuestionario.

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

DIMENSIÓN 1: APLICACIÓN DE LA NORMATIVA:

1. ¿Cree Ud. que la auditoria de cumplimiento ayuda a hacer más eficiente el cumplimiento de las normas legales respecto a las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) en la entidad?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Algo de acuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

2. ¿Considera Ud. que la Auditoria de cumplimiento tiene efecto en la transparencia de las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) de la entidad?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Algo de acuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

3. ¿Cree Ud. que las recomendaciones del informe de auditoría de cumplimiento inciden en la gestión del manejo de recursos públicos en la entidad?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Algo de acuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

4. ¿Contar con un funcionario para monitorear la implementación y seguimiento de las recomendaciones, influye para mejorar la gestión de la Entidad?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Algo de acuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

5. ¿Cree Ud. que la auditoria de cumplimiento tiene incidencia en los procedimientos de contratación de las compras directas llevados a cabo por la Oficina de Abastecimientos de la entidad?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Algo de acuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

6. ¿Para realizar las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) con qué frecuencia utiliza la Directiva interna para realizar dichas contrataciones?

- a) Siempre
- b) La mayoría de la vez sí
- c) Algunas veces sí, algunas veces no
- d) La mayoría de la vez no
- e) Nunca

7. ¿Se sustenta el motivo de la elección del proveedor adjudicado en las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs)?

- a) Siempre
- b) La mayoría de la vez sí
- c) Algunas veces sí, algunas veces no
- d) La mayoría de la vez no
- e) Nunca

8. ¿Considera usted que la Directiva Regional que regula las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) cuenta con vacíos para su aplicación?

- a) Definitivamente Si
- b) La mayoría de veces sí
- c) Algunas veces sí, algunas veces no
- d) La mayoría de la vez no
- e) Definitivamente No

9. ¿Considera que la Directiva Regional que regula las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) debe ser modificado y completado los vacíos legales en su aplicación?

- a) Definitivamente Sí
- b) La mayoría de la vez sí
- c) Algunas veces sí, algunas veces no
- d) La mayoría de la vez no
- e) Definitivamente No

10. ¿Se cumple y acredita su verificación de proveedor impedido para contratar con el Estado en las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs), tal como lo dispone el OSCE?

- a) Siempre
- b) La mayoría de la vez sí
- c) Algunas veces sí, algunas veces no
- d) La mayoría de la vez no
- e) Nunca

11. ¿Se cumple y acredita su verificación del Registro Nacional de Proveedores para contratar con el Estado en las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs), tal como lo dispone el OSCE?

- a) Siempre
- b) La mayoría de la vez sí
- c) Algunas veces sí, algunas veces no
- d) La mayoría de la vez no
- e) Nunca

12. ¿Se cumple y acredita su verificación de proveedor sancionado o inhabilitado para contratar con el Estado en las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs), tal como lo dispone el OSCE?

- a) Siempre
- b) La mayoría de la vez sí
- c) Algunas veces sí, algunas veces no
- d) La mayoría de la vez no
- e) Nunca

DIMENSIÓN 2: CONFIABILIDAD DEL CONTROL INTERNO:

13 ¿Considera que en su entidad el control interno es el apropiado, es decir previene o mitiga los riesgos de la actividad a controlar?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Algo de acuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

14. ¿En la entidad que labora usted existe una persona responsable de ejecutar el control interno, si la persona que aplica los controles se ajusta al cargo que desempeña y si existe segregación de funciones?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Algo de acuerdo
- d) En desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

15. Respecto a la frecuencia de control interno: ¿La periodicidad de la aplicación de control es correspondiente con la frecuencia de ejecución de las actividades?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Algo de acuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

16. Respecto a la documentación del control interno; ¿Cree Ud. que el control interno se encuentra debidamente formalizado a través de manual de procedimientos y funciones o algún documento de índole similar?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Algo de acuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

Respecto a la efectividad del control interno

17. ¿Considera Ud. que el control interno de su entidad previene o mitiga riesgos durante la ejecución de las actividades de las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) o para detectar oportunamente las desviaciones que puedan haber ocurrido?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Algo de acuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

18. ¿El control interno implementado en vuestra entidad está siendo utilizado en las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs)?

- a) Siempre
- b) La mayoría de la vez sí
- c) Algunas veces sí, algunas veces no
- d) La mayoría de la vez no



e) Nunca

TRANSPARENCIA DE LAS COMPRAS DIRECTAS

DIMENSIÓN 1: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

19. ¿Su entidad realiza anuncios de contratación de las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) a través de algún medio como portal web institucional, redes sociales o algún medio digital?

- a) Siempre
- b) La mayoría de la vez sí
- c) Algunas veces sí, algunas veces no
- d) La mayoría de la vez no
- e) Nunca

20. ¿Su entidad realiza anuncios de contratación de las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) a través de algún medio visual como; mural de transparencia, ¿cartelera institucional, vitrina institucional o algún medio visual similar?

- a) Siempre
- b) La mayoría de la vez sí
- c) Algunas veces sí, algunas veces no
- d) La mayoría de la vez no
- e) Nunca

21. ¿Su entidad realiza anuncios sobre la adjudicación de contratación de las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) a través de algún medio como portal web institucional, redes sociales o algún medio digital?

- a) Siempre
- b) La mayoría de la vez sí
- c) Algunas veces sí, algunas veces no
- d) La mayoría de la vez no
- e) Nunca

22. ¿Su entidad realiza anuncios sobre la adjudicación de contratación de las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) a través de algún medio visual como; mural de transparencia, ¿cartelera institucional, vitrina institucional o algún medio visual similar?

- a) Siempre

- b) La mayoría de la vez sí
- c) Algunas veces sí, algunas veces no
- d) La mayoría de la vez no
- e) Nunca

23. ¿Su entidad realiza el registro mensual de las órdenes de compra y ordenes de servicio en el SEACE derivado de las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs)?

- a) Siempre
- b) La mayoría de la vez sí
- c) Algunas veces sí, algunas veces no
- d) La mayoría de la vez no
- e) Nunca

DIMENSIÓN 2: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

24. ¿Su entidad recibe solicitudes de acceso a la información pública de parte de los proveedores en marco de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública de las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs)?

- a) Siempre
- b) La mayoría de la vez sí
- c) Algunas veces sí, algunas veces no
- d) La mayoría de la vez no
- e) Nunca

25. ¿Su entidad atiende las solicitudes dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y acceso a la información pública de las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs)?

- a) Siempre
- b) La mayoría de la vez sí
- c) Algunas veces sí, algunas veces no
- d) La mayoría de la vez no
- e) Nunca

26. ¿En su entidad se conoce claramente el procedimiento para atender las solicitudes de acceso a la información pública de las compras directas (contrataciones cuyos montos

sean iguales e inferiores a 8 UITs) según el Principio de Transparencia y la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Algo de acuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

DIMENSIÓN 3: ABUSO DE PODER

27. ¿Para realizar las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) con qué frecuencia se verifica los posibles conflictos de interés con los proveedores con quienes se contrata?

- a) Siempre
- b) La mayoría de la vez sí
- c) Algunas veces sí, algunas veces no
- d) La mayoría de la vez no
- e) Nunca

28. ¿En las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) con qué frecuencia se supervisan o es validado dichas contrataciones por alguna instancia superior?

- a) Siempre
- b) La mayoría de la vez sí
- c) Algunas veces sí, algunas veces no
- d) La mayoría de la vez no
- e) Nunca

29. ¿En las compras directas (contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a 8 UITs) con qué frecuencia se recibe alguna indicación del titular de la entidad o de algún directivo superior para favorecer a determinado proveedor?

- f) Siempre
- g) La mayoría de la vez sí
- h) Algunas veces sí, algunas veces no
- i) La mayoría de la vez no

j) Nunca

30. ¿Se sanciona ejemplarmente a los funcionarios y servidores públicos en su entidad que incurren en actos de corrupción en las contrataciones?

- a) Siempre
- b) La mayoría de la vez sí
- c) Algunas veces sí, algunas veces no
- d) La mayoría de la vez no
- e) Nunca

Propuesta de un marco normativo interno para las compras directas que permita la adecuada aplicación de auditoria cumplimiento q conlleve a la transparencia en las compras directas

Anexo 3. Propuesta 1: Directiva Regional – “Procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT” - Gobierno Regional de Puno

DIRECTIVA N° –2021-GRP/ORA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PARA MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT

1. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad, definir el procedimiento para la atención de los requerimientos de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) solicitados por los Gerencias Regionales, Sub Gerencias, Oficinas Regionales, Proyectos Especiales, Programas y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Puno, orientado a optimizar el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión por resultados, garantizando la atención oportuna de los requerimientos, bajo las condiciones de calidad, eficacia y eficiencia.

2. OBJETIVO

Establecer, las disposiciones y lineamientos para el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, solicitados por los órganos, unidades orgánicas y programas del Gobierno Regional de Puno a efectos de salvaguardar el buen uso de los recursos públicos y del logro de las metas y objetivos institucionales del Gobierno Regional de Puno

3. ALCANCE

- 3.1. La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Gerencias Regionales, Sub Gerencias, Oficinas Regionales, Proyectos Especiales, Programas y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Puno que participen, intervienen directa o indirectamente en el procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT vigentes al momento de la transacción.
- 3.2. Quedan excluidos de la presente directiva, las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco y las contrataciones de personas bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), las contrataciones realizadas por la modalidad de encargo interno a los trabajadores de la institución autorizados por el funcionario competente bajo las normas de Tesorería, y aquellos contemplados en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TULO de la Ley de Contrataciones del Estado.

4. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- 4.3. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus normas modificatorias y complementarias.
- 4.4. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 4.5. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.6. Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil.
- 4.7. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.8. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- 4.9. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones el Estado
- 4.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.11. Resolución N° 007-2017-OSCE/CD que aprueba la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, “Disposiciones aplicables a los catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”.

- 4.12.** Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 07-2019-OSCE/CD, “Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DE LAS CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A 8 UIT:

- 5.1.1. Las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, se realizan mediante acciones directas, encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, se encuentran sujetas a supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
- 5.1.2. La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno es la única unidad orgánica responsable de las contrataciones; a través de su personal, realizará indagaciones de mercado, pudiendo como resultado de ello formular recomendaciones al requerimiento, las cuales serán comunicadas al área usuaria para su validación.
- 5.1.3. Los órganos y/o unidades orgánicas (áreas usuarias) del Gobierno Regional Puno, son responsables de realizar el pedido de compra y/o servicio en el Aplicativo informático, debiendo adjuntar las especificaciones técnicas (MEET) de los bienes o Términos de Referencia (TDR) de los servicios a contratar, según corresponda, debidamente autorizados por el funcionario responsable del área usuaria. Dichos requerimientos deberán formularse en forma objetiva, presentándolo antes de la ejecución de la adquisición del bien y/o prestación del servicio, propiciando la pluralidad de postores.
- 5.1.4. El área usuaria que requiera bienes y/o servicios no programados en su cuadro de necesidades deberán solicitarlos con la justificación del requerimiento, previa autorización del jefe inmediato.
- 5.1.5. El área usuaria no podrá, en ningún caso, requerir la contratación de bienes o servicios, cuando ello implique un fraccionamiento con la finalidad de evadir la realización del procedimiento de selección que corresponda, según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

- 5.1.6. Queda prohibido para todas las unidades orgánicas, la contratación de bienes o servicios que contravengan a las medidas de racionalidad y austeridad del gasto público.
- 5.1.7. Los requerimientos deberán contar con marco presupuestal para su atención correspondiente, bajo responsabilidad del área usuaria.
- 5.1.8. La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, debe publicar en el SEACE todas las órdenes de compra y/o servicio emitidas durante el cada mes de acuerdo a los lineamientos que dicte el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

5.2. DE LOS PROVEEDORES:

- 5.2.1. Los proveedores que deseen contratar con el Gobierno Regional Puno deberán contar con el Registro Nacional de Proveedores vigente y en el registro correspondiente de acuerdo al objeto de contratación, con excepción de las contrataciones cuyos montos no superen una UIT y demás excepciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, en caso de consultoría de obra se deberá verificar la categoría y la especialidad correspondiente en el Registro Nacional de Proveedores.
- 5.2.2. Se encuentran impedidas de contratar con el Gobierno Regional Puno los proveedores que se encuentren inmerso en los impedimentos establecidos en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- 5.2.3. Se encuentran impedidas de contratar con el Gobierno Regional Puno los proveedores que cuenten con una suspensión para contratar con el estado o sanción de inhabilitación temporal o definitiva establecida por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- 5.2.4. Los proveedores deberán contar la actividad concordante con el objeto de contratación y que se encuentren en estado "Activo" y condición de "Habido" de acuerdo a su registro en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. DEL REQUERIMIENTO DE BIENES O SERVICIOS, PEDIDO DE SERVICIO/COMPRA - SIGA Y DETERMINACIÓN DE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (EETT) Y TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR):

- 6.1.1. Las áreas usuarias son responsables de la adecuada formulación del Pedido de Servicio/Compra-SIGA, las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia. El área usuaria deberá considerar en las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, las exigencias previstas en las leyes, reglamentos técnicos, normas metodológicas, sanitarias nacionales, ficha de homologación, y de manera opcional otras normas aplicables a la materia.
- 6.1.2. El área usuaria deberá antes de formular su requerimiento que el bien o servicio requerido no se encuentre en el listado de bienes y servicios comunes, en el listado bienes y servicios con fichas de homologación, y en el listado de bienes y servicios con fichas técnicas de acuerdo marco, de encontrarse en alguno de los listados mencionados deberá adjuntar la ficha correspondiente al requerimiento bajo responsabilidad.
- 6.1.3. Para los requerimientos de bienes y/o servicios especializados, como equipos informáticos o de tecnologías de la Información o comunicación, adquisición o uso de licencias de software, digitalización, cableado estructurado, etc., se debe contar con el informe técnico y/o visto bueno del área técnica respectiva (Oficina de Tecnologías de la Información y/o otros según corresponda). Las áreas usuarias deberán coordinar la elaboración de las especificaciones Técnicas o Términos de Referencia con las áreas técnicas correspondientes, de ser el caso, las mismas que deberán visar dichos documentos conjuntamente con las áreas usuarias, en señal de conformidad.
- 6.1.4. Para la descripción de los bienes y/o servicios a contratar, el área usuaria no hará referencia a determinado/a proveedor/a, a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, o cualquier otra descripción que oriente la contratación de una marca, proveedor/a, fabricante o producto específico, salvo que el área usuaria o el área técnica haya gestionado el proceso de estandarización y este se haya aprobado de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

6.1.5. De existir observaciones al requerimiento, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares las trasladará al área usuaria, vía correo electrónico en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, debiendo este proceder con la subsanación de dichas observaciones de manera formal, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de su recepción. De persistir las observaciones o de no dar respuesta en dicho plazo, se procederá con la devolución del requerimiento.

6.2. DEL PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTOS EN LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

6.2.1. La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de encontrar conforme el requerimiento, el especialista asignado para el inicio del trámite de contratación correspondiente, procederá con las indagaciones de mercado, invitando a los proveedores a presentar sus cotizaciones, las cuales deberán ser remitidas vía web y/o correo electrónico institucional o en físico, directamente a la entidad y otorgando un plazo mínimo de un (1) día calendario y máximo de tres (3) días calendario de acuerdo a la necesidad y/o complejidad y/o naturaleza de la prestación. Excepcionalmente, este plazo podrá ser ampliado a discreción de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares hasta obtener por lo menos dos ofertas válidas, salvo excepciones previstas en la presente directiva.

6.2.2. Las acciones de indagaciones de mercado, realizado por el personal de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, debe considerar lo siguiente:

- a) Revisar si los bienes o servicios solicitados se encuentran detallados y contenidos en el Catálogo del Acuerdo Marco, de ser este el caso, la contratación se debe realizar conforme a los procedimientos contenidos en las normas que sobre la materia emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas- Perú Compras.
- b) Consultar el Registro Único de Contribuyente de cada proveedor que será invitado a cotizar a fin de verificar que: i) Se encuentre activo y habido y ii) La actividad económica que se señala en la consulta RUC guarde relación con el objeto de la contratación.



- c) Solicitar cotizaciones a los proveedores del rubro de manera física y/o virtual a través del correo electrónico institucional, adjuntando las Especificaciones Técnicas o los Términos de Referencia, así como declaración jurada de datos del proveedor y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos.
- 6.2.3. Los requerimientos de bienes y/o servicios por montos menores a cinco (5) UIT podrán ejecutarse con una (1) cotización, siempre y cuando el proveedor cumpla con los requerimientos mínimos de las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia solicitados por el área usuaria.
- 6.2.4. Los requerimientos de bienes y/o servicios por montos mayores a cinco (5) UIT hasta ocho (8) UIT deberán contar con dos (2) cotizaciones validas como mínimo.
- 6.2.5. Excepcionalmente, aquellos requerimientos de bienes o servicios por los cuales existan restricciones en el mercado local o cuyas especificaciones técnicas sean sofisticadas o especiales, podrán demandar un tiempo adicional razonable para su atención.
- 6.2.6. Excepcionalmente, en aquellos requerimientos de bienes o servicios de cinco (5) a ocho (8) UIT, en los casos de consultorías, asesorías, investigaciones, estudios y servicios especializados y/o técnicos en los cuales solo se tenga una cotización y se haya agotado la obtención de una segunda cotización, el jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a solicitud del área de adquisiciones, podrá autorizar, adquirir el bien o servicio, siempre que la propuesta del proveedor cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia requeridas.
- 6.2.7. La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a través del responsable de cotizaciones y/o cotizador recepcionará las cotizaciones, luego registrará y elaborará el "Calculo de valor estimado", dentro del plazo de un (1) día hábil, bajo responsabilidad.
- 6.2.8. Las cotizaciones o proformas recepcionadas en físico o por vía web y/o correo electrónico deberán contar con firma y/o sello del proveedor en cada una de las hojas, así mismo las cotizaciones en físico deben contar con el sello de recepción de la Oficina de Abastecimientos y Servicios

Auxiliares. En todas las cotizaciones recepcionadas vía e-mail, deberá imprimirse el correo de recepción.

6.2.9. En caso de bienes y/o servicios especializados, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares podrá solicitar al área usuaria o al área técnica correspondiente, para que evalúen si el bien o servicio ofertado por el proveedor si cumplen con los requerimientos técnicos mínimos, debiendo el área usuaria o área técnica cumplir con la solicitud bajo responsabilidad.

6.3. PARA LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR SE DEBE TENER PRESENTE LO SIGUIENTE:

6.3.1. Verificar que el proveedor cuente con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores en registro correspondiente, para ello se realizará la consulta web en el portal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

6.3.2. Verificar que el proveedor seleccionado se encuentre en capacidad de emitir una factura, boleta de venta o recibo por honorarios, según corresponda.

6.3.3. Verificar que el proveedor adjunte la carta de autorización - CCI indicando el Código de Cuenta interbancario (CCI) la cual deberá encontrarse enlazada a su número RUC.

6.3.4. En los casos de consultorías, servicios y asesorías especializadas, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares podrá solicitar vía web y/o correo electrónico, el apoyo u opinión del área usuaria para la verificación del cumplimiento de los Términos de Referencia y/o las Especificaciones Técnicas, la cual deberá ser emitida en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

6.3.5. Respecto al párrafo precedente, el procedimiento de contratación quedará suspendido de no contarse con la opinión del área usuaria, de haber sido requerida, dicha demora será de exclusiva responsabilidad del área usuaria.

6.3.6. El otorgamiento de la Buena Pro se formaliza con la notificación y recepción de la Orden de Compra y/o Servicio según sea el caso, a través del correo electrónico del proveedor o por otro medio de recepción comprobable.

- 6.3.7. Si como resultado de las indagaciones de mercado no se obtuviera una cotización válida, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares deberá informar al área usuaria para la evaluación y/o reformulación de los Términos de Referencia y/o las Especificaciones Técnicas a fin de proceder con la contratación.
- 6.3.8. En los casos que se advierta que no se cuenta con saldo y/o recursos presupuestales para la atención del requerimiento, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares efectuará su devolución al área usuaria, a fin de que se realice las modificaciones presupuestales correspondientes.

6.4. DEL PROCEDIMIENTO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

- 6.4.1. Una vez que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, haya culminado las indagaciones del mercado y determine el valor de los bienes o servicios, registrará la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario en el SIGA con interface en el SIAF (Módulo Administrativo), indicando en el documento el número del registro y del Certificado en el SIAF, la justificación, la Meta Presupuestal, Especifica de Gasto y el monto.
- 6.4.2. En caso que el monto y plazo de entrega, producto de las indagaciones de mercado resultase mayor al estimado por el área usuaria en el requerimiento, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicitará al área usuaria su aprobación sobre el cálculo de valor de contratación, asimismo solicitará al área usuaria que realice ante la Oficina de Planificación y Presupuesto, el trámite de disponibilidad presupuestal correspondiente.

6.5. EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA O SERVICIO

- 6.5.1. La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares emite la Orden de Compra o de Servicio en el SIGA módulo logístico a favor del proveedor seleccionado, previa verificación de la vigencia del RNP, debiendo asimismo realizar el registro del compromiso en el SIAF, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles. Una vez generada la Orden se adjuntará al expediente de contratación copia de los siguientes documentos:

- a) Requerimiento
- b) Especificaciones Técnicas o los Términos de Referencia
- c) Solicitudes de Cotizaciones
- d) Cálculo de Valor de la contratación
- e) Ficha y/o consulta RUC
- f) Registro Nacional de Proveedores (en caso de ser mayor a 1 UIT) y,
- g) Otros

6.5.2. En el caso de requerimientos con varios pedidos SIGA, o con varias órdenes de compra o servicio, se adjuntará los documentos originales en el primer expediente, obrando los demás en copia.

6.5.3. Se podrá perfeccionar mediante un contrato cuando así se haya establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, en ese caso la Oficina Regional de Administración será la responsable de dicha suscripción.

6.5.4. Los documentos que sustenten el cumplimiento de los términos de referencia o especificaciones técnicas mínimas (catálogos, hoja de vida, otros documentos sustentan torios) que constituirán el "Expediente de Contratación", deberán estar debidamente firmados por el Responsable de Cotizaciones o Cotizador y el responsable de Adquisiciones. Copia de los documentos quedaran bajo custodia en el archivo de logística.

6.5.5. La orden de compra o servicio a emitir deberá contener como mínimo la siguiente información:

Orden de Compra:

- a) Descripción del bien, según especificaciones técnicas.
- b) Cantidad, marca, modelo y color (de corresponder)
- c) Garantía.
- d) Plazo de entrega.
- e) Lugar de entrega del bien.
- f) Cronograma de entregables del bien (en caso de suministros).
- g) Monto y forma de pago.
- h) Área que emitirá la conformidad.
- i) Penalidad aplicable.
- j) Información adicional de corresponder.

Orden de Servicio:

- a) Objeto de la Contratación.
- b) Descripción del servicio, enunciándose que esta se realizará según los Términos de Referencia.
- c) Plazo y Lugar de ejecución del servicio.
- d) Cronograma de presentación de los productos.
- e) Monto y forma de pago, debiendo detallar el número de pagos parciales, de corresponder.
- f) Área que emitirá la conformidad.
- g) Penalidad Aplicable.
- h) Información adicional de corresponder.

6.5.6. La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares notificará la Orden de Servicio o Compra al proveedor, como máximo a los dos (2) días hábiles siguiente de la suscripción, de forma presencial o al correo electrónico consignado por el proveedor en su cotización.

6.5.7. El cómputo del plazo de prestación se considerará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de la fecha de notificación de la orden de compra y/o servicio según se haya indicado en las especificaciones técnicas o términos de referencia, dicho computo se realiza en días calendarios.

6.5.8. Para el registro patrimonial, antes de su salida de almacén, todos los Bienes adquiridos que se encuentren en el Catálogo de Bienes Nacionales de la SBN, deberán consignar en la Guía de Remisión, marca, modelo, número de serie, color, medidas o dimensiones, tipo de material de construcción u, otras especificaciones necesarias para su registro en el Margesí Institucional, según corresponda.

6.5.9. En el caso de servicios, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares remitirá la Orden de Servicio al área usuaria para la supervisión de la ejecución del servicio contratado.

6.6. DE LA CONFORMIDAD

6.6.1. La conformidad es responsabilidad del funcionario responsable del órgano o unidad orgánica indicada en los Términos de Referencia y/o las Especificaciones Técnicas y se otorga mediante el formato de conformidad

- 6.6.2. Si el contratista internó los bienes o realizó los servicios fuera del plazo establecido, el área usuaria dará cuenta de dicha situación al momento de remitir la conformidad a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de la aplicación de las penalidades que correspondan.
- 6.6.3. El plazo para otorgar la conformidad será de diez (10) días para la contratación de bienes y servicios en general, en caso de consultorías será de quince (15).

6.7. DE LAS OBSERVACIONES

- 6.7.1 De existir observaciones, el plazo para su subsanación se otorgará en función a la complejidad del bien, el cual no debe ser menor a dos (2) ni mayor a cinco (5) días. Tratándose de servicios de consultorías el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días calendario.
- 6.7.2 El área usuaria consigna en una sola oportunidad la totalidad de observaciones detectables. Queda prohibido remitir observaciones parciales o incompletas; salvo aquellas que resulten de la absolución de observaciones ya informadas o provenientes de vicios ocultos, bajo responsabilidad del funcionario encargado del área usuaria.
- 6.7.3 Si posterior a la notificación, el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones contractuales, en caso de servicios el área usuaria deberá informar mediante documento expreso a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares para efectos de proceder a resolver el vínculo contractual, contenido en la Orden de Servicio o contrato según corresponda.

6.8. DE LAS PENALIDADES

- 6.8.1. De las penalidades para contrataciones mayores a tres (03) UIT y menores e iguales a ocho (08) UIT:
- a) En caso de un retraso injustificado en las prestaciones objeto del contrato, se aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso; esta penalidad será deducida del pago único, pagos parciales, del pago final o en la liquidación final de tratarse de una entrega o prestación única y/o entregas y prestaciones periódicas o parciales respectivamente.

- b) La penalidad se aplicará automáticamente para montos mayores de tres (03) UIT y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.40.
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado.

- c) La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares informará a la oficina de Administración para su aprobación correspondiente.

6.9. DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

6.9.1. El contratista, solo por causas que no le sean atribuibles, podrá solicitar la ampliación de plazo, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del retraso o paralización. A tales efectos deberá presentar su solicitud en mesa de partes dirigida a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la cual deberá estar debidamente fundamentado, contar con la documentación que acredite los hechos señalados e indicar el plazo de ampliación requerido.

6.9.2. La entidad resuelve la solicitud de ampliación de plazo del contratista y notifica su decisión en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

6.10. DE LA RESOLUCIÓN

6.10.1. Cuando el proveedor o contratista no cumpla con la ejecución de la prestación en el plazo y condiciones establecidas en el requerimiento y/o no cumpla con levantar las observaciones realizadas por el área usuaria en el plazo otorgado, la Orden de Compra o Servicios podrá ser resuelta total o parcialmente previa solicitud del área usuaria.

6.10.2. La decisión de resolver la Orden de compra o servicio es notificada al contratista mediante comunicación emitida por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares pudiendo ser físicamente o virtual al correo electrónico consignado en la cotización.

6.10.3. En caso de resoluciones de la orden de servicio, compra o contrato y previa opinión favorable del área usuaria, se invitará al proveedor que ocupo el segundo lugar de acuerdo a la orden de prelación establecida en el cálculo de valor de la contratación, verificando el cumplimiento de los Términos de Referencia y/o las Especificaciones Técnicas, así como la certificación presupuestal y/o previsión presupuestal necesaria.

6.11. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

6.11.1. Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, se resuelven mediante conciliación o arbitraje de derecho.

6.11.2. Para lo no contemplado en la presente Directiva, y de forma supletoria se aplica la Ley N° 30225 y su reglamento.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares es la única responsable de planificar, dirigir, difundir, ejecutar y controlar los procesos de adquisición de bienes y/o contratación de servicio, ninguna otra unidad orgánica y/o servidor público está autorizada a adquirir y/o contratar directamente con los proveedores, lo cual será pasible de sanción con la determinación de responsabilidades por parte del órgano competente.

7.2. Las situaciones no previstas en el presente documento, serán resueltas por la Oficina Regional de Administración, con referencia a las normas que rigen en materia de Contrataciones del Estado y en su defecto por las normas de derecho público y privado.

7.3. La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, deberá implementar mecanismos de control previo y simultaneo para las contrataciones de bienes y/o servicios iguales o inferiores a ocho (8) UIT que se ejecuten durante el ejercicio presupuestal.

8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

8.1. La Oficina de Tecnologías de la Información, deberá implementar el software y/o correos electrónicos Institucionales necesarios para la correcta aplicación de los procedimientos establecidos en la presente directiva.

9. RESPONSABILIDAD

9.1. Los órganos y/o unidades orgánicas del Gobierno Regional Puno en calidad del área usuaria son responsables por el incumplimiento de la prohibición de

fraccionar, debiendo en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

- 9.2. Los órganos y/o unidades orgánicas del Gobierno Regional Puno en calidad del área usuaria son responsables de la adecuada formulación del requerimiento, de las especificaciones técnicas o términos de referencia, asegurando la calidad técnica y reducir la necesidad de reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en la contratación.
- 9.3. Las áreas usuarias son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento de las prestaciones contratadas, debiendo custodiar adecuadamente los informes o entregables u otro tipo de comunicación que se genere durante la prestación, debiendo emitir la conformidad por la prestación ejecutada cuando corresponda.
- 9.4. La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y servicios auxiliares es responsable de efectuar el procedimiento de contrataciones de bienes, servicios o consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT requeridos por los órganos, unidades orgánicas del Gobierno Regional de Puno, en estricta aplicación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 9.5. Todos los órganos, unidades orgánicas del Gobierno Regional de Puno son responsables del debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, en el ámbito de su competencia.
- 9.6. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, es responsable de la evaluación y seguimiento respecto al cumplimiento de las presente Directiva.

10. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

- 10.1. Los presentes lineamientos entraran en vigencia a partir del día hábil siguiente de su aprobación y su actualización se efectuará a propuesta de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

11. ANEXOS

- 11.1. **Anexo 01:** Especificaciones Técnicas para la adquisición de bienes.
- 11.2. **Anexo 02:** Términos de Referencia para la contratación de servicios/consultorías.
- 11.3. **Anexo 03:** Informe de Conformidad.
- 11.4. **Anexo 04:** Declaración Jurada de Datos del Proveedor y Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos.



11.5. Anexo 05: Carta de Autorización – CCI

11.6. Anexo 06: Glosario de términos

**ANEXO 01:
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES**

1. UNIDAD ORGÁNICA QUE REQUIERE EL BIEN

(área usuaria)

—

2. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

(Breve descripción del requerimiento, mediante la denominación del bien a ser contratado)

—

3. FINALIDAD PÚBLICA

(Describir el interés público que se persigue satisfacer con la contratación; identificando la finalidad general hacia lo cual se deben dirigir los recursos y esfuerzos relacionados a la necesidad de la contratación, debe responde a la pregunta "que" y "para que")

—

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

(Indicar Meta Presupuestal, Fuente de Financiamiento, Rubro, Tipo de Recurso, producto/proyecto, actividad/acción de inversión/obra en caso corresponda y actividad operativa del POI.)

—

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN(ES) A CONTRATAR

5.1. DESCRIPCIÓN GENERAL:

ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor estimado

5.2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

(Describir las características o atributos técnicos que debe cumplir el bien para satisfacer la necesidad del GRP, prestación accesoria a la prestación principal, condiciones de operación, embalaje y rotulado, reglamentos y normas técnicas, Impacto ambiental, acondicionamiento, montaje e instalación, transporte y seguros, disponibilidad de servicios y repuestos, visitas o muestras, otros)

6. REQUISITOS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

(Precisar perfil del proveedor y/o personal a ejecutar la contratación; se deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros documentos emitidos por el organismo competente para ejecutar la prestación)

7. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

(Para establecer el plazo mínimo o máximo de ejecución de las prestaciones, se debe tener en cuenta información de mercado, como plazos de importación de productos, desaduanaje, preparación de su entrega, etc. Debe ser expresado en días calendario.)

8. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

(La entrega deberá efectuarse en almacén del GRP sitio en Puno)

9. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

(De preverse la garantía comercial, deberá indicarse el alcance, condiciones, periodo e inicio de computo de las garantías).

10. FORMA DE PAGO

(Deberá precisarse que el pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad. En caso de pagos periódicos, de acuerdo a la naturaleza del bien, se debe señalar el porcentaje de cada pago parcial.)

11. RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN

(De acuerdo a la naturaleza del bien, el área usuaria podrá determinar medidas de control, supervisión e inspección en la entrega de bienes y/o en otro momento previsto durante la ejecución contractual)

12. PENALIDADES

Si el Contratista no cumple con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicara una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplicará únicamente para montos mayores de tres (03) UIT y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.40.
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados (expresado en años), el cual no deberá ser menor a un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

**FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DEL ÁREA USUARIA**

ANEXO 02:
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS/
CONSULTORÍAS**

1. UNIDAD ORGÁNICA QUE REQUIERE EL SERVICIO

(área usuaria)

—

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

(Breve descripción del requerimiento, mediante la denominación del servicio a ser contratado)

—

3. FINALIDAD PÚBLICA

(Describir el interés público que se persigue satisfacer con la contratación; identificando la finalidad general hacia lo cual se deben dirigir los recursos y esfuerzos relacionados a la necesidad de la contratación, debe responde a la pregunta "que" y "para que")

—

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

(Indicar Meta Presupuestal, Fuente de Financiamiento, Rubro, Tipo de Recurso, producto/proyecto, actividad/acción de inversión/obra en caso corresponda y actividad operativa del POI.)

—

5. ANTECEDENTES

(Consignar los fundamentos o antecedentes por los que el área usuaria considera necesario la contratación del servicio/consultoría)

—

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIOS/CONSULTORÍAS A CONTRATAR

(Consignar las actividades, acciones o tareas a desarrollar, procedimiento o metodología a emplear (opcional), plan de trabajo, recursos y/o facilidades a ser provistos por el contratista o proveedor (opcional), reglamentos técnicos y normas

técnicas (opcional), seguros (opcional), prestaciones accesorias (mantenimiento, soporte técnico, capacitación, etc.).

7. REQUISITOS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR/CONSULTOR

(Precisar perfil del proveedor y/o personal a ejecutar la contratación; se deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros documentos emitidos por el organismo competente para ejecutar la prestación, otros)

8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

(Para establecer el plazo máximo de la prestación; debe ser expresado en días calendario.)

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

(Indicar el lugar donde se llevará a cabo la prestación del servicio (región, provincia, distrito, se podrá establecer que la prestación se realizará en las instalaciones del GRP (opcional))

10. PRODUCTOS A OBTENER (CONSULTORÍA)

(Relación de los entregables que debe presentar el consultor, detallando el número de entregables, el contenido de cada entregable, los plazos de cada presentación, y de ser el caso señalar, cantidad, calidad, características, otros)

11. FORMA DE PAGO

(Deberá precisarse que el pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad. En caso de pagos periódicos, de acuerdo a la naturaleza del bien, se debe señalar el porcentaje de cada pago parcial.)

12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

(Indicar el Órgano o unidad orgánica que otorgara la conformidad. En caso de intervenir más de dos órganos, se deberá indicar quien da la opinión técnica, la conformidad y quien aprueba esta última)

13. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

(Indicar el acuerdo de confidencialidad entre la Entidad y el proveedor del servicio, respecto a la información generada como parte del desarrollo en el caso de consultorías)

14. PENALIDADES

Si el Contratista no cumple con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicara una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplicará únicamente para montos mayores de tres (03) UIT y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.40.
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados (expresado en años), el cual no deberá ser menor a un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada. Se podrá establecer un plazo menor para servicios que su naturaleza no se adecue a este plazo.



**FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DEL ÁREA USUARIA**



**ANEXO N° 03
INFORME DE CONFORMIDAD**

1. ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA:

2. OBJETO DE PRESTACIÓN:

3. PROVEEDOR:

4. N° DE ORDEN DE COMPRA O SERVICIO:

5. FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN COMPRA/SERVICIO:

...../...../.....

6. FECHA DE ENTREGA DEL BIEN/ FECHA DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO:

...../...../.....

Del: - **Al: (entregables y/o valorizaciones)**

...../...../.....

...../...../.....

Se ejecutó en: Días calendario

7. EL PROVEEDOR CUMPLIÓ CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

SI:	<input type="text"/>	NO:	<input type="text"/>
------------	----------------------	------------	----------------------

8. EL PROVEEDOR CUMPLIÓ CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS:

SI:	<input type="text"/>	NO:	<input type="text"/>
------------	----------------------	------------	----------------------

La prestación (bienes/servicio) ha sido revisados, verificados y evaluados determinándose que la contratación cumple con las condiciones dispuestas según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, referidas a cantidad, calidad, otros.

Finalmente, SE ENCUENTRA CONFORME.

9. OBSERVACIONES.

--

**FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DEL ÁREA USUARIA**

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL PROVEEDOR Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Yo,

_____ con
RUC N° _____, con domicilio en:
_____, con teléfono: _____ con correo
electrónico: _____, debidamente representado por
: _____ identificado con DNI
N°: _____ según poder inscrito
en: _____.

Declaro bajo juramento que:

1. No tener impedimentos para postular en el procedimiento de selección, ni para contratar con el estado, de acuerdo al artículo 11° de la Ley 30225.
2. Conoce, acepta y se somete a los términos de referencia y/o especificaciones técnicas del área usuaria.
3. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos de sustentar mi cotización.
4. Me comprometo a mantener todas las consideraciones ofrecidas en mi cotización durante la presente adjudicación sin proceso.
5. Conozco las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en la presente Directiva.
6. Cumpló en su totalidad los alcances, las condiciones existentes, las especificaciones técnicas, características y términos de referencia del bien o servicio ofertado.
7. Autorizo a la notificación de la Orden de Compra y/o Servicio al correo electrónico consignado en mi cotización y presente documento.

Puno, ____ de _____ 20 ____.

**FIRMA Y SELLO DEL
REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO N° 05
CARTA DE AUTORIZACIÓN – CCI
(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Puno,

Señores

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

Gobierno Regional de Puno

Presente. –

Asunto: Autorización para el pago con abono en cuenta

Mediante el presente, remito a usted el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) de: (nombre de la persona natural o jurídica), a la que represento es:

TITULAR DE LA CUENTA		RUC:	
N° DE CCI:		BANCO:	
NOTA:			

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI.

Asimismo, dejo constancia que el Recibo por honorarios Profesionales o Factura (según corresponda) a ser emitido por mi representada, una vez cumplida las prestaciones de servicios materia del contrato, quedara cancelada para todos sus efectos, mediante la sola acreditación del importe de la referida factura o recibo por honorarios profesionales a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL/REPRESENTANTE LEGAL
RUC N°

ANEXO N° 06 GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **CONTRATACIÓN POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT.** Procedimiento de contratación destinado a atender requerimientos de órganos o unidades orgánicas del GRP, cuyo valor en el mercado es igual o no excede las 8 UIT, y se paga con fondos públicos según lo contemplado en las condiciones del contrato formuladas por el área usuaria mediante los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
2. **REQUERIMIENTO.** - Es el pedido de compra o servicio emitido a través del SIGA o aplicativo informático, para solicitar la contratación de bienes, servicios o consultorías formulados en atención a las necesidades del área usuaria; incluye las especificaciones técnicas o los términos de referencia, según sea el caso.
3. **SIGA.** - Herramienta Informática que cuenta con una interfaz con el SIAF, que permite el ordenamiento y optimización de los procesos logísticos en la entidad, integrándose con las fases de certificación presupuestal, compromiso y devengado.
4. **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.** - Documento expedido por la unidad de presupuesto del GRP con el cual se garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal.
5. **TÉRMINOS DE REFERENCIA.** - Descripción de las características técnicas y las condiciones en que se debe ejecutar la contratación del servicio y de consultoría en general. En el caso de consultorías, en la descripción se debe incluir los objetivos, las metas, actividades o resultados esperados; se debe describir también si la entidad debe suministrar información básica, con el objeto de facilitar a los proveedores de consultoría la preparación del producto a entregar.
6. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Descripción de las características técnicas y/o requisitos del bien a ser contratado, contempla cantidad, calidad y las condiciones bajo las que se debe entregar el bien.
7. **BIENES.** - Objetos que requieren los órganos o unidades orgánicas del GRP, para el cumplimiento de sus funciones y actividades operativas.
8. **BIENES O SERVICIOS COMUNES.** - Son aquellos respecto a los cuales existe más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se

- transan. La Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS los incorpora, mediante la aprobación de fichas técnicas.
9. **ÁREA USUARIA.** - Órgano o unidad orgánica del Gobierno Regional de Puno, cuyas necesidades se pretende atender con determinada contratación en el marco del cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales.
 10. **ÁREA TÉCNICA.** - Órgano o unidad orgánica del Gobierno Regional de Puno, especializado en un bien y/o servicio objeto de la contratación; pudiendo en algunos casos, ser también el área usuaria. Por su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otros órganos y unidad orgánicas, y consolida para su futura programación y/o atención.
 11. **CONSULTORÍA.** - Servicios profesionales altamente calificados que realiza una persona natural o jurídica, cuya realización requiere una preparación especial y/o experiencia profesional o laboral, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los preste sea un experto, tenga conocimientos o habilidades muy específicas, siendo por ello importante la verificación del cumplimiento de dicha condición para la ejecución del servicio de consultoría.
 12. **PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES O SERVICIOS TÉCNICOS O SIMILARES.** - Persona natural o jurídica que no posea vínculo laboral con el Gobierno Regional de Puno, requeridas y/o propuestas por el área usuaria para prestar servicios a su favor en cumplimiento de sus metas institucionales.
 13. **ORDEN DE COMPRA O SERVICIO.** - Documento emitido por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno, mediante el cual se concreta el vínculo contractual con el proveedor.
 14. **ESTRUCTURA DE COSTOS.** - Descripción de los costos de todas las prestaciones para la realización de la contratación, tales como: las materias primas y materiales diversos, sueldos y salario del personal, cargas sociales, alquiler o depreciación de maquinarias y equipos, mantenimiento de equipos, tributos, cobertura de riesgos asegurables, consumo de energía, entre otros.
 15. **CAPACITACIÓN.** - Proceso mediante el cual se perfeccionan o adquieren nuevas competencias, conocimientos, habilidades y aptitudes para el personal de la entidad, con la finalidad de mejorar su desempeño, orientándolo al logro de objetivos institucionales.
 16. **VALOR DE LA CONTRATACIÓN:** Valor determinado para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías sobre la base de los precios obtenidos en la



indagación de mercado, incluyendo los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de los bienes, servicios y/o consultorías a contratar.

Anexo 4. Propuesta 2: Proyecto de Resolución – “Modificación de los criterios de la clasificación de niveles de complejidad y grados de impacto para las materias o los hechos identificados susceptibles de la realización de una Auditoría de Cumplimiento” – Contraloría General de la República

Jesús María, xx de xxxxxx del 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° xxx -2021-CG/CGEE

VISTO:

La Hoja Informativa N° 00000-2021-CG/DSNC de la Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 201-2019-CG, se estableció que los órganos del Sistema Nacional de Control aplican la modalidad de Auditoría de Cumplimiento únicamente a las operaciones, procesos y actividades de la entidad, así como a los actos y resultados de la gestión pública, cuyo monto a auditar es mayor a S/ 30 000 000,00 (treinta millones y 00/100 soles), sin perjuicio del ejercicio de otros servicios de control posterior que correspondan; y a su vez, se estableció que se aplican las modalidades de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta regularidad, Auditorías Financieras o Auditorías de Desempeoro según correspondan, a los actos y resultados producidos por las entidades sujetas a control, en la gestión y ejecución de sus recursos, bienes y operaciones institucionales, cuyo monto del objeto del servicio de control a realizar es menor o igual a S/ 30 000 000,00 (treinta millones y 00/100 soles);

Que, el artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 041-2020-CG incorpora un segundo párrafo al artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 201-2019-CG, señalando que excepcionalmente, los órganos del Sistema Nacional de Control pueden aplicar la modalidad de Auditoría de Cumplimiento a los actos y resultados producidos por las entidades sujetas a control en la gestión y ejecución de sus recursos, bienes y operaciones institucionales, cuando el monto auditado es menor o igual a S/ 30 000 000,00 (treinta millones y 00/100 soles) o cuando no se haya identificado el monto auditado, y los referidos actos y resultados cumplan con los criterios de complejidad e impacto conforme se establezca para tal fin y estos sean evaluados; así como, que la aplicación de la modalidad de Auditoría de Cumplimiento es aprobada por la Gerencia a cargo del ámbito de control respectivo;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 041-2020-CG dispone que la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control establezca las condiciones para la aplicación de los criterios de complejidad e impacto a los que se refiere el párrafo incorporado al artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 201-2020-CG; y emita las demás disposiciones necesarias para implementarlo dispuesto en la Resolución de

Contraloría N° 041-2020-CG;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000001-2020-CG/GDEE, se establecen la clasificación de niveles de complejidad y grados de impacto para las materias o los hechos identificados susceptibles de la realización de una Auditoría de Cumplimiento para la aplicación de los criterios de complejidad e impacto que deben cumplir los actos y resultados producidos por las entidades sujetas a control en la gestión y ejecución de sus recursos, bienes y operaciones institucionales; para el desarrollo por excepción de una Auditoría de Cumplimiento, cuando el monto auditado sea menor o igual a S/ 30 000 000,00 (treinta millones y 00/100 soles) o cuando no se haya identificado el monto auditado; estableciendo niveles y grados de los criterios antes citados respecto de las materias o los hechos identificados susceptibles de la realización de una Auditoría de Cumplimiento.

Que, mediante el documento del Visto, la Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control ha elaborado la propuesta para la modificación de los criterios de complejidad e impacto que deben cumplir los actos y resultados producidos por las entidades sujetas a control en la gestión y ejecución de sus recursos, bienes y operaciones institucionales; para el desarrollo por excepción de una Auditoría de Cumplimiento, cuando el monto auditado sea menor o igual a S/ 30 000 000,00 (treinta millones y 00/100 soles) o cuando no se haya identificado el monto auditado; estableciendo niveles y grados de los criterios antes citados respecto de las materias o los hechos identificados susceptibles de la realización de una Auditoría de Cumplimiento.

En uso de las facultades conferidas en el literal n) del artículo 101, del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG y modificado por Resoluciones de Contraloría N° 292-2019-CG y N° 069-2020-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los criterios de la clasificación de niveles de complejidad y grados de impacto para las materias o los hechos identificados susceptibles de la realización de una Auditoría de Cumplimiento, de acuerdo a lo siguiente:

a. Complejidad

Nivel	Bajo	Medio	Alto
Categoría			
Cantidad de materias a examinar	No aplica	1	2 o más
Ámbito del servicio	* Nivel Distrital	* Nivel Provincial	* Nivel Regional o nacional

Relevancia del origen del servicio	* Pedidos de titulares de entidades públicas	* Proceso institucional de determinación de la demanda de control	* Pedidos de stakeholders externos de alto nivel (Poder Ejecutivo y Congreso de la República)
Procesos especializados del negocio	* Procesos vinculados a los sistemas administrativos	* Procesos no vinculados directamente a la salud de las personas	* Procesos de orden social vinculados a sectores alimentarios, salud, ambiente, friaje o educación.
Nivel de exposición mediática	* No existe exposición mediática del tema del servicio	* Exposición parcial. El objetivo del servicio es difundido por algunos medios y se han generado expectativas sobre su resultado	* Exposición total. Los medios de prensa han investigado los hechos materia de control y existe presión y expectativas ciudadanas por resultados rápidos; existen denuncias en medios de prensa o denuncias ciudadanas

a) Impacto

Grado Tipo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Político	Agenda política de una entidad distrital	Agenda política de una entidad provincial	Agenda política de una entidad regional o nacional	Agenda política de los Poderes del Estado
Social	Afectación poblacional a nivel provincial	Afectación poblacional a nivel regional	Población de alto riesgo (de cualquier grupo etario) en centros poblados, comunidades, distritos	Población de alto riesgo (de cualquier grupo etario) a nivel provincial, regional, nacional
Económico	Monto a auditar (s/.): 100 000 - 499 999	Monto a auditar (s/.): 500 000 - 999 999	Monto a auditar (s/.): 1 000 000 - 14 999 999	Monto a auditar (s/.): 15 000 000 - 29 999 999
Ambiental	Afectación al ambiente distrital (un distrito)	Afectación al ambiente provincial (más de un distrito)	Afectación al ambiente regional (más de una provincia)	Afectación nacional (más de una región)
Cultural	Riesgo de daño del Patrimonio Cultural de la Nación	Daño del Patrimonio Cultural de la Nación	Pérdida parcial del Patrimonio Cultural de la Nación	Pérdida total del Patrimonio Cultural de la Nación
Transparencia	Involucra transparencia en otras acciones dentro de la entidad	Involucra transparencia en las compras y otras acciones a nivel distrital	Involucra transparencia en las compras y otras acciones a nivel provincial	Involucra transparencia en las compras y otras acciones a nivel regional o nacional

Artículo 2.- Encargar a la Subgerencia de Desarrollo del Sistema Nacional de Control la difusión de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de línea y Órganos de la Contraloría, incluyendo los desconcentrados, así como a los Órganos de Control Institucional a nivel nacional.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la Intranet de la Contraloría General de la República.



Regístrese y comuníquese.

Gerente de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de
Control
Contraloría General de la República